



INFORME FINAL

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama

Número de Informe: 615/2018

12 de diciembre de 2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 615, de 2018, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales (SEREMI).

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad evaluar el sistema de control interno y practicar una auditoría en la SEREMI a los ingresos percibidos por concepto de concesión y enajenación de bienes, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre del año 2017, con el objeto de verificar que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas que les resulten aplicables. De igual forma, se evaluaron las medidas adoptadas por la SEREMI para efectuar la cobranza del arriendo de inmuebles. A su vez, fueron revisados los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de Atacama -GORE-, por concepto de arriendo de viviendas fiscales, para el mismo período, comprobando si las tramitaciones de estos cumplieron con las normas legales y reglamentarias vigentes.

PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA

1. ¿La SEREMI ha realizado la enajenación de viviendas y/o terrenos fiscales según la normativa que aplica?
2. ¿La SEREMI efectúa gestiones de cobranza de arriendos y/o concesiones de terrenos fiscales?
3. ¿El Gobierno Regional ha recaudado los recursos respectivos por concepto de arriendo de viviendas fiscales?
4. ¿La totalidad de las viviendas fiscales disponibles se encuentran asignadas y/o utilizadas para los fines establecidos? (3E)
5. ¿La SEREMI otorga el arriendo de viviendas fiscales para uso de habitabilidad a los servicios y/o funcionarios que cumplan los requisitos establecidos?
6. ¿Existen personas haciendo uso de viviendas fiscales en circunstancias que ya no pertenecen a la administración pública, o bien que no cumplan con los requisitos para ser beneficiarios?

PRINCIPALES RESULTADOS

- Se constató que la SEREMI no ha efectuado las acciones de cobro correspondiente por la renta concesional de la empresa Central Solar Desierto I SPA, la que asciende a un monto de \$11.897.288, lo que constituye un incumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el decreto exento N° 698, del 2015 y el numeral 3, del artículo N° 62, letra c), del decreto ley N° 1.939, de 1977, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, por lo que el servicio deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir a este Organismo Fiscalizador los antecedentes que acrediten el pago de la renta en mora, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.
- Se verificó que la SEREMI ha incurrido en diversos incumplimientos relacionados con las cauciones de las ventas, arriendo y concesiones de bienes, a saber: vencimiento de la póliza de seguro N° 2.2.021117.0-001, por la suma de \$286.578.573, extendida por la empresa Central Solar Desierto I SPA; falta de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

renovación oportuna de garantía de seriedad de la oferta; concesiones sin boletas de garantía; boletas de garantía de cumplimiento de contrato vencidas y Concesiones sin boletas de garantía, lo que no se aviene a lo indicado en el apartado III, del oficio circular N° 265, de 2003, del Ministerio de Bienes Nacionales. Sobre lo expuesto, la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Ente Fiscalizador. Sin perjuicio de aquello, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

- Se verificó que en la SEREMI de Bienes Nacionales no se efectuaba una adecuada gestión de cobranza, dado que a la fecha mantenía deudas por \$1.170.452.405, por concepto de arriendos de terrenos fiscales, detectándose irregularidades como: gestiones de cobro únicamente de primera instancia, arrendatarios con deuda que no se reflejaban dentro de la lista de "cobranza", deudores con contratos que no se encontraban vigentes a la fecha, casos en los que no existían gestiones de cobranza a pesar de presentar mora, arrendatarios que suscribieron convenios de pago y volvieron a incurrir en mora. Lo anterior, no se aviene a lo dispuesto en el oficio circular N° 3, de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales. Sobre el particular, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la emisión del presente informe, las medidas abordadas al respecto, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. De la misma forma, lo objetado deberá ser incorporado al sumario administrativo que llevará a cabo la SEREMI, enviando el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

- Se identificó en base a las visitas inspectivas, que fueron habidos 10 funcionarios que no evidencian pagos en la cuenta corriente N° 121090007 denominada "Arriendo Funcionario Gobierno Regional de Atacama", del Banco Estado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo N° 91, de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, debiendo el GORE remitir los antecedentes que acrediten las aclaraciones y/o el integro de los pagos por los cánones de arriendos pendientes, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional, sin perjuicio de ello, el GORE, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

- Se comprobó que de los 148 inmuebles visitados, 6 de ellos no se encontraban habitados, acorde a lo señalado por vecinos del sector, además se detectó que el inmueble ubicado en la calle Talca N° 705, departamento 33 del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

edificio Bernardo O'Higgins, de Vallenar, sería utilizado como bodega, lo que no se ajusta a lo indicado en artículo 91 de la ley N° 18.834. Sobre el particular, la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la recuperación de los inmuebles y su nueva asignación, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

- Se advirtió que el señor Jorge Reygadas Gómez, actualmente funcionario de la Superintendencia de Educación, se desempeña en la comuna de Copiapó, pero mantiene asignado un departamento en la localidad de Vallenar, el que es utilizado por la hija del funcionario, Asimismo, se constató que don Ricardo Arancibia Villegas, funcionario de la Dirección Regional del Servicio de Impuesto Internos de Copiapó, viviría en una residencia distinta al inmueble fiscal que tendría asignado, ubicada en Villa El Alba, en la comuna de Copiapó, según lo verificado por el equipo de fiscalización, lo que no se ajusta a lo indicado en artículo 91 de la ley N° 18.834 y los dictámenes N°s 1.307, de 2017 y 20.905, de 2018, de este origen. Dado lo anterior, la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes con el resultado de la fiscalización del uso de los inmuebles, en conjunto con las medidas adoptadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

- Se evidenció que tanto don Manuel Peñaloza Alarcón y don Lester Maxwell Guerra, ex funcionarios públicos, continúan haciendo uso del beneficio funcionario de vivienda fiscal, quienes se encuentran jubilados al momento de las visitas inspectivas, situaciones que no se ajustan a lo consagrado en el artículo 91, de la ley N° 18.834, debiendo la SEREMI, remitir los antecedentes a esta Contraloría Regional, que acrediten la recuperación de los inmuebles, su nueva asignación y el cobro del valor por el tiempo en que fue ocupado el bien, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: 3.110/2018
REF : W004910/2018
W005175/2018
33.192/2018
33.217/2018

INFORME FINAL N° 615, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
ARRIENDO DE VIVIENDAS FISCALES,
ENAJENACIÓN Y CONCESIÓN DE
BIENES, EN LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES,
DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 12 DIC 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, en adelante SEREMI, respecto de los procedimientos administrativos llevados a cabo en la tramitación para la asignación de viviendas fiscales, procesos de venta directa y concesiones; y los ingresos recibidos por estos conceptos. Además, fueron corroboradas las gestiones de cobranza efectuadas por esa SEREMI por el ítem de arriendo de inmuebles del Fisco. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Lëyla Hawas Manzano y por los señores Geovanni Arancibia Valdivia y Víctor Torres Torres, auditores y éste último en su calidad de supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional determinó realizar la presente auditoría en la citada SEREMI, en base a indicadores de riesgo que se consideran en el proceso de planificación anual de esta institución, entre los que se consideró la existencia de 450 viviendas fiscales disponibles en la región, los ingresos obtenidos por el pago de arriendo, la existencia de deudores morosos por el mismo concepto y las presentaciones efectuadas a esta Contraloría Regional, por eventuales usos indebidos de las mismas, a saber, referencias asociadas a los N°s W004910, W005175, ambas de 2018.

AL SEÑOR
RUBÉN BARROS SIERRA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, se debe indicar que además se consideró la información publicada por la prensa regional, en la que se señaló que la SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama posee deudores morosos -por concepto de arriendos- por un monto ascendente a \$500.000.000, según da cuenta una publicación del Diario Atacama de 7 de mayo del presente año.

A su vez, los ingresos por concepto de ventas y concesiones obtenidas durante el año 2017 ascendieron a una suma aproximada de 700 y 1.400 millones de pesos, respectivamente.

Por otra parte, a través de esta auditoría, la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El inciso primero del artículo 1° del decreto ley N° 1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, establece que las facultades de adquisición, administración y disposición sobre los bienes del Estado o fiscales que corresponden al Presidente de la República, las ejercerá por intermedio de la mentada Cartera de Estado.

Al respecto, el artículo 1° del decreto ley N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, establece que dicha Secretaría de Estado es la encargada de aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el Supremo Gobierno, como asimismo, aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento, en las materias que allí se indican, entre las que se encuentran, en lo que interesa, las relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales, la estadística de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de ellos y las relativas a la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y constitución del dominio sobre ella.

Cabe puntualizar que de conformidad con el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.939, los bienes inmuebles fiscales podrán ser objeto de destinaciones, concesiones de uso, afectaciones y arrendamientos.

En cuanto a las destinaciones, atinentes a asignaciones de viviendas fiscales, estas están reguladas en el artículo 56, del decreto ley N° 1.939, el cual indica que mediante destinación se asigna, a través del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerio, uno o más bienes del Estado a la institución que lo solicita, con el objeto que lo emplee en el cumplimiento de sus fines propios. Agrega, en lo que importa, que las destinaciones solo se dispondrán a favor de los servicios y entidades que conforman la Administración del Estado, el Poder Judicial, los servicios dependientes del Congreso Nacional y la Contraloría General de la República. El quinto párrafo agrega, que los bienes destinados deberán ser empleados exclusivamente en el objeto para el cual se solicitaron y si por cualquier motivo dejaran de usarse, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio.

Ahora, respecto al arriendo y/o destinaciones efectuadas a funcionarios públicos, el artículo 91 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, señala que estos tendrán derecho a ocupar con su familia, gratuitamente, la vivienda que exista en el lugar en que funcione la institución, cuando la naturaleza de sus labores sea la mantención o vigilancia permanente del recinto y esté obligado a vivir en él.

Dicho texto legal agrega además que, aún en el caso de que el funcionario no esté obligado por sus funciones a habitar la casa habitación destinada al Servicio, tendrá derecho a que le sea cedida para vivir con su familia. En este caso, pagará una renta equivalente al diez por ciento del sueldo asignado al cargo, suma que le será descontada mensualmente. Este derecho podrá ser exigido, sucesiva y excluyentemente, por los funcionarios que residan en la localidad respectiva, según su orden de jerarquía funcionaria.

En otro orden de ideas, en cuanto a las concesiones, el inciso primero del artículo 57 del aludido decreto ley N° 1.939 dispone que el Ministerio de Bienes Nacionales podrá otorgar "concesiones" sobre bienes fiscales, con un fin preestablecido y en las condiciones que para cada caso se determine a personas jurídicas de nacionalidad chilena. Posteriormente, los artículos 58 y siguientes norman la modalidad de adjudicación de una concesión, bajo que título se entregará dicha concesión y sus causales de término, entre otros.

En relación a los arrendamientos, el artículo 66 del referido cuerpo normativo dispone que el uso y goce de bienes del Estado solo se concede a particulares mediante los respectivos contratos de arrendamiento, salvo las excepciones legales. Por su parte, el artículo 69 señala que la renta anual mínima que podrá fijarse en el arrendamiento de bienes raíces fiscales no podrá ser inferior al 8% del avalúo vigente para el pago del impuesto territorial.

Por su parte, el decreto de ley N° 1.939, ya mencionado, dispone en los artículos 83 y siguientes, que los bienes del Estado solo podrán enajenarse a título oneroso, y que el Presidente de la República, a través de la citada cartera de Estado, podrá vender directamente, como, asimismo, mediante subasta o propuesta pública o privada, los bienes fiscales que no sean imprescindibles para el cumplimiento de los fines del estado, a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que el precio de venta de los bienes fiscales, previa tasación practicada por el señalado ministerio, no podrá ser inferior a su valor comercial, el que será fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones -CEE-, cuya constitución y funcionamiento se encuentra regulado en el decreto N° 27, de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante oficio N° E1107, de fecha 6 de septiembre de 2018, fue puesto en conocimiento de la señora Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, el Preinforme de Observaciones N° 615, de 2018, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 2.177, de 28 de septiembre del presente año.

De la misma forma, mediante oficios N°s. E1091, E1092, E1095, E1096, E1097, E1099, E1100, E1101, E1102, E1104, E1106, E1107, E1110, E1112, E1113, E1115, E1116, E1117, E1118, E1120, todos de fecha 6 de septiembre de 2018, se informó a los señores(as): Alcaldes de la Municipalidades de Copiapó, Diego de Almagro y Vallenar; el General de la III Zona de Carabineros de Chile; Director de la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal de Atacama; Directora (S) de la Dirección Regional del Trabajo de Atacama; Comandante del Ejército de Chile Atacama; Directora Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud de Atacama; Intendente del Gobierno Regional de Atacama; Directora de la Dirección Regional del Instituto de Previsión Social de Atacama; Directora Regional (S) del Instituto Nacional de Deportes de Atacama; Secretaria Regional Ministerial de Educación de Atacama; Administrador del Servicio Nacional de Aduanas de Atacama; Directora del Servicio de Registro Civil e Identificación de Atacama; Director de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Atacama; Director del Servicio Nacional de Geología y Minería de Atacama; Director de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca de Atacama; Director de la Tesorería Regional de Atacama; y la Directora de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar de Atacama; respecto de las observaciones de su pertinencia, del señalado Preinforme de Observaciones N° 615. A la indicada solicitud, dieron respuesta las siguientes entidades, a saber:

OFICIO N°	FECHA	ENTIDAD
1.102	11-09-2018	Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama
891	12-09-2018	Ejército de Chile, I División Regimiento N°23
468	12-09-2018	Dirección Regional de Registro Civil e Identificación de Atacama
354	12-09-2018	Servicio Nacional de Aduanas, Administración Aduanas Chañaral
551	14-09-2018	Municipalidad de Diego de Almagro
433	14-09-2018	Dirección Regional del Trabajo de Atacama
2.065	14-09-2018	Municipalidad de Vallenar
657	20-09-2018	Dirección Regional de Instituto Nacional de Deportes de Atacama
3	20-09-2018	Superintendencia de Educación de Atacama
55	21-09-2018	Dirección Regional Servicio de Impuesto Internos de Atacama
622	27-09-2018	Gobierno Regional de Atacama

Fuente: Elaboración propia en base oficios de respuestas de las entidades sobre el Preinforme observaciones N° 615.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad evaluar el sistema de control interno y practicar una auditoría a los ingresos percibidos por concepto de concesión y enajenación de bienes, para el período comprendido entre el 1. de enero de 2017 y el 31 de diciembre del año 2017, correspondiente a la SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama, con el objeto de verificar que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas que les resulten aplicables. De igual forma, se evaluaron las medidas adoptadas por la SEREMI para efectuar la cobranza del arriendo de inmuebles.

A su vez, fueron revisados los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de Atacama, por concepto de arriendo de viviendas fiscales, para el mismo período, comprobando si las tramitaciones de los arrendamientos cumplieron con las normas legales y reglamentarias vigentes; y que las asignaciones de viviendas funcionarias correspondan a lo registrado en la SEREMI.

Asimismo, en la presente auditoría se incluyeron las presentaciones recibidas en esta Contraloría Regional, cuyas referencias asociadas corresponden a los N^{os} W004910, W005175, ambas de 2018, sobre eventuales usos indebidos de las viviendas fiscales por parte de un funcionario del Servicio de Impuestos Internos.

La revisión tuvo por objeto verificar la autenticidad de la documentación de respaldo de las operaciones ejecutadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 30, de 2015, sobre Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta Entidad de Control.

Adicionalmente, y en cumplimiento de los lineamientos de este Organismo Fiscalizador, se revisaron los saldos de las cuentas caja y banco que mantiene esa institución, verificando que estén correctamente registrados, comprobando a su vez la integridad, existencia, exactitud y presentación de los saldos al cierre del período en revisión.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno, y la resolución N° 20, de 2015, que Fija normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos relacionadas con la materia en revisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) /Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) /Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la SEREMI de Bienes Nacionales al 31 de diciembre de 2017, el monto de ingresos por "Enajenación de Inmuebles", reflejados en la cuenta 11510, "Cuentas por cobrar - Venta de Activos no Financieros", asciende a un total de \$734.541.623

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestra estadística por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$653.933.869, los cuales representan un 89% del universo antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a \$44.646.921, las cuales representan un 11% del total del universo.

De la misma forma, el servicio informó ingresos por "Concesiones de Energías Renovables no Convencionales" -Concesiones ERNC-, reflejados en la cuenta 11506 "Cuentas por cobrar- Rentas a la propiedad", equivalente a \$1.468.084.330. Los comprobantes de ingreso sujetos a examen, se determinaron por medio de muestra estadística aleatoria simple, manteniendo los parámetros estadísticos señalados anteriormente, cuya muestra totalizó \$1.190.976.503, los cuales representan un 80% del universo previamente indicado.

A su vez, se consideró la revisión de la totalidad de los ingresos por "Concesiones para Fines Productivos" -Concesiones PP-, sin utilizar muestreo estadístico, lo cual consistió en el análisis de un comprobante de ingreso por un monto ascendente a \$46.517.886.

Lo anterior, queda en evidencia en el siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MATERIA	UNIVERSO			MUESTRA			PARTIDAS CLAVES		
	(\$)	#	%	(\$)	#	%	(\$)	#	%
Enajenaciones	734.541.623	27	100	653.933.869	3	89	44.646.921	4	6,1
Concesiones ERNC	1.468.084.330	25	100	*1.190.976.503	20	81,1	-	-	-
Concesiones PP	46.517.886	1	100	46.517.886	1	100	-	-	-
Total	2.249.143.839	-	-	1.891.428.258	-	-	44.646.921	-	-

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

*Cabe informar que dicho monto contiene los expedientes N°s 32CS606359 y 32CS606358, por \$83.695.371 y \$83.560.147, equivalentes a la suma total de \$167.255.518, los cuales no fueron examinados, dado que se encontraban físicamente en el Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, y en cuanto a los arriendos funcionarios percibidos por el Gobierno Regional de Atacama, de lo informado por el servicio, el monto de ingresos bajo este concepto para el año 2017 asciende a \$208.046.892, acorde a la cuenta 2140505, "Administración de Fondos Arriendos Funcionarios", lo que corresponde a un total de 803 comprobantes de ingresos, lo que fue revisado en su totalidad.

Para el caso de las validaciones en terreno de los inmuebles fiscales entregados en arriendo, se determinó una muestra estadística por registro, estratificada por comuna, para asegurar visitas a viviendas de toda la región. Al respecto, de un total de 450 inmuebles fiscales, la muestra examinada correspondió a 97 domicilios, lo que equivale a un 22% del total del universo.

MATERIA	UNIVERSO			MUESTRA			PARTIDAS CLAVES	
	\$	#	%	\$	#	%	#	%
Ingresos por arriendos funcionarios	208.046.892	803	100	208.046.892	803	100	-	-
Viviendas Fiscales	-	450	100	-	97	21,5	51	11,3

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por el Gobierno Regional de Atacama.

Los antecedentes para el examen fueron entregados por la SEREMI de Bienes Nacionales y por el Gobierno Regional, ambos de Atacama, y puestos a disposición de esta Contraloría Regional a través de oficios, correos electrónicos y certificados, desde el día 25 de junio del 2018, siendo el último de ellos entregado el 28 de agosto de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se observó que la entidad carece de un proceso que garantice una adecuada segregación de funciones, toda vez que se verificó, que don Carlos Barraza, Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas de la anotada SEREMI, es quien confecciona y a su vez visa las conciliaciones bancarias del servicio, y además efectúa las contabilizaciones, emite cheques y recepciona los mismos y otros documentos valorados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto no se ajusta a lo indicado en la letra d), división de tareas, numerales 54 a 56, de la citada resolución exenta N° 1.485, que señala que "Las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes". Agrega la citada normativa que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones. Sin embargo, la colusión puede reducir o eliminar la eficacia de esta técnica de control interno.

Finalmente, añade que, una pequeña organización puede que no tenga suficientes empleados para aplicar esta técnica plenamente. En tal caso, la dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles. La rotación del personal contribuye a que los aspectos centrales de las transacciones o hechos contables no se concentren en una sola persona por un espacio de tiempo prolongado. Debe promoverse e incluso exigirse también el período vacacional anual para ayudar a reducir estos riesgos.

En su respuesta, la SEREMI señala que según documento conductor N° 505.413, de fecha 28 de septiembre de 2018, las funciones de la unidad de administración y finanzas se encontrarán segregadas en tres funcionarios de esa repartición, garantizando con ello que las funciones y responsabilidades se ejecuten y recaigan en varias personas.

Sin perjuicio de lo antes indicado, no se aprecia que el documento extendido por la Secretaría Regional Ministerial se trate de un pronunciamiento formal, acorde con los principios de formalidad y escrituración, consagrados en los artículos 3°, 5° y 8°, de la ley N° 19.880, el que señala que la Administración debe dictar un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

Es por lo anterior, que se mantiene lo objetado, resultando imperativo que la autoridad regional emita el acto administrativo correspondiente en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

2. Se verificó que la SEREMI no posee procedimientos formales, que describan el proceso de registro, ingresos y contabilización de los recursos relacionados con las materias de enajenación de bienes, concesiones de ERNC y garantías, vulnerando con ello lo precisado en la letra a) "Documentación", numerales 44 y 45, de la citada resolución exenta N° 1.485, la que señala que una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Agrega el numeral 45, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad. Igualmente, contraviene el numeral 46, de la misma letra, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Asimismo, se debe agregar que el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescribe que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. En este contexto, constituye una buena práctica de la administración que la autoridad, de conformidad con el marco legal que rija al organismo de que se trate, defina las funciones del mismo, como quienes son los responsables de la ejecución de cada una de ellas, sea a través de reglamentos internos, decretos y/o instrucciones.

La SEREMI en su respuesta, menciona que según documento conductor N° 505.416, de fecha 28 de septiembre de 2018, esa SEREMI instruye al Encargado de Administración y Finanzas, dar cumplimiento a cabalidad al Manual de Procedimientos Contables, particularmente en lo respecta al registro, ingreso y contabilización de los recursos relacionados con la materia de enajenación de bienes. Lo anterior, en coordinación con la Encargada de la Unidad de Bienes, debiendo mensualmente emitir un informe que dé cuenta del cumplimiento de la citada instrucción. A su respuesta, el servicio en comento adjunta Ord. Circular N° 265.03, del 23 de abril de 2003, Instructivo Sobre Custodia, Manejo Registro, Control y Devolución de Valores entregados al Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo a los distintos tipos de actos que éste realiza, en el marco de su competencia y atribuciones legales.

Al respecto, si bien los manuales presentados abordan la contabilización de recursos relacionados con las materias en comento y el manejo de garantías, se debe hacer presente que la observación efectuada apunta al procedimiento completo, a saber, desde el registro hasta el término del mismo, lo que no se aprecia en la especie. Dado lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo el servicio emitir un procedimiento formal que incorpore en el proceso, las materias de registro e ingresos relacionados con la enajenación de bienes y concesiones de ERNC, el que debe contener claramente al personal responsable de cada instancia, lo que debe ser efectuado en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente informe.

3. Se constató que la SEREMI no posee mecanismos de control que aseguren la presentación de la totalidad de los antecedentes necesarios por parte de los interesados en el proceso de la solicitud





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de ventas, o la verificación de la vigencia de la documentación en cuestión, afectando con ello el cumplimiento a las normas de control interno establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, en particular los numerales 38 y 39, sobre "Vigilancia de los controles", donde se instruye que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

De la misma forma, se transgrede lo expuesto en los numerales 43 y 46, que estipulan que, "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación" y "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.", respectivamente.

A su vez, se vulnera lo señalado en la letra e), numerales 58 y 60, los que indican que, "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las orientaciones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección". Añade a su vez, el numeral 60 que, "La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas".

Al respecto, la Autoridad Regional informa, en lo que importa que, a partir del primer semestre del año 2017, la Unidad de Administración de Bienes, en conjunto con la Encargada de Oficina de Partes de esa Repartición, se han coordinado para efectuar un trabajo conjunto, para validar que las solicitudes que ingresen contengan todo lo solicitado en los check list de los manuales de procedimientos correspondientes. Como sustento, la Secretaría Regional Ministerial adjunta certificado N° 401, del 25 de septiembre de 2018, de la Encargada de Oficina de Partes –señora Beatriz Rojas Capellán- indicando el acuerdo, ya mencionado por la SEREMI, con la Unidad de Bienes.

Lo anterior, no permite subsanar la observación, toda vez que se trata de un acuerdo de partes y no se aprecia un acto administrativo que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 3°, 5° y 8°, de la ley 19.880, ya mencionados, por lo que la SEREMI deberá emitir el respectivo documento formal en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

4. Se evidenció que el servicio no posee procedimientos de control, respecto a los plazos en los cuales se deben ejecutar los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diferentes procedimientos relacionados con la venta, concesiones y cobranza de arriendos, toda vez que se constataron boletas de garantía sin renovación oportuna, vigencia de valores determinados por la Comisión Especial de Enajenaciones -CEE- caducos, demoras en notificaciones, entre otros.

Lós hechos descritos no se ajustan a lo dispuesto en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; así como también el numeral 61, que señala que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligados a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos, agregando que, para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. Añade, que la frecuencia de esas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos.

Así también, lo advertido vulnera lo consignado en los numerales 58 y 59, de la misma norma, los que indican, que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las nociones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección. Añade el numeral 60 que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

Sobre la materia, esta Entidad de Control mantiene la observación formulada, dado que la SEREMI no se pronuncia sobre las falencias de control advertidas, por lo que esa entidad deberá implementar los procedimientos de control respecto a los plazos en los cuales se deben ejecutar los diferentes procedimientos relacionados con la venta, concesiones y cobranza de arriendos, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

5. Se verificó que la Unidad de Administración y Finanzas de esa SEREMI posee un registro en planillas Excel, con la finalidad de mantener un control de las boletas de garantía recibidas de terceros para garantizar la seriedad de las ofertas presentadas en los procesos de licitación, y de la oportunidad y el fiel cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de aquello se observó que la misma carece de un mecanismo de control que garantice el acceso, totalidad, exactitud y mantención de la información contenida en ella, toda vez que se constató que no se encuentra actualizada, lo que constituye un riesgo respecto a las garantías, devoluciones o cobro, cuando corresponda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito en este punto, vulnera lo establecido en los numerales 7 y 38, de los capítulos II y III, respectivamente, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

A su vez el numeral 49, indica que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, abarcando (1) el inicio y la autorización, (2) todos los aspectos de la transacción mientras se realiza y (3) su anotación final en los registros sumarios. También conviene actualizar rápidamente toda la documentación con objeto de mantener su validez.

A mayor abundamiento, el actuar de la SEREMI no se ajusta a lo expuesto en el numeral 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, el cual señala que, Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

La SEREMI en su respuesta, indica que la Unidad de Administración y Finanzas ha trabajado y adoptado las medidas tendientes a actualizar cabalmente la planilla que contiene el registro y detalle de todas las boletas en custodia, encontrándose plenamente actualizadas y registradas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado -SIGFE-, acreditado según certificado de fecha 27 de septiembre de 2018, del encargado de la unidad en comento.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto si bien la planilla Excel que mantiene el registro de boletas de garantía, se encuentra actualizada, como consecuencia de la fiscalización realizada por esta Entidad de Control, esto no asegura que el procedimiento de revisión sea aplicado en el futuro. Adicionalmente el servicio no proporcionó la documentación que dice relación con la contabilización de las boletas objetadas. Por lo antes expuesto el servicio deberá implementar un mecanismo de control y/o instrucciones formalizadas identificado al personal responsable de ello, que asegure el acceso, totalidad, exactitud y mantención de la información contenida en la señalada planilla, informando a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Enajenación de Inmuebles Fiscales

1.1 Incumplimientos a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación

Como antecedente preliminar, es menester indicar que el Subsecretario de Bienes Nacionales, a través de oficio GABS. N° 67, de 2016, solicitó a la Contraloría General de la República, extender hasta el año 2018, el periodo de transición previsto en las instrucciones contenidas en el oficio N° 73.121, de 2015, de este origen, para la aplicación de las normas NICSP-CGR, atendida la complejidad del servicio, acogiendo dicho requerimiento, por medio del oficio N° 20.163, de 2018, de la División de Análisis Contable, de este Organismo Fiscalizador. Debido a esto, en el presente informe se entenderán como normas vigentes las contenidas en los oficios CGR N°s 60.820 y 54.900, de 2005 y 2006, respectivamente, ambos de la Contraloría General de la República.

Precisado lo anterior, de la revisión efectuada por esta Entidad de Control a los procedimientos y registros contables correspondientes a las 16 ventas de propiedades fiscales realizadas por la SEREMI para el periodo analizado, se verificó que no se efectuó el reconocimiento contable de los inmuebles en su patrimonio y como consecuencia de ello, la inexistencia del registro correspondiente en la cuenta 55301, "Costo de Venta de Terrenos", en cada una de las transacciones de venta examinadas, lo que se encuentra explicitada en los procedimientos B-04 y B-05, según corresponda, denominados "Venta de bienes de uso no depreciables con cobro en el ejercicio" y "Venta de bienes de uso no depreciables con cobro en ejercicios futuros", respectivamente, e indicados en el citado oficio CGR N° 54.900, de 2006.

Al respecto, la SEREMI en su oficio de respuesta manifiesta que en el marco de las normas NICSP-CGR, el Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentra trabajando en la implementación de las instrucciones contenidas en la normativa, por lo que el señor Subsecretario del Ministerio de Bienes Nacionales, solicitó a la Contraloría General de la República, ampliar el plazo para contabilizar los ajustes de la primera adopción de la normativa contable, el que fue otorgado según ordinario N° 20.163 de fecha 15-03-2016.

No obstante lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que, de lo antes expuesto, se entienden como normas vigentes hasta el plazo otorgado por esta Entidad de Control, las contenidas en los oficios CGR Nos 60.820 y 54.900, de 2005 y 2006, respectivamente, ambos de la Contraloría General de la República - que fundamentan la observación -, por lo que la SEREMI deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la regularización de la situación objetada, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Devengado

Como cuestión previa se debe indicar, que el citado oficio CGR N° 60.820, de 2005, establece principios contables, los que constituyen las reglas básicas que rigen la contabilidad de las entidades y se determinan y aplican en función de los objetivos y las características cualitativas de la información financiera que emana de las mismas. En dicho contexto, el principio del devengado señala que "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados."

Ahora bien, de la revisión efectuada a las contabilizaciones de los ingresos correspondientes a las enajenaciones de inmuebles, se constató que la contabilización del devengado y el realizado se efectúa en el mismo momento en que se hace la incorporación efectiva del ingreso monetario, sin considerar la obligación previa que se generaba al momento de la emisión del decreto que aprueba el contrato de compra venta, por parte del Ministro de la cartera, infringiendo con ello el ya mencionado principio contable.

En su respuesta, la SEREMI indica, en lo que importa, que la Encargada de la Unidad Jurídica en la recepción del decreto autorizador de venta, deberá remitir a la brevedad dicho documento al Encargado de Administración y Finanzas para efectuar el devengo respectivo.

Acorde a lo expuesto, se mantiene la observación, dado que el servicio hace referencia nuevamente a la coordinación entre funcionarios, sin que conste documento que formalice dicha situación, lo cual vulnera el reiterado principio de formalidad y escrituración, acorde al artículo 3°, 5° y 8° de la ley 19.880, ya indicada; por lo que esa SEREMI, en lo sucesivo, deberá formalizar las decisiones que adopte, a fin de evitar la reiteración de hechos como el objetado.

1.3 Falta de antecedentes en expediente físico que constan en expediente digital

De la revisión efectuada a los expedientes de venta de inmuebles en carpetas físicas, se constató que la totalidad de ellos carecen de algún antecedente de respaldo, sin perjuicio de lo anterior, estos se encuentran digitalizados en la plataforma SICAR, que mantiene esa entidad ver detalle en Anexo 1.

Lo expuesto, no se ajusta a lo señalado en la resolución exenta N° 2.841, de 2013, que aprobó el Manual de Procedimientos de Venta Directa del Ministerio de Bienes Nacionales, por cuanto en su Acápito III, denominado "Cuestiones de alcance general", numeral 6, del expediente de ventas, indica que "Todo proceso de venta se tramitará a través de un expediente digital. No obstante, lo anterior, en las dependencias de cada SEREMI existirá una carpeta física que deberá contener los antecedentes en formato impreso. Asimismo, los antecedentes que se generen o se obtengan en el nivel central del Ministerio, se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberán remitir a la SEREMI respectiva para su archivo por el encargado de la Unidad de Bienes”, lo que en la especie no aconteció.

En referencia a lo observado, la SEREMI señala que mediante documento conductor N° 505.420, de fecha 28 de septiembre de 2018, ha instruido a la Encargada de la Unidad de Bienes, adoptar las medidas correctivas tendientes a dar estricto cumplimiento a la circular N° 1, del 17 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, que imparte instrucciones sobre forma y fondo de expedientes, debiendo dar cuenta a la autoridad regional de las medidas adoptadas en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la instrucción en comento.

Acorde a esto, se mantiene la observación, debiendo esa entidad regional en lo sucesivo, resguardar que la documentación contenida en el expediente físico, corresponda con lo ingresado digitalmente.

1.4 Notificaciones efectuadas con demora

La citada resolución exenta N° 2.841, de 2013, dispone en su acápite III, numeral 6, que las notificaciones que hubieren de practicarse al solicitante se realizarán por algunos de los medios permitidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y agrega a su respecto que regirán las normas allí señaladas, las que establecen en su artículo 45, que estas deberán practicarse, a más tardar, en los cinco días siguientes a aquel en que ha quedado totalmente tramitado el acto administrativo.

Seguidamente, en el acápite IV, numeral 5.3, notificación del precio al solicitante, de la aludida resolución exenta, señala que una vez determinado el valor comercial del inmueble por el CEE, éste será notificado por el SEREMI solicitante, junto con las demás condiciones comerciales que se determinarán en esta instancia u otras que se establezcan de acuerdo a las políticas ministeriales. El procedimiento continuará solo cuanto el solicitante acepte de forma pura y simple el referido valor y las condiciones propuestas por el SEREMI.

En relación con lo señalado, se constató que algunas notificaciones del precio de venta del inmueble al solicitante, fueron cursadas con demora, las que se consignan en el cuadro siguiente:

EXPEDIEN-TE	ACTA CEE		ORDINARIO NOTIFICA VALOR COMERCIAL		DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS DESDE EL ACTA	DÍAS DE DEMORA
	N°	FECHA	N°	FECHA		
1000420	130	11-06-2014	E-9775	25-06-2014	10	5
1000463	130	11-06-2014	E-9783	25-06-2014	10	5
1002037	130	11-06-2014	E-9778	25-06-2014	10	5
1000253	130	11-06-2014	E-9770	25-06-2014	10	5
1001821	141	18-08-2015	E-26420	10-09-2015	17	12
1001033	148	06-07-2016	E-26367	02-08-2016	19	14
1002054	123	20-12-2013	E-1303	29-01-2014	28	23
1000458	143	18-11-2015	E-51169	31-12-2015	31	26
1001512	112	08-07-2013	E-20737	29-08-2013	38	33
1001952	111	19-06-2013	E-23281	23-09-2013	68	63
1000882	111	10-06-2013	E-31846	25-10-2013	99	94

fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se condice con los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden al deber de los órganos que la integran de impulsar de oficio el procedimiento y procurar la rapidez de sus actuaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, concerniente al principio de celeridad, que impone el imperativo de actuar por propia iniciativa en la iniciación y prosecución del procedimiento, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Sobre el particular, la SEREMI informa que no cuenta con un funcionario que se desempeñe con total exclusividad en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, como lo establece el manual de la señalada comisión, y su reglamento, por lo que la Unidad de Bienes debe asumir, a través de sus funcionarios, las múltiples tareas que conlleva el cargo, por lo que en algunas oportunidades se retarda la notificación del valor comercial. En consideración a lo expuesto, la SEREMI informa que efectuará las gestiones tendientes a obtener la contratación de un profesional que cumpla dicha función.

Dado que lo anterior, se mantiene la observación en todos sus términos, debiendo esa Secretaría Regional Ministerial, en lo sucesivo, resguardar que los plazos de notificación del valor comercial, se ajusten a la norma vigente.

1.5 Demora en proceso de venta

Cabe precisar que los expedientes de venta que generaron pagos durante el año 2017, se gestionaron a través de solicitudes de venta entre los meses de enero del año 2013 y junio del año 2015. Enseguida, se detectó una demora excesiva en el procedimiento de venta, el cual si bien en algunas ocasiones tenía su origen en requerimientos del interesado u otra situación fundada, otros procedimientos se dilataban, acorde a lo constatado, por deficiencias internas de la SEREMI tales como: notificación tardía al interesado del pago de multa por ocupación ilegal previa, error al subir archivos al expediente digital que no permitían el acceso del nivel central para utilizarlo en trámite, renovaciones tardías de boletas de garantía que postergaban la dictación de actos administrativos del nivel central, notificación morosa al interesado de valor comercial determinado por la CEE, y respuestas aletargadas a solicitudes del nivel central durante todo el proceso.

Sobre el particular, el acápite III, de la mencionada resolución exenta N° 2.841, en su letra b del numeral 3, "Coordinadores en la Región y en el Nivel Central y Plazos Asociados", menciona que "En todas las etapas de tramitación que se lleva a cabo en la región, incluyendo las anteriores y posteriores al decreto autorizador, el SEREMI respectivo será el responsable directo de adoptar las medidas de coordinación necesarias para que el cumplimiento estricto al procedimiento regional descrito en este Manual, tome el menor tiempo posible, habida consideración de las posibilidades del Ministerio y sus recursos humanos y económicos. El SEREMI será responsable de velar para que las distintas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

etapas del procedimiento se cumplan dentro de los plazos establecidos al efecto en la Resolución sobre Plazos de Venta Directa.”

El indicado Manual además agrega, que el Encargado de la Unidad de Bienes Regional es un colaborador directo del SEREMI en todo lo que diga relación con el procedimiento de venta, siendo responsable directo de tutelar todo el proceso de venta hasta el término del mismo. En la eventualidad que se genere cualquier hecho o circunstancia que dificulte el cumplimiento de la Resolución sobre Plazos de Venta Directa o cualquier otro aspecto que deba ser considerado en relación con la venta, será su responsabilidad directa comunicarlo en el menor tiempo posible al SEREMI y al Jefe de la División de Bienes Nacionales, lo que no se evidenció en la oportunidad.

Por su parte, la resolución exenta N° 2.486, del 29 de agosto de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, que Fija Plazos para el Flujo de Ventas Directas, identifica cuanto debe demorar en cada etapa el proceso de venta directa tanto en el nivel central como regional mediante un flujograma. En su segundo punto, y final, la mencionada resolución señala que, si bien los plazos indicados no se entenderán como fatales para los trámites ahí señalados, es deber de los funcionarios encargados de este proceso, velar porque estos se cumplan en la forma debida. A nivel regional se pueden destacar los siguientes periodos:

PRIMERA ETAPA DEL PROCESO						
PROCESO	RESPONSABLE	PLAZO (DÍAS)	EXPEDIENTE 1000030	DIFERENCIA (DÍAS)	EXPEDIENTE 1000253	DIFERENCIA (DÍAS)
Recibe formulario de solicitud de venta, antecedentes y consulta por inmueble	SIAC	1	No es posible establecer plazos por separado(1)	No es posible determinar	No es posible establecer plazos por separado(1)	No es posible determinar
Verifica carácter del inmueble	Encargado de catastro	5				
Analiza pertinencia de venta	Encargado de Bienes	5				
Visa o elabora plano	Encargado de Catastro	21				
Gestiona autorizaciones con otros organismos, obtención de certificados, obtención de tasación y Comisión Especial de Enajenaciones	Encargado de Bienes	45				
Total demora		77	672	595	592	515
SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO						
Elabora informes para el Jefe de la División de Bienes Nacionales	Secretario Regional Ministerial	5	No es posible establecer plazos por separado (2)		No es posible establecer plazos por separado(2)	
Elabora Escritura Pública de Compra venta	Abogado de la SEREMI	15				
Encargado de Bienes	Recibe comprobante de pago por parte del solicitante	20				
Abogado de la SEREMI	Elabora decreto aprobatorio	10				
Recibe por parte del solicitante copia de Escritura Pública de Compra venta y certificado de inscripción de dominio	Encargado de Bienes	30				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PRIMERA ETAPA DEL PROCESO						
PROCESO	RESPONSABLE	PLAZO (DÍAS)	EXPEDIENTE 1000030	DIFERENCIA (DÍAS)	EXPEDIENTE 1000253	DIFERENCIA (DÍAS)
del CBR, luego devuelve boleta de garantía.						
*Varios trámites en el nivel central	Varios responsables	136				
Demora total en SEREMI		216	401	185	220	4

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales

1* Se considera periodo desde la fecha de ingreso de solicitud de venta, hasta la fecha de la sesión en la que se determina el valor comercial del inmueble por la CEE.

2* Se considera periodo desde la fecha del ordinario en que el SEREMI remite Informe a Jefe de División, hasta que termina el proceso con la recepción de la copia de escritura pública y certificado de inscripción de dominio en el CBR, por parte del Encargado de Bienes.

Cabe destacar, como alcance al cálculo de tiempo transcurrido en la ejecución del trámite de venta en la SEREMI, que si bien el sistema informático donde se manejan los expedientes digitales de enajenaciones -SISTRED-, cuenta con un indicador de las fechas en que se ingresa cada trámite, la plataforma no permite la trazabilidad de los procedimientos, toda vez que almacena únicamente la última fecha de modificación de los documentos. Es por ello, que los cálculos efectuados en la tabla precedente, se efectuaron en base a fechas ciertas de documentos formales, que fueron parte del proceso, a modo de ejemplo, la fecha del acta de la sesión del CEE que decide valor comercial del inmueble.

Habiendo efectuado la aclaración anterior, es posible advertir del cuadro precedentes, que los principales retrasos se generan en las gestiones efectuadas en la primera etapa, la cual constituye trámites a nivel regional, no resultando procedente que las consecuencias de la demora de la Administración en la tramitación de sus procedimientos afecten a los interesados.

Asimismo, es necesario anotar que se ha dilatado excesivamente el término de los procedimientos administrativos, vulnerando lo previsto en el artículo 27 de la ley N° 19.880, que en lo pertinente señala que salvo caso fortuito o fuerza mayor, aquel no podrá exceder de seis meses desde su iniciación hasta que se emita la decisión final, así como también los principios conclusivo y de economía procedimental que se encuentran recogidos en los artículos 8° y 9° de ese mismo texto legal (aplica criterio contenido en dictamen N° 56.265, de 2016, de este origen).

Finalmente, lo antes expuesto no se condice además, con los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden al deber de los órganos que la integran de impulsar de oficio el procedimiento y procurar la rapidez de sus actuaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, concerniente al principio de celeridad, que impone el imperativo de actuar por propia iniciativa en la iniciación y prosecución del procedimiento, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la SEREMI señala, en lo que importa, que únicamente cuenta con un funcionario que realiza la tasación de inmuebles fiscales y además se encarga de notificar los valores de ventas determinados por la CEE, de manera que se ve sobrepasado en su carga laboral. Seguidamente menciona, que el procedimiento de venta considera el pronunciamiento de diferentes organismos externos, como Conservador de Bienes Raíces, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio de Impuestos Internos, entre otros; que trabajan con plazos de respuesta diversos.

Por otra parte, agrega que acorde a la resolución exenta N° 2.310, del 7 de diciembre de 2017, que "Establece convenio de desempeño colectivo del Ministerio de Bienes Nacionales, para la aplicación del incentivo por desempeño colectivo de la Ley N° 19.882", el tiempo de tramitación, se medirá para trámites no delegados en la autoridad del SEREMI desde el día hábil siguiente al ingreso de la solicitud, hasta el envío del expediente al nivel central, para lo cual se otorga un plazo de 240 días, luego de los cuales se inicia la tramitación del expediente respectivo el nivel central. Para aquellas resoluciones que se encuentren terminadas y que hayan excedido el plazo establecido para su tramitación por razones que consideran demoras fuera del control de la SEREMI, podrán ser descontadas del tiempo total de tramitación, luego de la validación de la División de Bienes Nacionales y visto bueno de la División de Planificación y Presupuesto.

Al respecto, el Organismo Regional no aporta antecedentes que permitan desvirtuar la observación formulada, por cuanto los plazos establecidos en la señalada resolución exenta N° 2.310, se consideran para fines institucionales internos correspondientes al año 2018, como es el convenio de desempeño, lo que no puede sobreponerse a la ley N° 19.880 vulnerada, ya que por tratarse de un texto de jerarquía normativa superior como lo es una Ley, sus disposiciones deben primar por sobre los referidos actos exentos, que además tienen una vigencia transitoria (aplica criterio contenido en dictamen N° 176.084, de 2017, de esta Contraloría General). Dado lo expuesto, la SEREMI de Bienes Nacionales en lo sucesivo deberá adoptar las medidas que estime pertinentes para resguardar que el plazo del proceso de enajenación se ajuste a la norma vigente.

1.6 Presentación de antecedentes mínimos con posterioridad a la solicitud de venta

De la revisión de los expedientes de venta de inmuebles se observaron las siguientes situaciones:

a) El Expediente N° 1000443, de la interesada señora Ingrid Astorga Flores, presenta certificado de matrimonio, cuya emisión se realizó el día 22 de octubre de 2014, en circunstancias que la solicitud de venta a la SEREMI de Bienes Nacionales se efectuó el día 25 de junio de 2014, es decir, 4 meses después de ingresar su solicitud.

b) El Expediente N° 1000033, de la señora Norma Cuello García, presentó el certificado de estado civil como el boletín





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comercial, con fecha de emisión 13 de julio de 2006, y 22 de septiembre de 2011, respectivamente, mientras la solicitud de ingreso fue efectuada con fecha 20 de enero de 2013. Lo anterior no se condice con la finalidad del requerimiento de los señalados documentos, los cuales son certificar tanto el estado civil, y financiero del interesado, en el mismo periodo en que se presenta la solicitud de ingreso.

c) El Expediente N° 1000253, del interesado don Juan Mery Villalobos, contiene el certificado de matrimonio y el certificado de nacimiento de su cónyuge, emitidos con fecha 30 de diciembre de 2014, en circunstancias que efectuó la presentación para compra en la SEREMI con fecha 12 de mayo de 2013.

Sobre la materia, cabe anotar, que acorde a la resolución exenta N° 2.841, de 2013, que aprobó el Manual de Procedimientos de Venta Directa del Ministerio de Bienes Nacionales, según su acápite IV, denominado "Procedimiento de venta", numeral 1, señala que, toda persona que desee comprar un inmueble fiscal y crea reunir con uno o más criterios para la venta directa, deberá acompañar entre otros el "Formulario de Solicitud", con los antecedentes allí individualizados, a saber, fotocopia del RUT, declaración de impuesto a la renta o las tres últimas liquidaciones de sueldo, dependiendo si se trata de personas naturales o jurídicas.

El precitado formulario indica expresamente que los datos consignados en él son esenciales y mínimos para evaluar la postulación. Asimismo, el manual de procedimientos antes referido advierte que, los requirentes deben presentar los antecedentes indicados en los Anexos I o II, dependiendo de si tienen personalidad jurídica o si son comuneros, arrendatarios, ocupantes, etc., entre los cuales es dable mencionar el certificado de vigencia de personalidad jurídica, los certificados de nacimiento, matrimonio y antecedentes comerciales. Agrega que, una vez presentados los mencionados antecedentes, se generará a través del sistema informático un número de ingreso.

Finalmente, el artículo 31 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, estipula que, si la solicitud de iniciación no reúne la totalidad de los antecedentes requeridos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, lo que en la especie no aconteció.

Sobre el particular, la SEREMI señala que, a partir del primer semestre del año 2017, la Unidad de Administración de Bienes se ha coordinado con la Encargada de Oficina de Partes de esa repartición para corroborar los antecedentes presentados para realizar el examen de admisibilidad. Tal como señaló anteriormente. En su respuesta la Secretaría Regional Ministerial señala el reiterado certificado N° 401.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada en este numeral, dado que la medida anunciada aún no se materializa y los hechos observados se encuentran consumados. De esta forma, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEREMI deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes para que las carpetas cuenten con todos los antecedentes requeridos para la solicitud de compra.

1.7 No consta existencia de tasación comercial

El acápite IV, sobre Procedimiento de Venta, de la referida resolución exenta N° 2.841, de 2013, enumera una serie de etapas desde la solicitud de venta directa de inmueble fiscal hasta la inscripción del mismo, contemplando su tasación previa a la presentación del inmueble ante la Comisión Especial de Enajenaciones, CEE, para utilizarlo como antecedente para establecer el valor comercial del terreno.

Al efecto, se verificó que el valor comercial del expediente de venta N° 1001821, sobre el inmueble ubicado en Lote 7, Llano del Lagarto, comuna de Huasco; fue determinado en sesión N° 143, de 18 de noviembre de 2015, de la CEE, por un monto de 31,2 Unidades de Fomento -U.F-, mismo monto determinado por la tasación comercial indicada en el acta de la señalada sesión.

No obstante lo anterior, no consta la existencia del documento que da cuenta de la mencionada tasación efectuada por la SEREMI, previo a la sesión de la CEE, en cambio fue hallado en el expediente de venta digital, una tasación con el mencionado monto con fecha 14 de junio de 2016, esto es, el documento fue extendido 7 meses después de la citada sesión N° 143.

En su respuesta, la SEREMI señala, en lo que importa, que de la sola lectura del acta de la CEE N° 143, del 18 de noviembre de 2015, se puede desprender que los miembros de la CEE, tuvieron a la vista el documento en comento, para determinar el valor comercial. Sin perjuicio de que se procedió a confeccionar una nueva acta, la SEREMI ha instruido mediante documento N° 505.427, de fecha 28 de septiembre de 2018, a la Encargada de la Unidad de Bienes, para que cada vez que se genere una tasación, esta sea inmediatamente incorporada al expediente digital y físico, debiendo dar cuenta de las medidas adoptadas dentro de 15 días desde la fecha de dicha instrucción.

Si bien los argumentos vertidos por la entidad resultan atendibles, corresponde mantener la observación dado que, como se indicó en la observación, no fue verificado documento en que constara la tasación del bien aludido, debiendo en lo sucesivo, emprender las acciones que permitan acreditar la existencia de la documentación de la tasación previa a la presentación del inmueble ante la Comisión Especial de Enajenaciones, dando con ello cumplimiento al procedimiento establecido.

1.8 Falta de renovación oportuna de garantía de seriedad de la oferta

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3, del acápite IV, de la resolución exenta N° 2.841, de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, el solicitante de un inmueble por venta directa debe, junto con la aceptación del valor comercial comunicado por la autoridad respectiva, adjuntar una boleta de garantía o vale vista para garantizar la seriedad de la solicitud, equivalente al mayor valor entre 4 U.F. y el 5% del valor notificado. Agrega, que este documento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá estar vigente por al menos un año y ser renovado las veces que sea necesario por igual periodo de tiempo.

Sobre la materia, se constató que la SEREMI de Bienes Nacionales no mantiene cauciones vigentes que garanticen la seriedad de las ofertas o solicitud durante todo el proceso de venta, verificándose periodos de entre 14 y 260 días, que no se encontraban cubiertos con dichos documentos, por cuanto las mencionadas cauciones no fueron presentadas de manera oportuna, incumpliendo con ello la instrucción antes señalada, conforme se muestra a continuación:

EXPEDIENTE	INTERESADO	BOLETA 1			BOLETA 2			SIN GARANTÍA (DÍAS)
		Nº	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	Nº	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	
1000033	Norma Cuello García	6235858	04-11-2013	12-06-2014	6530933	10-06-2015	10-06-2016	260
1000253	Juan Mery Villalobos	6065464	30-12-2013	30-12-2014	6745380	17-11-2015	17-11-2016	231
1001033	María Varas Herrera	6482988	13-10-2015	11-01-2016	6796180	01-08-2016	09-08-2017	146
1000755	Servicios Mineros Hurtado y Cía. Ltda.	221521	25-11-2014	30-07-2015	095230	02-09-2015	26-12-2015	25
1000443	Ingrid Marina Astorga Flores	6531094	05-07-2015	05-10-2015	6532325	29-02-2016	29-08-2016	106
1000420	Honorio del Carmen Godoy Trujillo	65311128	14-07-2015	14-09-2015	6531668	27-10-2015	28-03-2016	32
1000420	Honorio del Carmen Godoy Trujillo	6531668	27-10-2015	28-03-2016	6532722	28-04-2016	30-04-2018	24
1000463	Ruth Godoy Roco	6531129	14-07-2015	14-09-2015	6531689	30-10-2015	28-02-2016	35
1000458	Mauricio Godoy Alfaro	6531093	06-07-2015	05-10-2015	6531791	16-11-2015	16-03-2016	31
1000458	Mauricio Godoy Alfaro	6531791	16-11-2015	16-03-2016	6532595	04-04-2016	05-04-2017	14
1000882	Carlos Iribarren Iribarren	ilegible	09-02-2015	09-02-2016	088517	13-05-2016	13-05-2017	69

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por el Encargado de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

A su vez, lo descrito no se condice con lo establecido en el numeral 4 del título III, del instructivo de boletas de garantías, del oficio circular N° 265, de 2003, del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre custodia, manejo, registro control y devolución de documentos y valores entregados al Ministerio de Bienes Nacionales, denominado "Vigencia de los documentos, renovación o reemplazo", que dispone -en lo que interesa- "En el evento de renovarse el documento en garantía, el encargado administrativo, en las Secretarías Regionales Ministeriales, o el Jefe de la Unidad de Finanzas, en el Nivel Central, en su calidad de responsable del custodio de los documentos, deberán informar con la debida anticipación, a la unidad o División involucrada, respectivamente, y en un plazo mínimo de 30 días, antes del vencimiento del documento en cuestión, a fin de que esta ratifique si procede o no la renovación del documento, o la devolución del mismo, en su caso". Agrega que esta última unidad, deberá exigir un nuevo documento en reemplazo del primitivo, con al menos 20 días de anticipación al término de la vigencia de la boleta que vence. En el caso de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, el encargado de las boletas de garantía es don Carlos Barraza Salas, de la Unidad de Administración y Finanzas.

Por su parte, el actuar del Encargado de Administración y Finanzas incumple lo establecido en la letra c, del artículo 61, de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el que señala que el funcionario debe realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.

La demora señalada, tal como lo ha informado esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s 32.424 y 42.257, ambos de 2017, implica una infracción tanto a lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

En su respuesta, la SEREMI hace mención nuevamente a la actualización de la planilla Excel, que contiene el registro y detalle de todas las boletas en garantía en custodia. Como nuevo antecedente, el servicio señala que como medida correctiva y en coordinación con la Unidad de Bienes, la Unidad de Finanzas remite semanalmente mediante correo electrónico planilla con boletas próximas a vencer para que la Unidad de Bienes en forma oportuna solicite al usuario su renovación o cobro de las mismas, según corresponda.

En este caso, si bien la SEREMI informa que ha adoptado medidas para evitar la reiteración del incumplimiento objetado, corresponde mantener la observación, por cuanto en la presente fiscalización se verificó la existencia de cauciones que no se encontraban vigentes para la seriedad de las ofertas o solicitudes durante todo el proceso de venta, siendo ya un hecho consumado que no puede ser regularizado respecto a las transacciones indicadas en el recuadro. En este contexto, la autoridad regional, en lo sucesivo, deberá velar por la renovación oportuna de las boletas de garantía, acorde lo señala la normativa.

No obstante, lo anterior, la SEREMI deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

1.9 Irregularidad en otorgamiento de permiso de ocupación

En la revisión de los expedientes consignados en las partidas claves de la presente auditoría, se detectó que mediante la resolución exenta N° 140, del 30 de marzo de 2017, la SEREMI otorgó un permiso de ocupación por un periodo de 6 meses -comprendido entre el 30 de marzo y el 30 de septiembre de esa anualidad- a la Sociedad Contractual Minera Desierto de Hierro sobre un predio que con anterioridad había sido arrendado a la misma entidad, y pese a que han transcurrido 11 meses desde el fin de su vigencia, la mencionada empresa ha seguido haciendo uso del terreno fiscal, periodo en el que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no se reflejan ingresos por parte de la SEREMI, ni se advierten gestiones para regularizar dicha situación.

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo del artículo 19, del decreto ley N° 1.939, de 1977, establece que los bienes raíces del Estado no podrán ser ocupados si no mediare una autorización, concesión o contrato originado en conformidad a esa ley o de otras disposiciones legales especiales, y en el mismo sentido, su artículo 55 precisa que, en relación con su administración, esos bienes podrán ser objeto de destinaciones, concesiones de uso, afectaciones y arrendamientos.

Por su parte, su artículo 23 prevé que todas las facultades que ese decreto ley confiere al Ministro de Tierras y Colonización y al Director de Tierras y Bienes Nacionales se podrán delegar en las autoridades regionales del Ministerio o del Servicio, según correspondiere.

En ese contexto normativo, el Subsecretario de Bienes Nacionales dictó la resolución exenta N° 1.831, de 2009, que en la letra s) del resuelto N° 1 delega en los secretarios regionales ministeriales correspondientes la facultad de autorizar ocupaciones en los inmuebles fiscales por un plazo determinado, el que no podrá exceder de seis meses.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 68.746, de 2013 ha señalado que la administración de los bienes fiscales le corresponde al Presidente de la República, quien la ejerce a través del Ministerio de Bienes Nacionales, mediante el otorgamiento de autorizaciones y concesiones, y la suscripción de contratos, entre otras medidas, y que en particular, la facultad de autorizar las ocupaciones es actualmente ejercida por el Subsecretario de Bienes Nacionales, la que ha sido delegada en los secretarios regionales ministeriales. Dichas autorizaciones podrán ser otorgadas por un plazo de hasta seis meses.

En la especie, se observa que el denominado "permiso", que permite a la empresa el derecho de ocupación y uso respecto del inmueble beneficio debió otorgarse como una autorización, conforme lo exige el decreto ley N° 1.939, precitado, y concederse por un plazo determinado que no supere los seis meses, según lo previene la resolución exenta N° 1.831, antes referida.

Con todo, el permiso otorgado, en la actualidad no se encuentra vigente, sin que conste que con posterioridad al 30 de septiembre de 2017 la aludida sociedad cuente con un título que lo habilite para ocupar el inmueble fiscal.

En relación con lo anterior, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha manifestado que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el marco de las potestades conferidas por el consiguado decreto ley N° 1.939, es el órgano que debe velar porque los bienes fiscales se conserven para el fin al que están destinados, y de impedir que éstos se ocupen sin que medie una





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autorización, concesión o contrato, ello a fin de resguardar el patrimonio estatal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 97.626, de 2014).

Al respecto, la SEREMI manifestó que instruyó mediante documento conductor N° 505.428, de fecha 28 de septiembre de 2018, a la Encargada de Bienes y Fiscalizadoras, que se adopten para éste y futuros casos, las medidas necesarias tendientes a fiscalizar los predios fiscales, y así tomar medidas para resguardar el interés fiscal comprometido, debiendo actuar conforme lo establece el Manual de Procedimientos relativo a la forma de proceder frente a ocupaciones ilegales en inmuebles fiscales en general y borde costero en particular, contenidas en la resolución N° 2.522, de fecha 21 de octubre de 2015, debiendo informar mensualmente el último día hábil de cada mes las medidas adoptadas.

En razón de lo expuesto, y dado que no se han efectuado las fiscalizaciones comprometidas tendientes a corregir lo observado, se mantiene la observación, debiendo esa SEREMI informar y remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los respaldos que den cuenta de las acciones entabladas por dicha repartición pública para lograr la regularización de la ocupación del inmueble fiscal, o en su defecto, ejecutar el desalojo respectivo, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

A su vez, la autoridad regional deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

2. Concesiones Onerosas de Energías Renovables no Convencionales -ERNC-

Como antecedente previo, cabe apuntar que los artículos 57 y siguientes del decreto ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización actual Ministerio de Bienes Nacionales, regulan el procedimiento de otorgamiento de las concesiones en examen, así como el término de las mismas.

En lo que interesa, el inciso primero del referido artículo 57 dispone que el Ministerio de Bienes Nacionales podrá otorgar "concesiones" sobre bienes fiscales, con un fin preestablecido y en las condiciones que para cada caso se determine a personas jurídicas de nacionalidad chilena. Seguidamente, el artículo 58 menciona, en su primer párrafo, que las concesiones podrán adjudicarse a través de licitación pública o privada, nacional o internacional, o directamente, en casos debidamente fundados.

De lo anterior, cabe destacar que, en la SEREMI, solo se han llevado a cabo concesiones onerosas de ERNC adjudicadas directamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1 Suscripción de la escritura

En cuanto a la adjudicación de la concesión, el artículo 59 del mencionado decreto ley N°1.939, de 1977, establece, en lo que importa, que estas se resuelven mediante decreto supremo del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo extracto deberá publicarse en el diario oficial, y a partir de ese momento el adjudicatario tiene un plazo de 30 días para suscribir el contrato de concesión, el cual deberá constar en escritura pública. Posteriormente, la señalada escritura deberá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces del lugar en que se ubique el inmueble, debiendo entregar una copia de la escritura para su archivo en el ministerio.

En este sentido los contratos de los expedientes que se indican en el cuadro siguiente, fueron suscritos fuera del plazo de los 30 días hábiles:

N° EXPEDIENTE	DECRETO CONCESIÓN N°	FECHA DECRETO CONCESIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
031CS587223	1	02-01-2014	03-02-2014	24-06-2014	99
032CS599760	1021	01-12-2014	30-12-2014	28-07-2015	145

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

En su oficio de respuesta, la SEREMI señala que, en cuanto al expediente N° 031CS587223, la escritura pública no se suscribió dentro del plazo de los 30 días contados desde la referida publicación del extracto del decreto exento N°1 de 2014. Agrega que el Ministerio de Bienes Nacionales mediante, decreto exento N° 357, de fecha 8 de mayo de 2014, resolvió modificar el mencionado decreto N°1, otorgándose un nuevo plazo de 30 días hábiles para suscribir la escritura, contados desde la publicación del nuevo extracto en el diario oficial, lo cual se realizó con fecha 29 de mayo de 2014, por lo que el conteo del nuevo plazo venció el 10 de julio de 2014, suscribiéndose el mencionado contrato con fecha 24 de junio de 2014.

En cuanto al expediente N° 032CS599760, la concesión fue autorizada por decreto exento N° 1.021, de 2014, por su parte la escritura no se suscribió dentro del plazo de los 30 días contados desde la referida publicación. Indica que el Ministerio de Bienes Nacionales mediante, decreto exento N° 595, de fecha 26 de mayo de 2015, resolvió otorgar un nuevo plazo de 30 días hábiles para suscribir la escritura, contados desde la publicación del extracto en el diario oficial, lo cual se realizó con fecha 16 de junio de 2015, por lo que el conteo del nuevo plazo venció el 30 de julio de 2015, suscribiéndose dicho contrato con fecha 28 de julio de 2015.

Sin perjuicio de los antecedentes aportados por la SEREMI para subsanar la observación, esta se mantiene, dado que los nuevos plazos otorgados para inscribir las escrituras públicas de concesión fueron posterior a la fecha de vencimiento de los plazos inicialmente establecidos. A su vez las solicitudes por parte de las concesionarias para ampliar el plazo se realizaron con anticipación a la fecha de vencimiento de este, y la demora señalada, tal como lo ha formado esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes Nos 32.424 y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

42.257, ambos de 2017, implica una infracción tanto a lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Ahora bien, la SEREMI deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa señalada precedentemente.

2.2 Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces fuera del plazo establecido

Por su parte el inciso segundo del numeral 17, del decreto exento N° 657, del 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorga la concesión a la sociedad Msn Solar Tres SPA, establece que al suscribir el contrato de concesión, la sociedad concesionaria se obligará a inscribir la correspondientes escritura pública de concesión, en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente, así como también anotarla al margen de la inscripción de dominio del inmuebles fiscal concesionado, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la secretaría regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos respectivamente.

Agrega en el inciso final del numeral 17, que el incumplimiento por parte de la concesionaria de efectuar la inscripción y anotación antes referida dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin efecto la presente concesión mediante la dictación del decreto respectivo, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de hacer efectiva la boleta de garantía acompañada.

Luego, corresponde puntualizar que, de la revisión de los antecedentes tenidos a la vista, se constató que la sociedad en comento, según expediente N° 032CS601571, inscribió la escritura de concesión repertorio N° 2.236, del 2015, fuera del plazo de los 60 días hábiles, como se observa en el cuadro siguiente:

FECHA NOTIFICACIÓN DECRETO APROBATORIO	FECHA RECEPCIÓN EN LA OFICINA DEL CORREO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN CONSERVADOR	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
17-12-2015	21-12-2015	24-12-2015	09-12-2016	241

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Además, se verificó que la citada empresa remitió copia de la inscripción a la SEREMI, el día 3 de agosto de la presente actualidad, según consta en certificado emitido por la Encargada de Bienes de esa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

institución, donde se ratifica que la concesionaria no aportó la inscripción del título en el conservador de Bienes Raíces en la fecha estipulada.

La SEREMI señala que, en este caso la concesión aún no se inscribe, toda vez que se dictó el decreto exento N° 223, de fecha 6 de agosto de 2018, que dispuso la modificación y complementación del decreto exento N° 657 de 2015, el cual otorga un nuevo plazo para suscribir la escritura pública modificatoria.

Los antecedentes aportados no desvirtúan lo objetado por lo que se mantiene la observación, puesto que el decreto exento N° 223 de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, es para acogerse a la orden ministerial N° 1, de fecha 27 de abril de 2017, y por tanto, no da respuesta a la inscripción fuera de plazo objetada que ya se materializó con fecha 9 de diciembre de 2016, de la cual transcurrieron 241 días hábiles desde que se notificó el decreto aprobatorio de la escritura de concesión.

Ahora bien, debido a que la fecha la suscripción de la escritura en el conservador de bienes raíces es una situación jurídica consolidada, la SEREMI deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de dar estricto cumplimiento a la inscripción de los 60 días hábiles señalados en los decretos de concesión.

2.3 Falta de renovación oportuna de garantía de seriedad de la oferta y periodos sin cobertura

Los decretos exentos de concesión N°s 819, 1.207 y 1.369, del 2013; 1, 359, 474, 634, 636, 657, 671, 673, 710 y 1.021, del 2014; 636, 640 y 657; del 2015; y 290, del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorga concesión onerosa directa contra proyecto de inmueble fiscal en la Región de Atacama, en sus numerales N° 22, advierten que el documento de garantía de seriedad de la oferta de concesión, tomado por la sociedad concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, le será devuelta al concesionario una vez suscrita la escritura pública de concesión, efectuada la inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del conservador de Bienes Raíces correspondientes, y anotada al margen de la inscripción fiscal. En el evento que estas obligaciones no se cumplan, la garantía se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas debidamente justificada.

Agregan en su inciso final que dicho documento deberá ser renovado por la concesionaria las veces que sea necesario, con a los menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, hasta la suscripción de la escritura pública de concesión y su inscripción en el conservador de bienes raíces respectivo en la forma señalada en el párrafo anterior. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacerla efectiva.

Sobre el particular, se constató que la SEREMI de Bienes Nacionales no mantenía vigentes las cauciones que garantizan la seriedad de la oferta durante el proceso de suscripción de la escritura de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concesión, advirtiéndose periodos que no se encontraban caucionados, conforme se detalla a continuación:

N° EXPE- DIENTE	DECRETO DE CONCESIÓN	FECHA DE TÉRMINO	BOLETA DE GARANTÍA			DÍAS SIN BOLETA DE GARANTÍA	FECHAS SIN COBERTURAS
			N° SERIE	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMI- ENTO		
031CS587 223	1 del 2014	03-12-2014	256814-3	05-11-2013	31-03-2014	120	01-04-2014 al 28-07-2014
			855100387536	29-07-2014	30-10-2014	34	31-10-2014 al 03-12-2014
032CS602 989	710 del 2014	11-05-2015	5226-9	07-07-2014	09-02-2015	91	10-02-2015 al 11-05-2015
031CS599 639	671 del 2014	18-06-2015	005710-4	27-01-2015	15-07-2015	77	12-11-2014 al 26-01-2015
			005161-1	18-06-2014	11-11-2014		
			004561-0	18-10-2013	10-12-2013	190	11-12-2013 al 17-06-2014
031CS606 326	290 del 2016	10-02-2017	109799	No informa	30-08-2016	164	31-08-2016 al 10-02-2017
032CS597 967	819 del 2013	28-01-2014	176297	05-06-2013	05-09-2013	145	06-09-2013 al 28-01-2014
032CS597 201	1.207 del 2013	03-01-2014	4477-9	11-09-2013	10-12-2013	24	11-12-2013 al 03-01-2014
031CS599 735	673 del 2014	25-12-2014	351810055063 55800	21-03-2014	03-07-2014	75	06-01-2014 al 20-03-2014
			285363	07-10-2013	05-01-2014		
031CS596 822	359 del 2014	03-12-2014	107321	22-09-2014	12-12-2014	46	08-08-2014 al 22-09-2014
			94153	05-03-2014	07-08-2014		
032CS599 760	1.021 del 2014	19-10-2015	102680	21-08-2014	19-12-2014	98	16-05-2014 al 20-08-2014
			79158	09-01-2014	15-05-2014		
031CS603 244	634 del 2014	22-09-2014	1	01-07-2014	31-10-2014	103	21-03-2014 al 30-06-2014
			179771	19-12-2013	20-03-2014		
032CS601 571	657 del 2014	09-12-2016	300201501359 6	09-03-2016	27-07-2016	135	28-07-2016 al 09-12-2016

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Por otra parte, las mencionadas garantías no se renovaron de manera oportuna en conformidad a la instrucción mencionada anteriormente; como se observa en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	DTO CONCE- SIÓN	FECHA DE TÉRMINO	BOLETA DE GARANTÍA			DÍAS HÁBILES TRANS- CURRIDOS ANTES DE RENOVACIÓN
			N° SERIE	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	
032CS597962	474 del 2014	03-12-2014	2.1.015845.0-003	21-04-2014	25-10-2014	6
			2.1.015845	01-08-2013	28-04-2014	
032CS606449	636 del 2015	14-12-2015	330-15-00009266	02-02-2015	02-08-2015	12
			109-8	06-11-2014	17-02-2015	
031CS599735	673 del 2014	25-12-2014	35181005506355800	20-06-2014	06-10-2014	10
			35181005506355800	21-03-2014	03-07-2014	
032CS594488	1369 del 2013	05-03-2014	42982	18-02-2014	02-05-2014	9
			42982	27-11-2013	02-03-2014	
032CS599760	1021 del 2014	19-10-2015	102680	02-06-2015	19-12-2015	14
			102680	24-11-2014	19-06-2015	
032CS606450	640 del 2015	14-12-2015	8649	16-04-2015	15-10-2015	12
			7331	04-11-2014	02-05-2015	
032CS601571	657 del 2015	09-12-2016	3002015013596	12-11-2015	29-03-2016	13
			3002015013596	07-08-2015	30-11-2015	

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Lo anterior, denota una vulneración a lo consagrado en el oficio circular N° 265, de 2003, del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre los procedimientos para los documentos en garantía, el que prescribe en su apartado III "Vigencia de los documentos, renovación y reemplazo", específicamente en su numeral 5, que será de exclusiva responsabilidad del encargado de administración informar el vencimiento de los documentos o valores extendidos, al encargado de la unidad regional involucrada. Agrega que será de exclusiva responsabilidad de estos últimos velar para que la totalidad de los documentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

próximos a vencer se renueven o reemplacen, en las condiciones y oportunidades que corresponden.

Por su parte, el actuar del Encargado de Administración y Finanzas incumple lo establecido en la letra c, del artículo 61, de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el que señala que el funcionario debe realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.

La demora señalada, tal como lo ha informado esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s 32.424 y 42.257, ambos de 2017, implica una infracción tanto a lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

La entidad en su respuesta, menciona que la unidad de finanzas ha trabajado y adoptado las medidas tendientes a actualizar cabalmente la planilla excel, que contiene el registro y detalle de todas las boletas en custodia, encontrándose plenamente actualizadas y registradas en el sistema SIGFE, lo que acredita según certificado del Encargado de Administración y Finanzas de fecha 27 de septiembre de 2018.

No obstante las acciones emprendidas por el servicio, en este caso, corresponde mantener la observación por cuanto en la presente fiscalización se verificó la existencia de cauciones que no se encontraron vigentes, debiendo la autoridad regional emprender las acciones para evitar la reiteración del hecho objetado, asegurando que se efectúe la renovación oportuna de las boletas de garantía, acorde lo señala la normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

2.4 Boletas de garantía no registradas en la contabilidad

Cabe apuntar en relación con la materia, que el oficio CGR N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contempla la creación en su capítulo tercero, correspondiente al plan de cuentas del sector público, de partidas con el fin de registrar en la contabilidad las responsabilidades o derechos eventuales de los servicios que no afectan su estructura patrimonial al momento de su





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

generación, procedimiento que la Unidad de finanzas de la SEREMI no ha generado, por cuanto del análisis financiero al balance de comprobación y saldo, no se advirtió la creación de las mencionadas partidas.

En su respuesta la SEREMI, señala que todas las boletas en custodia, se encuentran actualizadas y registradas en el sistema SIGFE, lo que acredita según certificado del Encargado de Administración y Finanzas de fecha 27 de septiembre de 2018.

Ahora bien, dado que no se adjuntan los antecedentes que acrediten la regularización contable de lo objetado, la observación se mantiene, por lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional, los comprobantes contables del registro de las boletas de garantías en el sistema SIGFE, en el plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

3. Arriendo y/o destinaciones a funcionario públicos

Al respecto, cabe señalar que el artículo 1º, del decreto ley N° 1.939, de 1977, señala que las facultades de adquisición, administración y disposición sobre los bienes del Estado o fiscales que corresponden al Presidente de la República, se ejercerán por intermedio del ex Ministerio de Tierras y Colonización -hoy de Bienes Nacionales-, sin perjuicio de las excepciones legales. En su artículo 55 dicha norma menciona que, en relación con su administración, los bienes del estado podrán ser objeto de destinaciones, concesiones de uso, afectaciones y arrendamientos.

En el mismo sentido, el artículo 1º de decreto ley N° 3.273, de 1980, que fija la ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, prescribe que éste es el encargado de aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el Supremo Gobierno, ejecutar la legislación correspondiente y verificar su cumplimiento en lo relativo, entre otras materias, a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se debe anotar que el inciso primero del artículo 91, Título IV, "De los Derechos funcionarios", de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, señala que el funcionario tendrá derecho a ocupar con su familia, gratuitamente, la vivienda que exista en el lugar en que funcione la institución, cuando la naturaleza de sus labores sea la mantención o vigilancia permanente del recinto y esté obligado a vivir en él.

Agrega su inciso segundo que aún en el caso que el funcionario no esté obligado por sus funciones a habitar la casa habitación destinada al servicio, tendrá derecho a que le sea cedida para vivir con su familia, pagando la renta que indica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta última norma previene que el citado derecho podrá ser exigido, sucesiva y excluyentemente, por los funcionarios que residan en la localidad respectiva, según su orden de jerarquía funcionaria.

Finalmente, su inciso tercero indica que este derecho no corresponderá a aquel funcionario que sea, él o bien su cónyuge, propietario de una vivienda en la localidad en que presta sus servicios.

Para el caso de los ex funcionarios que estarían haciendo uso de vivienda fiscal, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, entre otros, en el dictamen N° 234, de 2012, se ha pronunciado respecto a que el derecho en estudio subsiste mientras el trabajador permanezca en la entidad que le concedió tal beneficio, por lo tanto el cese de funciones es causal de término del mismo, debiendo añadirse que dado que en el mencionado texto legal no se establece una norma que fije el plazo para la restitución de un inmueble fiscal, debe entenderse que ello tiene que producirse inmediatamente de acaecida la desvinculación del empleado.

Ahora, en cuanto a las diligencias efectuadas por esta Contraloría Regional, se procedió a oficiar a todos los servicios públicos de la región, para que informaran sus viviendas fiscales y los funcionarios a quienes les fueron asignadas. Asimismo, se efectuó el mismo requerimiento a la SEREMI de Bienes Nacionales y al Gobierno Regional de Atacama, para que se pronunciaran respecto al registro que manejaban en cuanto a las asignaciones de inmuebles fiscales y los pagos asociados a éstas, respectivamente.

Por otra parte, con fecha 21, 25, 26, 27 y 28 de junio y 5 de julio del 2018, esta Contraloría Regional, efectuó visitas a terreno con el objeto de constatar la ocupación y uso de los inmuebles fiscales.

Como resultado del citado procedimiento se constató lo siguiente:

3.1 Viviendas desocupadas

Se verificó que, de los 148 inmuebles visitados, 6 de ellos no se encontraban habitados, acorde a lo señalado por vecinos del sector y las cuentas de insumos básicos acumuladas en dichas residencias; cuyas direcciones se señalan a continuación:

COMUNA	INMUEBLE	ROL	BLOCK	DPTO.
Copiapó	El Alba	264-149	Casa	484
Huasco	Edificio del Canto	24-4	Casa	437
Huasco	Edificio del Canto	26-3	Casa	443
Vallenar	Vallenar	98-25	2	41
Vallenar	O'Higgins	13-75	701	43
Vallenar	O'Higgins	13-93	705	42

Fuente: Elaboración propia a partir de validaciones efectuadas por el equipo de fiscalización en terreno.

En su oficio de respuesta, la entidad indicó que ha instruido mediante documento conductor N° 505.430, de fecha 28 de septiembre de 2018, al encargado de tramitación de arriendos funcionarios, adoptar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las medidas necesarias tendientes a tomar posesión material de los mismos y asignarlos a la brevedad, en forma eficiente y oportuna, debiendo informar de la gestión en un plazo de 15 días hábiles contados de la fecha de la instrucción.

Sin perjuicio de la medida indicada por la entidad para subsanar la observación, esta se mantiene mientras no se aporten los antecedentes que acrediten la recuperación de los inmuebles y su nueva asignación, documentación que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

3.2 Ex funcionarios públicos haciendo uso de viviendas fiscales

Se constató que tanto don Manuel Peñaloza Alarcón, ex funcionarios del Fondo Nacional de Salud -FONASA-; como don Lester Maxwell Guerra, ex funcionario del Instituto Nacional del Deporte -IND-; están haciendo uso del beneficio funcionario de vivienda fiscal, de los departamentos seguidamente indicados:

NOMBRE	DIRECCIÓN	CIUDAD	SERVICIO	FECHA DE JUBILACIÓN
Manuel Peñaloza Alarcón	Calle Atacama N° 500, departamento 33, Villa Los Abedules	Copiapó	Fonasa	31-08-2017
Lester Maxwell Guerra	Calle Henríquez Block 490, departamento 24, Villa El Alba	Copiapó	IND	31-12-2009

Fuente: Elaboración propia a partir de validaciones efectuadas por el equipo de fiscalización en terreno.

La SEREMI, señala que ha instruido mediante documento conductor N° 505.431, de fecha 28 de septiembre de 2018, al encargado de tramitación de arriendos funcionarios, adoptar las medidas necesarias tendientes a tomar posesión material de los inmuebles, y coordinarse con el Gobierno Regional de Atacama para cobrar el tiempo de ocupación de los mismo, en forma eficiente y oportuna, debiendo informar de la gestión en un plazo de 15 días hábiles contados de la fecha de la instrucción.

Sin perjuicio de la medida indicada por la entidad para subsanar la observación, esta se mantiene mientras no se aporten los antecedentes que acrediten la recuperación de los inmuebles, su nueva asignación y el cobro del valor por el tiempo en que fue ocupado el bien, documentación que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

Por su parte, el IND dio respuesta mediante ordinario N° 667, del 20 de septiembre de 2018, indicando que no cuenta con ninguna asignación de inmueble fiscal para arriendo funcionario a la fecha, y que efectivamente don Lester Maxwell Guerra fue funcionario de ese servicio hasta el 31 de diciembre de 2009. Sin perjuicio de ello, el señor Maxwell Guerra ostentaba de un arriendo particular del inmueble en comento, tal como da cuenta la resolución exenta N° 193, del 20 de octubre de 1994, que concede arriendo particular de inmueble fiscal en Copiapó, III Región de Atacama.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe hacer presente que en la señalada resolución exenta, en su letra a), estipula que el arrendamiento comenzará a regir desde el 1 de septiembre de 1994, por el plazo de 24 meses, hasta el día 31 de agosto de 1996. Agrega en sus letras b y d, en lo que importa, que pagará una renta mensual de \$30.728, lo que se reajustará semestralmente, de la forma y periodicidad que indica, y que el pago de la renta deberá canalizarse a través del servicio al cual pertenece. Finalmente, la letra e, señala que "Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad del requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas, reajustándose en la misma porción que haya variado el Índice de precios al Consumidor entre el mes anterior a aquel que debió realizarse el pago, y el mes calendario anterior en que efectivamente se efectúe, además de un interés del 2% mensual."

Dado lo anterior, y que el IND no hace referencia alguna al pago de la renta del inmueble, el servicio deberá, en caso de que corresponda, efectuar la regularización por el periodo que ha sido utilizado, e informar a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

Respecto al señor Manuel Peñaloza Alarcón, Fonasa adjunta oficio ordinario N° 28.921, del 10 de octubre de 2018, dirigido al señalado funcionario, mediante el cual le solicita la restitución inmediata del inmueble fiscal, otorgando un plazo de 5 días hábiles para ello. Sin perjuicio de ello, se mantiene la observación, mientras no se dé prueba efectiva del desalojo, y se acrediten los pagos por el período de la ocupación del inmueble, debiendo remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten las acciones comprometidas, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

3.3 Uso de vivienda fiscal como bodega

Vecinos del departamento ubicado en calle Talca N° 705, departamento 33, del edificio Bernardo O'Higgins, de la ciudad de Vallenar, indican que el inmueble asignado al funcionario de la Tesorería Regional de Atacama, señor Víctor Ortiz Vega, sería utilizado como bodega y este habitaría en otro lugar de la comuna. Lo anterior, fue consultado por el equipo de fiscalización de esta Entidad de Control, ante la ausencia de moradores durante la visita en terreno al mencionado domicilio.

En su respuesta, la entidad señala que ha instruido mediante documento conductor N° 505.432, de fecha 28 de septiembre de 2018, al encargado de tramitación de arriendos funcionarios, disponer fiscalización para constatar el uso y proceder a dejar sin efecto el acto administrativo de asignación del inmueble, debiendo informar de la gestión en un plazo de 15 días hábiles contados de la fecha de la instrucción.

Sin perjuicio de la medida indicada por la entidad para subsanar la observación, esta se mantiene mientras no se aporten los antecedentes que acrediten la recuperación de los inmuebles y su nueva asignación,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

Ahora sin perjuicio de lo expuesto, es del caso señalar que, Tesorería Regional de Atacama, empleador del funcionario en cuestión no dio respuesta al oficio de este Organismo de Control, por lo que deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la restitución del inmueble, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

3.4 Funcionarios que se desempeñan en el servicio en otra localidad.

Se comprobó en la visita inspectiva al inmueble asignado por la SEREMI de Educación de Atacama, a don Jorge Reygadas Gómez -actualmente funcionario de la Superintendencia de Educación de esta región-, en la calle Talca N° 701, departamento 24, de la ciudad de Vallenar; que la hija del funcionario es quien lo habita, mientras que el beneficiario desempeña sus funciones en la ciudad de Copiapó.

La SEREMI menciona que ha instruido mediante documento conductor N° 505.433, de fecha 28 de septiembre de 2018, al encargado de tramitación de arriendos funcionarios, disponer una fiscalización para constatar el uso y proceder a dejar sin efecto el acto administrativo de asignación del inmueble, debiendo informar de la gestión en un plazo de 15 días hábiles contados de la fecha de la instrucción.

Al respecto, es preciso mantener la observación formulada, mientras no se aporte los antecedentes con el resultado de la fiscalización del uso del inmueble, documentación que deberá remitir en conjunto con las medidas adoptadas a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

Por su parte, la Superintendencia de Educación de Atacama expresó, que al señor Jorge Reygadas Gómez, según resolución exenta N° 773, de 1985, le fue asignado por la Secretaría Ministerial de Educación de Atacama, el departamento en cuestión en la comuna de Vallenar. Agrega en su respuesta que el funcionario en comento, fue traspasado a la Superintendencia de Educación mediante decreto N° 338, de 2012, del Ministerio de Educación, cuya sede es la ciudad de Copiapó.

Agrega en su respuesta, que el funcionario conservó el beneficio del arriendo fiscal, debido a que en la ciudad de Copiapó no existía disponibilidad de viviendas fiscales. Al respecto, el señor Reygadas Gómez informó que durante la semana laboral reside en la ciudad de Copiapó, sin embargo, durante todos los fines de semana de cada mes del año laboral retorna a su domicilio en la comuna de Vallenar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De manera preliminar, se debe anotar que el inciso primero del artículo 91 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, señala que el funcionario tendrá derecho a ocupar con su familia, gratuitamente, la vivienda que exista en el lugar en que funcione la institución, cuando la naturaleza de sus labores sea la mantención o vigilancia permanente del recinto y esté obligado a vivir en él.

Agrega su inciso segundo que aún en el caso que el funcionario no esté obligado por sus funciones a habitar la casa habitación destinada al servicio, tendrá derecho a que le sea cedida para vivir con su familia, pagando la renta que indica.

Esta última norma previene que el citado derecho podrá ser exigido, sucesiva y excluyentemente, por los funcionarios que residan en la localidad respectiva, según su orden de jerarquía funcionaria.

Finalmente, su inciso tercero indica que este derecho no corresponderá a aquel funcionario que sea, él o bien su cónyuge, propietario de una vivienda en la localidad en que presta sus servicios.

Al respecto, es útil anotar que, esta entidad de control, ha señalado que la asignación de una vivienda fiscal cesa si el servidor es destinado a otra localidad, se desvincula del respectivo organismo o él o su cónyuge adquieren una vivienda en el lugar en que el primero trabaja (aplica criterio dictámenes N°s 1.307, de 2017 y 20.905, de 2018, ambos de la Contraloría General de la República).

Sobre el particular, la Superintendencia de Educación de Atacama, deberá regularizar la situación en comento, por cuanto según lo informado el servidor fue traspasado a la Superintendencia de Educación mediante decreto N° 338, de 2012, del Ministerio de Educación, cuya sede es la ciudad de Copiapó, documentación que deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

3.5 Funcionarios no informados por los respectivos servicios

Sobre la materia, cabe recordar que esta Contraloría Regional, procedió a circularizar al 100% de los servicios de la Región, para que estos informaran el nombre de los funcionarios que tenían alguna asignación de vivienda fiscal.

Al respecto, de las indagaciones realizadas en terreno, fueron habidos funcionarios que se encontraban haciendo uso del beneficio de vivienda fiscal, sin perjuicio de que estos no fueron informados por ningún servicio en el proceso de la mencionada circularización, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	INMUEBLE	BLOCK	DEPARTAMENTO	ÓRGANO AL QUE INDICARON PERTENECER	FUNCIONARIO
Chañaral	Chañaral de las Ánimas	Casa	409	Servicio de Registro Civil e Identificación	Oscar Rojas Castillo
Chañaral	El Inca	N/A	31	Dirección de Trabajo	María Jofré Quinsacara
Copiapó	El Alba	430	24	Servicio de Registro Civil e Identificación	José Paredes Paredes
Copiapó	El Alba	Casa	1.234	Servicio de Registro Civil e Identificación	Claudia Zambra Bugueño
Copiapó	Las Palmas	479	42	Municipalidad de Copiapó	María Puño Godoy
Diego de Almagro	Ojos del Salado	85	12	Municipalidad de Diego de Almagro	Úrsula Carmona Navea
Diego de Almagro	Ojos del Salado	65	31	Municipalidad de Diego de Almagro	José Cifuentes Orellana
Diego de Almagro	Edificio Torreblanca	86	41	Municipalidad de Diego de Almagro	Sonia Casanova Pérez
Vallenar	O'Higgins	701	42	Municipalidad de Vallenar	María Tapia Vera
Vallenar	General Bulnes	533	32	Corporación Nacional Forestal	Juan Olivares Ortega
Vallenar	O'Higgins	705	43	Ejército de Chile	Jorge Biaggini Carvajal
Vallenar	O'Higgins	705	41	Municipalidad de Vallenar	Soledad Espinoza Castillo
Vallenar	General Bulnes	523	21	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Cristian Cabello Domedel

Fuente: Elaboración propia a partir de validaciones efectuadas por el equipo de fiscalización en terreno.

Cabe anotar que la SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama tampoco mantenía registro al respecto, por lo que cabe señalar que los Órganos de la Administración del Estado deben ejercer sus funciones de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, velando por la eficaz e idónea administración de los medios públicos, debiendo la SEREMI mantener un registro completo y actualizado de los bienes que tienen para su asignación.

La Entidad en su respuesta, menciona que ha instruido mediante documento conductor N° 505.439, de fecha 28 de septiembre de 2018, al encargado de tramitación de arriendos funcionarios, disponer las fiscalizaciones para constatar los usos y proceder a dejar sin efectos los actos administrativos de asignaciones de los inmuebles, debiendo informar de la gestión en un plazo de 15 días hábiles contados de la fecha de la instrucción.

Al respecto, es preciso mantener las observaciones formuladas, mientras no se aporte los antecedentes de las fiscalizaciones de los usos de los inmuebles, antecedentes que deberán remitir en conjunto con las medidas adoptadas a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

Por otra parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación de Atacama -SRCEI-, indica que los inmuebles no informados por parte de este Servicio, corresponden a edificaciones que son propias del servicio, las cuales se individualizadas en el cuadro siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	INMUEBLE	BLOCK	DEPARTAMENTO	ÓRGANO AL QUE INDICARON PERTENECER	INSCRIPCIÓN CONSERVADOR FOJAS
Chañaral	Chañaral de las Ánimas	Casa	409	Servicio de Registro Civil e Identificación	91 N° 91
Copiapó	El Alba	430	24	Servicio de Registro Civil e Identificación	1.275 vta N° 1264
Copiapó	El Alba	Casa	1.234	Servicio de Registro Civil e Identificación	3.111 vta N° 2019

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el SRCEI.

Ahora bien, en cuanto a los mencionados inmuebles, estos fueron acreditados a través de las inscripciones en el conservador de Bienes Raíces por parte del SRCEI, donde fueron transferidos por la SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama, por lo que se subsana lo observado.

Por su parte, la Dirección Regional del Trabajo de Atacama -DT-, menciona que el inmueble ubicado en la comuna de Copiapó en el Edificio el Inca, departamento N° 31, efectivamente es habitado por la señora María Jofré Quinzacara, funcionaria de la institución. Al respecto, se trata de un inmueble del cual este servicio no tiene concesión de parte de la SEREMI de Bienes Nacionales, por lo se ha procedido a regularizar la situación, efectuando la solicitud a la mencionada SEREMI, del inmueble en comento, a través del oficio ordinario N°433 de fecha 14 de septiembre de 2018.

Sobre el particular, es preciso mantener la observación formulada, mientras no se aporte los antecedentes de la regularización del uso del inmueble, antecedentes que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

Por su parte, la Municipalidad de Diego de Almagro, menciona, en cuanto a los funcionarios no informados, lo siguiente:

En el caso del funcionario José Cifuentes Orellana, este cuenta con resolución exenta de asignación N°1.013, de 1.997, el cual se ha informado a este Órgano Contralor a través del ordinario N° 442, de fecha 19 de julio de 2018.

En el caso analizado, es menester puntualizar que, la municipalidad en el mencionado ordinario N°442, adjunta un CD, que contiene un archivo excel llamado departamento N° 31, asignado al funcionario en comento, donde en la planilla, en la columna "Nombre Funcionario", indica el nombre de la Municipalidad de Diego de Almagro. Ahora, en vista de los antecedentes proporcionados, se subsana la observación.

En cuanto a la funcionaria Úrsula Carmona Navea, quien habita el inmueble Ojos del Salado, block 85, departamento 12, en la comuna de Diego de Almagro, la Entidad Edilicia informa que, el inmueble en cuestión, fue asignado directamente a un funcionario que se encuentra fallecido, que según oficio alcaldicio N° 261, de 2014, informa a Bienes Nacionales, el fallecimiento y solicita asignación a la funcionaria Úrsula Carmona Navea, lo que a en la especie no ocurrió.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el caso de la funcionaria Sonia Casanova Pérez, quien habita el inmueble ubicado en el edificio Torreblanca, block 86, departamento 41, en la comuna de Diego de Almagro. El municipio informa que, la funcionaria se encuentra habitando en forma transitoria el inmueble en comento, debido a que la funcionaria se desempeña en la localidad de Salvador y no tiene disponibilidad de casa en esa localidad.

Ahora bien, para los casos de las funcionarias Úrsula Carmona Navea y Sonia Casanova Pérez es preciso mantener la observación formulada, mientras no se aporte los antecedentes de la regulación del uso del inmueble y la acreditación de los pagos por el concepto de arriendo, antecedentes que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

La Municipalidad de Vallenar, en su respuesta, menciona que los inmuebles que habitan las funcionarias María Tapia Vera y Soledad Espinoza Castillo, son de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales, y desconoce el título por el cual las ex funcionarias de la municipalidad, actualmente funcionarias dependientes del Servicio Local de Educación de Huasco, utilizan dichos inmuebles y si él mismo se trata de un título gratuito u oneroso.

Sin perjuicio de lo expuesto, se debe señalar que las ya individualizadas funcionarias, para el periodo en examen, vale decir año 2017, prestaban sus servicios en la Municipalidad de Vallenar.

En consideración a lo indicado, se mantiene la observación mientras no se aporte los antecedentes de la regularización del uso del inmueble, antecedentes que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

El Ejército de Chile, en su oficio de respuesta, informa que el funcionario Jorge Biaggini Carvajal, ostenta la calidad de oficial de reclutamiento dependiente de la Dirección General de Movilización Nacional -DGMN- y no es parte del Ejército de Chile. Por lo que se mantiene la observación, y se remitirá el presente informe a la DGMN para que se pronuncie respecto al uso de la vivienda fiscal por parte del funcionario en comento.

La Secretaría Ministerial de Educación de Atacama, en su respuesta, informa que el departamento en cuestión fue asignado según resolución exenta N° 368, de 2018. Agrega que no fue incorporado en la planilla entregada a esta Entidad de Control debido a que hubo una confusión respecto al periodo por el cual se solicitaba la información. Sobre el particular, la observación formulada se subsana.

Finalmente, en cuanto a las consultas efectuadas a la Municipalidad de Copiapó y a la Corporación Nacional Forestal, estas no fueron contestadas por las respectivas entidades, debiendo ambas remitir,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la documentación que acredite la regularización de los inmuebles o el desalojo de los mismo si fuera procedente, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama.

4. Denuncias W004910 y W005175, ambas de 2018

Esta Contraloría Regional recibió las presentaciones N^{os}. W004910 y W005175, acogidas expresamente a la reserva de identidad de los recurrentes, en donde exponen ambas un presunto mal uso de vivienda fiscal, especificando que el funcionario don Ricardo Arancibia Villegas, de la Dirección Regional del Servicio de Impuesto Internos de Copiapó -en adelante SII-, viviría en una residencia distinta al inmueble fiscal que tendría asignado, ubicada en Villa El Alba, en la comuna de Copiapó. Lo anterior, dado que, según precisa el recurrente, estaría viviendo en un inmueble arrendado junto a su nueva pareja en el condominio "Doña Alejandrina", en la misma comuna, mientras su familia reside en el mencionado inmueble fiscal.

Sobre el particular, se efectuaron validaciones en el SII, tomando las declaraciones a la señora Anita Betsabé Aros Torreblanca, Jefa de Administración de esa institución, el día 23 de agosto de 2018, manifestando que efectivamente el Director del servicio del periodo anterior, señor Alejandro Saldívar Alarcón, había sido informado por el funcionario denunciado de que por problemas maritales había hecho abandono del departamento fiscal asignado, dejando en el lugar a su esposa e hijos. Agrega la señora Aros Torreblanca que tomó conocimiento de dicha situación por medio del individualizado ex Director. De igual forma, menciona que desconoce si la actual autoridad del servicio está al tanto de la situación.

Por su parte, durante la visita al SII, se constató que el denunciado se encontraba con reposo médico desde el día 14 de agosto hasta el día 24 del mismo mes, del presente año. Dado lo anterior, se corroboró que en la licencia médica N° 55029248, extendida al señor Ricardo Arancibia Villegas, RUN 13.762.222-K, de fecha 13 de agosto de 2018, en su apartado "A.4: características del reposo", se estipula como "lugar de reposo: su domicilio", el que se individualiza como "Leonidas Pérez N° 3450, T-4, departamento 304", misma dirección que aparece consignada en el Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCEI. Acorde a lo previamente expuesto, se corroboró que la dirección indicada en la mencionada licencia médica corresponde al Condominio Doña Alejandrina, de la comuna de Copiapó, lugar que coincide con lo expuesto por el denunciante.

En cuanto a la ocupación de la vivienda fiscal, se efectuó visita al departamento 31, block 408, Villa El Alba, el día 5 de julio de 2018, alrededor de las 20:30 horas, lugar en el cual el fiscalizador fue atendido por la señora Tamara Jofré Gallardo, -cónyuge del señor Arancibia Villegas-, dado que este no se encontraba en el domicilio. Consultada sobre, si su esposo reside en ese lugar, esta indicó que el funcionario denunciado solo llegaría de forma esporádica al lugar. Cabe hacer presente, que la señora Jofré Gallardo según las bases de datos del SRCEI, posee domicilio en la dirección ya individualizada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 1.307, de 2017, de este origen, cabe hacer presente que es deber de las autoridades velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, una vez que se ha cedido el uso de una vivienda fiscal a un funcionario de su dependencia. Lo anterior, en virtud de lo prescrito por el artículo 91 de la ley N° 18.834, si dicho inmueble no está siendo utilizado por su beneficiario o no se cumple con aquellos deberes de conservación que el ordenamiento impone al funcionario, es procedente que se ponga término a la cesión de que se trata.

La SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama en su respuesta, menciona que ha instruido mediante documento conductor N° 505.445, de fecha 28 de septiembre de 2018, al encargado de tramitación de arriendos funcionarios, disponer fiscalización para constatar el uso y proceder a dejar sin efecto el acto administrativo de asignación del inmueble, debiendo informar de la gestión en un plazo de 15 días hábiles contados de la fecha de la instrucción.

Al respecto, es preciso mantener la observación formulada, mientras no se aporte los antecedentes de la fiscalización del uso del inmueble, antecedentes que deberán remitir en conjunto las medidas adoptadas a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

En su oficio de respuesta el SII, menciona que ordenó a don Ricardo Arancibia Villegas, mediante resolución exenta N° 1.453, de fecha 20 de septiembre de 2018, la restitución del inmueble fiscal, otorgándole para ello el plazo de un mes, contado desde la notificación de la referida resolución.

Sobre el particular, es preciso mantener la observación, mientras no se aporte los antecedentes de la restitución del inmueble en comento, antecedentes que deberán remitir a esta Entidad de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

5. Gestiones de cobranza por deudas en arriendos

Sobre el particular, cabe mencionar que, si bien la SEREMI no percibe los ingresos por concepto de arriendos de inmuebles fiscales, la Unidad Regional está encargada de efectuar los cobros a los arrendatarios. Al respecto, la encargada de arriendos, señora Melissa Rojas Godoy, señaló mediante correo electrónico, de fecha 7 de agosto de 2018, que el servicio cuenta con la plataforma SICAR, en donde quedan registrados todos los arrendatarios y los pagos asociados a ellos, clasificándolos como: en proceso, vigente, en mora, en cobranza, enviado al Consejo de Defensa del Estado y Finalizado.

En dicho correo, la funcionaria adjuntó planilla confeccionada por la suscrita, con la totalidad de arrendatarios "en cobranza" acorde a SICAR, lo que se encuentra resumido en la tabla siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COBRANZA		
AÑO EN QUE SE EFECTUÓ ÚLTIMA GESTIÓN	N° ARRENDATARIOS	DEUDA \$
2011	1	482.526
2016	1	4.084.490
2017	1	6.434.456
2018	56	936.025.683
Sin gestiones	24	223.425.250
TOTAL	83	1.170.452.405

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Arriendos, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Del análisis efectuado a la planilla en comento, y del cruce con el SICAR, se constató lo que a continuación se detalla:

5.1 Todas las gestiones de cobro tenidas a la vista por el equipo fiscalizador, fueron de primera instancia, en circunstancia que -dada la data de las algunas deudas- correspondía a la fecha, haber iniciado las gestiones de cobro posteriores, incluido el cobro judicial y/o término de contrato en algunos casos.

La SEREMI responde que la encargada actual de arriendos, señora Melisa Rojas Godoy, asumió el cargo en el mes de marzo del año en curso, con un total aproximado de mil doscientos millones de pesos por concepto de deudas morosas de arrendatarios, producto de lo cual se efectuó un análisis pormenorizado de cada expediente con el objeto de adoptar las acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias en materia de cobranza morosa.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados se indica que las causas de morosidad corresponden a: faltas de declaración del término anticipado del inmueble y la cobranza correspondiente, envío de avisos de cobranza sin proseguir la cobranza administrativa y dificultades de notificaciones de cobranza.

Dado lo anterior, la SEREMI señala que ha llevado a cabo las siguientes acciones: reuniones de coordinación con el abogado del Consejo de Defensa del Estado, notificación personal a los deudores morosos por parte de la Unidad de Fiscalización y la elaboración de planilla para seguimiento de los avisos de cobranza remitidos.

Así, el servicio señala que se han finalizado o cerrado los siguientes expedientes:

NOMBRE	N° EXPEDIENTE	DEUDA (\$)
Minera Jilguero	Sin información	135.000.000
Transmisora Eléctrica del Norte	031-AR-001176-R1	12.492.083
Transmisora Eléctrica del Norte	031-AR-001582-R1	20.312.398
TOTAL		167.804.481

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Arriendos, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Sin perjuicio de ello, respecto a la regularización de la situación de Minera Jilguero, la SEREMI expresa que se trataría de una servidumbre judicial, sin embargo, esa SEREMI no habría procedido a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

declarar el término anticipado del arriendo, acumulándose por este motivo una deuda ascendente a \$135.000.000. Continúa señalando, que la Unidad de Bienes dictó acto administrativo de término anticipado mediante resolución exenta N° 231, del 30 de julio de 2018, sin embargo, el nivel central de la señalada cartera, se encontraría en revisión para rebajar dicho monto de los montos morosos.

Cabe hacer presente que, el servicio no adjunta ningún documento que dé cuenta de la finalización o cierre de los expedientes que informa, vale decir, si se encuentra regularizado el pago o se han iniciado las acciones de cobranza pertinentes.

Por su parte, el servicio agrega que se remitieron al Consejo de Defensa del Estado los expedientes que a continuación se detallan:

NOMBRE	ORDINARIO N°	FECHA	DEUDA (\$)
Transporte Tamarugal	1.943	03-09-2018	33.697.932
Transporte Tamarugal	1.944	03-09-2018	61.619.048
Sebastián Navarro	1.905	28-08-2018	14.916.867
Mauricio Heredia Ruiz	1.727	31-07-2018	46.299.094
Maya interprises	1.747	09-08-2018	58.418.323
Global Minings Intl Group Inc Chile S.A	839	19-04-2018	139.949.781
TOTAL			354.901.045

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Arriendos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Se solicitó al diario oficial efectuar la notificación por avisos respecto del caso de Cristian Bravo, deuda que asciende a la suma de \$47.081.242, dada la imposibilidad de notificarlo. Lo mismo ocurrió con la empresa Andinometal, que posteriormente se logró contactar, y se remitió aviso de cobranza por \$ 206.491.204.

Por su parte, y sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario que la jefatura superior de esa SEREMI, disponga la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. Así como también enviar la documentación que acredite el cierre de los mencionados expedientes. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento en el seguimiento del presente informe.

Al respecto, la autoridad regional deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

5.2 Existen 8 arrendatarios en SICAR que mantienen cuotas vencidas, sin que se haya efectuado el traspaso al estado "en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cobranza”, ni dado curso a las respectivas solicitudes de cobro, acorde al cuadro siguiente:

N° EXPEDIENTE	CLIENTE	CUOTAS EN MORA	DÍAS DE ATRASO	MONTO TOTAL \$
031-AR-000636-R1	Zepeda Y Vecchiola Y Compañía Ltda.	2	35	253.478
3AR6948	Ingeniería E Innovación Sociedad Anónima	2	35	566.208
3AR7351	Asociación Gremial Minera Domeyko	2	35	539.024
3AR7529	Víctor Eduardo Silva Rojas	2	35	273.248
3AR7348	Sindicato De Trabajadores Independientes De Buzós Mariscadores Y Artesanos Del Mar De Caldera	2	35	240.338
3AR8373	Romina Del Carmen Parra Cortés	2	35	50.436
3AR8151	Transportes Verasay SPA	2	35	369.302
031AR002084-R1	Carlos Antonio Julio Cortés	3	65	1.477.662
TOTAL				3.769.696

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Arriendos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

En lo pertinente, cabe señalar que la autoridad regional señala que el estado de “cobranza” implica que el arrendatario se encuentra en mora, y una vez que el deudor paga la deuda total, SICAR lo incorpora al estado “vigente”. Seguidamente, la SEREMI menciona uno a uno los expedientes observados indicando que se adjunta reporte del sistema en el que se señala que se encuentran en estado vigente, lo que implica que el arrendatario no presenta mora. Sin perjuicio de lo anterior, de los reportes adjuntados se aprecia que los expedientes 3AR7351, 3AR7529 Y 031AR002084-R1 presentan estado “en cobranza”.

Sin perjuicio de ello, en los reportes del SICAR adjuntados por la entidad regional, no se aprecia la fecha de emisión de dicho documento, lo que no permite validar que la clasificación de los estados de los expedientes haya sido actualizada a la fecha, por lo que no cabe más que mantener la observación, debiendo esa SEREMI, disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento en el seguimiento del presente informe.

5.3 Entre los deudores a la fecha de corte -7 de agosto de 2018-, fueron hallados 12 expedientes cuyos contratos no estaban vigentes, dado que habían transcurrido los plazos para su término, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	ARRENDATARIO CLIENTE	CONTRATO DE ARRIENDO		COBRANZA DÉUDA \$
		FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	
032AR452561	76012994-1 Maestranza, Construcciones Puga Ltda O MCP Ltda	01-03-2010	01-03-2012	482.526
031AR001624	78491470-4 Servasol Ltda.	01-08-2012	31-07-2017	6.434.456
031-AR-001997	76059994-8 Manuel Roberto Pizarro Contreras, Mantención Industrial Y Metalmecánica, Servicios Integrales EIRL	01-12-2012	30-11-2017	11.813.458





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ARRENDATARIO		CONTRATO DE ARRIENDO		COBRANZA
EXPEDIENTE	CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DEUDA \$
031AR001515	65619500-2 Fundación Comunidad Don Fernando	01-12-2012	30-11-2017	94.026.141
031AR001527	9856501-9 Cristian Bravo Aguirre	01-01-2013	31-12-2017	30.062.040
031AR001932	76200575-1 Scm Resources Chile S.A	01-03-2013	28-02-2018	45.087.424
031AR2167	78781880-3 Sociedad Comercial Y Servicios Espejo Y, Cía Ltda.	01-03-2013	28-02-2018	7.433.541
031AR001982	79610470-8 Transportes Tamarugal Ltda.	01-04-2013	31-03-2018	35.022.703
031AR001986	79610470-8 Transportes Tamarugal Ltda.	01-04-2013	31-03-2018	64.041.486
033AR449871	65119520-9 Asociación Gremial Minera Del Donkey A.G.	01-05-2013	30-04-2018	8.522.767
031AR000813	5466076-6 Daniel Escobar Alcayaga	01-06-2013	31-05-2018	9.912.094
032AR512527	15026518-5 Sebastián Navarro Arcoverde	01-06-2013	31-05-2018	14.813.140
TOTAL				327.851.782

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Arriendos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Al respecto, la entidad fiscalizada explicó que, si bien los contratos de arrendamiento se encuentran vencidos por términos de plazo, es indispensable fiscalizar los predios fiscales para determinar si a la fecha el ex arrendatario continúa ocupando. Una vez efectuadas las fiscalizaciones, correspondería declarar término al contrato de arriendo, determinando el monto total adeudado por rentas impagas y por eventuales indemnizaciones por ocupación irregular. En este contexto, el servicio informa lo que sigue:

ARRENDATARIO		MEDIDA	ORDINARIO N°	EJECUTADA A LA FECHA
EXPEDIENTE	CLIENTE			
032AR452561	76012994-1 Maestranza, Construcciones Puga Ltda O MCP Ltda	Fiscalizar y luego finalizar	S/I	No
031AR001624	78491470-4 Servasol Ltda.	Fiscalizar y luego finalizar	S/I	No
031-AR-001997	76059994-8 Manuel Roberto Pizarro Contreras, Mantenimiento Industrial Y Metalmeccánica, Servicios Integrales Eirl	Fiscalizar y luego finalizar	S/I	No
031AR001515	65619500-2 Fundación Comunidad Don Fernando	Se debe remitir al Consejo de Defensa del Estado	S/I	No
031AR001527	9856501-9 Cristian Bravo Aguirre	Se solicitó a diario oficial su notificación	2.002, del 06-09-2018	Sí
031AR001932	76200575-1 Scm Resources Chile S.A	Se iniciarán acciones de cobranza	S/I	No
031AR2167	78781880-3 Sociedad Comercial Y Servicios Espejo Y Cía Ltda.	Se encuentra en proceso de renovación	S/I	No adjunta antecedentes
031AR001982	79610470-8 Transportes Tamarugal Ltda.	Remitido al CDE	Ord. 1.943, del 03-09-2018	Sí
031AR001986	79610470-8 Transportes Tamarugal Ltda.	Remitido al CDE	Ord. 1.944, del 03-09-2018	Sí
033AR449871	65119520-9 Asociación Gremial Minera Del Donkey A.G.	Se iniciarán gestiones de notificación en diario oficial	S/I	No
031AR000813	5466076-6 Daniel Escobar Alcayaga	Se notifica rechazo de renovación de arriendo y acciones para fiscalización	E-21868, del 03-05-2018	Sí
032AR512527	15026518-5 Sebastián Navarro Arcoverde	Se declara término del expediente, remitiéndose al CDE	293, del 03-09-2018 y 1.905, del 28-08-18	Sí

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Arriendos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Acorde a lo informado, se mantiene la observación formulada, debiendo la SEREMI, disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento en el seguimiento del presente informe.

Igualmente, cabe hacer presente que la autoridad del servicio, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

5.4 De los 83 arrendatarios registrados en estado de "cobranza", en 24 casos no existe constancia de gestión alguna de cobro por parte de la SEREMI, los cuales se detallan a continuación:

ARRENDATARIO		CONTRATO		DEUDA \$
N° EXPEDIENTE	CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	
031AR001932	76200575-1 Scm Resources Chile S.A	01-03-2013	28-02-2018	45.087.424
031AR003494	5380102-1 Carlos Andrés Antiquera Julio	01-01-2014	31-12-2018	7.877.004
031-AR-003871	89622400-K Pullman Cargo S.A.	01-10-2014	30-09-2019	164.163
031-AR-004047	99589930-2 Relincho Copper S.A.	01-02-2015	30-11-2019	725.188
3AR60	76203691-6 Obras Y Minería Freddy Toledo SRL	01-03-2015	28-02-2020	513.332
3AR6834	65081892-K Comunidad El Morro	01-02-2017	31-01-2022	26.219.821
3AR6853	65004328-6 Comunidad Los Patos	01-02-2017	31-01-2022	35.940.925
3AR6845	65105962-3 Amigos Del Mar	01-02-2017	31-01-2022	15.415.717
3AR6873	65089548-7 Agrupación Para El Mejoramiento De La Calidad De Vida Alto El Morro	01-02-2017	31-01-2022	10.245.152
3AR6841	65078524-K Comunidad Ecológica El Morro	01-02-2017	01-02-2022	15.302.591
3AR6273	76472623-5 G Y G Minería Y Servicios SPA	01-02-2017	01-02-2027	31.950.551
3AR5868	77616350-3 Obras Civiles J Y F Limitada	01-02-2017	01-02-2027	1.837.291
3AR6594	7082410-8 Luis Hernán Carvajal Jopia	01-04-2017	01-04-2022	120.357
3AR5650	76033504-5 Sociedad Jiménez Y Polanco Compañía Limitada	01-05-2017	01-05-2027	3.009.069
3AR7545	16554608-3 Juan Pablo Cepeda Sapunar	01-09-2017	01-06-2027	456.584
031AR001744-R1	12395746-6 Juan Manuel Pangue Ramos	01-01-2018	31-12-2022	4.457.220
3AR2306	12939294-0 Omar Anibal Acevedo Pangue	05-12-2017	05-12-2019	3.220.458
031AR001621-R1	6127466-9 María Teresa Rojas Araya	01-01-2018	01-01-2022	901.858
3AR8652	15392517-8 Marcelo Alexander Cifuentes Donoso	01-03-2018	28-02-2028	869.237
031AR002254-R1	9293211-7 Carlos Rene Concha Gómez	01-04-2018	31-03-2023	13.289.933
3AR3464	8271258-5 Hermes Del Rosario Barraza Cortes	01-04-2018	31-03-2023	282.541
031AR001631-R1	77984300-9 Sociedad Comercial Mcm Industria/Minería Limitada	01-04-2018	31-03-2023	5.130.879
031AR000808-R1	15869979-6 Exequiel Romo Rojas	01-01-2018	31-12-2022	239.920
3AR9035	10599011-1 Nadia Villalobos Zomos	01-06-2018	30-05-2028	168.035
TOTAL				223.425.250

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Arriendos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

La SEREMI en su respuesta informa, que los expedientes folios 3AR6834, 3AR6853, 3AR6845, 3AR6873, 3AR6841, corresponden a la ejecución del plan de normalización de las ocupaciones ilegales implementado por la administración anterior, los cuales no cumplieron su efecto, toda vez que no fue posible efectuar la relocalización ya que la Alcaldesa de Caldera impidió dicho acto por corresponder a un sector de riqueza paleontológica. Por lo tanto, indica que solicitará pronunciamiento al nivel central, para determinar la forma de proceder al respecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora, en cuanto al resto de los expedientes objetados, el equipo de fiscalización confeccionó cuadro a modo de resumen de lo indicado por la autoridad regional:

N° EXPEDIENTE	CLIENTE	ACCIÓN	ORD N°	EJECUTADAS A LA FECHA
031AR001932	76200575-1 Scm Resources Chile S.A	Se iniciarán acciones de cobranza extrajudicial	S/I	No Consta
031AR003494	5380102-1 Carlos Andrés Antiquera Julio	Se efectuó aviso de cobranza	835, del 19-04-2018	Sí
031-AR-003871	89622400-K Pullman Cargo S.A.	Se iniciarán acciones de cobranza extrajudicial	S/I	No Consta
031-AR-004047	99589930-2 Relincho Copper S.A.	Se adjunta reporte en estado "vigente"	N/A	No Consta
3AR60	76203691-6 Obras Y Minería Freddy Toledo SRL	Se iniciarán acciones de cobranza extrajudicial	S/I	No Consta
3AR6273	76472623-5 G Y G Minería Y Servicios SPA	Se efectuó aviso de cobranza	285, del 01-02-2018	Sí
3AR5868	77616350-3 Obras Civiles J Y F Limitada	Se adjunta reporte en estado "vigente"	N/A	No Consta
3AR6594	7082410-8 Luis Hernán Carvajal Jopía	Se adjunta reporte en estado "vigente"	N/A	No Consta
3AR5650	76033504-5 Sociedad Jiménez Y Polanco Compañía Limitada	Se efectuó aviso de cobranza	1291, del 06-06-2018	Sí
3AR7545	16554608-3 Juan Pablo Cepeda Sapunar	Se efectuarán acciones de cobranza extrajudicial	S/I	No
031AR001744-R1	12395746-6 Juan Manuel Pangue Ramos	Se efectuarán acciones de cobranza extrajudicial	S/I	No
3AR2306	12939294-0 Omar Anibal Acevedo Pangue	Se efectuó aviso de cobranza	1338, del 08-06-2018	Sí
031AR001621-R1	6127466-9 María Teresa Rojas Araya	Se efectuarán acciones de cobranza extrajudicial	1386, del 13-06-2018	Sí
3AR8652	15392517-8 Marcelo Alexander Cifuentes Donoso	Se efectuó aviso de cobranza	1335, del 08-06-2018	Sí
031AR002254-R1	9293211-7 Carlos Rene Concha Gómez	Se declara término anticipado de contrato, se remitirán antecedentes al CDE	1351, del 11-06-2018	Sí
3AR3464	8271258-5 Hermes Del Rosario Barraza Cortes	Se adjunta reporte en estado "vigente"	N/A	No Consta
031AR001631-R1	77984300-9 Sociedad Comercial Mcm Industria/Minería Limitada	Expediente renovado	RE 94, del 09-03-2018	Sí
031AR000808-R1	15869979-6 Exequiel Romo Rojas	Expediente renovado	RE E-712, del 18-01-2018	Sí
3AR9035	10599011-1 Nadia Villalobos Zomos	Se adjunta reporte en estado "vigente"	N/A	No Consta

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Arriendos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

De la respuesta del servicio, no es posible subsanar lo observado, toda vez que no constan las acciones de cobranza correspondientes en todos los casos, lo que incluye aquellos expedientes que fueron informados como "vigentes" en SICAR, sin entregar una fecha precisa de la emisión de dicho informe, debiendo la SEREMI, disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento en el seguimiento del presente informe.

Igualmente, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5.5 Finalmente, para quienes tuvieron la posibilidad de suscribir convenio de pago -casos debidamente fundados y autorizados por la SEREMI-, fueron identificados 6 arriendos que pese a mantener convenio de pago vigente, volvieron a incurrir en mora, acorde al cuadro adjunto:

EXPEDIENTE	CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	CONVENIO DE PAGO	DEUDA \$
031AR001624	78491470-4 Servasol Ltda.	01-08-2012	31-07-2017	02-06-2016	6.434.456
031-AR-001997	76059994-8 Manuel Roberto Pizarro Contreras, Mantención Industrial Y Metalmecánica, Servicios Integrales EIRL	01-12-2012	30-11-2017	22-07-2016	11.813.458
031-AR-002144	10087301-K José Jaime Díaz Meza	01-07-2014	30-06-2019	13-10-2015	18.884.743
3AR572	10126740-7 Gonzalo Rodrigo Astorga Saa	01-11-2014	31-10-2019	13-04-2018	5.983.533
3AR60	76203691-6 Obras Y Minería Freddy Toledo SRL	01-03-2015	28-02-2020	20-04-2017	513.332
3AR3782	14115475-3 Francisco Elías Sáez Ávila	01-04-2017	01-04-2027	08-06-2018	2.140.661
TOTAL					45.770.183

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Sobre los numerales anteriores, es dable consignar que el oficio circular N° 3, de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, que aprueba el Manual de Arriendos de esa Cartera de Estado, estipula en su Acápite Mecanismos de Gestión de Cobranza para Rentas Morosas, que, "...verificado el simple retardo en el pago de la cuota de arrendamiento, se deberá hacer exigible el pago de la renta insoluta. Para este efecto, el encargado de la Unidad de Bienes será el responsable de iniciar las respectivas acciones de cobranza prejudicial..."

Estas acciones se iniciarán una vez transcurridos diez días hábiles desde que el arrendatario hubiese incurrido en mora respecto de un periodo de pago, esto es a la fecha de vencimiento del mismo.

Cumplido el plazo otorgado en el primer aviso de cobranza -10 días hábiles- aún se mantuviese el estado de "morosidad", se procederá a enviar el segundo aviso de cobranza, con un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar la totalidad de las rentas insolutas.

Respecto a aquellos arrendatarios cuya deuda supere los dos periodos de pago, deberá notificarse bajo apercibimiento de término inmediato del contrato y cobro de las rentas insolutas por la vía judicial.

Cumplidos todos los plazos anteriormente señalados sin que el arrendatario se hubiese presentado a regularizar su situación de deuda, se procederá de inmediato a enviar un tercer y último aviso de cobranza, en el cual se advertirá al arrendatario que, si no regulariza su situación de pago en 7 días hábiles, se procederá a poner término a la resolución de arriendo y se derivarán los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para el cobro de rentas insolutas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la modalidad de pago, el Manual indica que es posible acceder a un "convenio de pago", siempre que la mora se produzca por razones justificadas, debidamente calificadas y acreditadas, por lo que el SEREMI respectivo o Jefe de Oficina Provincial, podrá suscribir el señalado convenio, bajo una serie de requisitos que detalla.

Ahora, respecto a las responsabilidades asociadas a las tramitaciones que deben efectuarse para regularizar las deudas, el Manual de Arriendos, bajo el acápite "Consideraciones Generales", numeral 8 "Coordinadores en la Región y en el Nivel Central y plazos asociados", en su letra b, indica que, en todo proceso de tramitación que se lleve a cabo en la región, el SEREMI será responsable directo de adoptar las medidas de coordinación necesarias para el cumplimiento estricto del procedimiento regional descrito en el manual, y que este proceso tome el menor tiempo posible, habida consideración de las posibilidades del Ministerio y de sus recursos humanos y económicos. Asimismo, será responsable de velar porque las distintas etapas del procedimiento se verifiquen dentro de los plazos establecidos al efecto de la resolución de arriendo. Agrega, que el Encargado de la Unidad de Bienes Regional, es un colaborador directo del SEREMI en todo lo que diga relación con el procedimiento de arriendo, en caso de detectar cualquier hecho o circunstancia que dificulte el cumplimiento de la resolución de arriendo, será su responsabilidad directa comunicarlo.

En este contexto, bajo el acápite de Definiciones, respecto al Encargado de la Unidad de Bienes, en lo que importa, se indica que en las regiones que cuenten con encargado de arriendos, las menciones que se efectúen al encargado de bienes se deben entender extensivas a dichos funcionarios.

Por su parte, el actuar de las Encargadas de Bienes y Arriendo, incumple lo establecido en la letra c, del artículo 61, de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el que señala que el funcionario debe realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.

Finalmente, y en lo que concierne a la demora en la ejecución de las cobranzas a aquellos arrendatarios que incurren en mora, se evidencia una transgresión a los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden al deber de los órganos que la integran de impulsar de oficio el procedimiento y procurar la rapidez de sus actuaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, concerniente al principio de celeridad, que impone el imperativo de actuar por propia iniciativa en la iniciación y prosecución del procedimiento, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Sobre el particular, la SEREMI señala para cada caso las siguientes acciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EXPEDIENTE	CLIENTE	ACCIÓN	ORD. N°	EJECUTADO A LA FECHA
031AR001624	78491470-4 Servasol Ltda.	Se iniciarán acciones de cobranza	S/I	No
031-AR-001997	76059994-8 Manuel Roberto Pizarro Contreras, Mantención Industrial Y Metalmecánica, Servicios Integrales EIRL	Se efectuó aviso de cobranza	1.017, del 02-05-2018	Sí
031-AR-002144	10087301-K José Jaime Díaz Meza	Se efectuó aviso de cobranza	1.078, del 10-05-2018	Sí
3AR572	10126740-7 Gonzalo Rodrigo Astorga Saa	Se efectuó aviso de cobranza	1.314, del 08-06-2018	Sí
3AR60	76203691-6 Obras Y Minería Freddy Toledo SRL	Se iniciarán acciones de cobranza	S/I	No
3AR3782	14115475-3 Francisco Elías Sáez Ávila	Se efectuó aviso de cobranza	1.184, del 28-05-2018	Sí

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Arriendos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Al respecto, se debe mantener la observación, debiendo la SEREMI, disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento en el seguimiento del presente informe.

Igualmente, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Falta de seguimiento a cobros por mora enviados al Consejo de Defensa del Estado

Al respecto, se evidenció que la SEREMI no efectúa el seguimiento de las cobranzas judicializadas de los arriendos de inmuebles -enviadas al Consejo de Defensa del Estado-, correspondiente a 28 causas, lo cual fue corroborado por la Encargada de Arriendos, la señorita Melissa Rojas Godoy, mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2018 (Anexo 2).

Sobre lo anteriormente expuesto, el mencionado Manual de Arriendos, en el acápite "Gestión de Cobranza Judicial de Rentas insolutas", en sus últimos párrafos señala que sin perjuicio de las acciones que corresponden al Consejo de Defensa del Estado en esta materia, será responsabilidad de los abogados de la SEREMI, realizar el seguimiento de los casos que se encuentran en esta situación, llevando para este efecto el estado de la causa,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e informándolo mensualmente al encargado de la Unidad de Administración de Bienes, quien archivará el informe en la respectiva carpeta de arriendo.

Conforme a lo anterior, hace presente a los SEREMIS, que, dentro del ámbito de su competencia, serán directamente responsables de que los arrendatarios se encuentren al día en el pago de sus rentas de arrendamiento y den cumplimiento a las demás obligaciones contractuales.

Por su parte, se debe considerar que el actuar de las Encargadas de Bienes y Arriendo, como encargadas de efectuar el seguimiento correspondiente, incumple lo establecido en la letra c, del artículo 61, de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el que señala que el funcionario debe realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.

Por su parte, cabe hacer presente que los funcionarios relacionados con el procedimiento de seguimiento indicado, deben tener en cuenta los principios de eficiencia y eficacia a que se refiere el artículo 3° de la ley 18.575, y el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones procurando la simplificación y rapidez de los trámites que impone a los organismos públicos su artículo 8°, así como el principio de celeridad, previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880.

En lo que atañe a esta observación, la SEREMI respondió que ha instruido a la Encargada de Arriendos solicitar mensualmente un reporte del estado de las causas de arriendos al CDE, mediante documento conductor N° 505.461, de fecha 28 de septiembre de 2018, a fin de realizar el seguimiento de los casos, llevando para estos efectos el estado de la causa y archivando el informe de la respectiva carpeta de arriendo. Continúa mencionando, que toda remisión de antecedentes al CDE, para la cobranza de rentas morosas o daños provocados en el inmueble deberá ser informado a la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, para el seguimiento procesal de las acciones que se intenten y mejor coordinación con el CDE, debiendo dar cuenta de ello a la autoridad regional en un plazo de 15 días, contados desde la presente instrucción, de las medidas adoptadas.

Lo anterior no permite subsanar lo objetado, ya que, obedece a una medida que está en vías de ser implementada, por lo que en lo sucesivo el servicio deberá efectuar el seguimiento que corresponda a las causas enviadas al CDE.

Igualmente, cabe hacer presente que la SEREMI, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Enajenación de inmuebles fiscales

1.1 Falta de comprobantes de ingreso en los expedientes

Se constató que los comprobantes de ingresos asociados a la enajenación de bienes fiscales se encuentran contabilizados en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado -SIGFE-, no obstante, dichos documentos no se mantienen físicamente en los expedientes, según el siguiente detalle:

N°	EXPEDIENTE	COMPROBANTE DE INGRESO SIGFE	FECHA	INTERESADO	MONTO \$
1	1000253	975	14-06-2017	Juan Joel Mery Villanueva	5.468.228
2	1000463	984	14-06-2017	Ruth Andrea Godoy Roco	5.743.789
3	1000443	975	14-06-2017	Ingrid Marina Astorga Flores	2.490.287
4	1000420	975	14-06-2017	Honorio del Carmen Godoy Trujillo	2.408.907
5	1000458	984	14-06-2017	Mauricio del Rosario Godoy Alfaro	2.661.300
6	1000030	975	14-06-2017	Silvia Alániz Veliz	15.964.606
7	1001952	975	14-06-2017	Huberlen de Jesús Pasten	3.720.788
8	1000033	975	14-06-2017	Norma Ester Cuello García	4.924.257
9	1001512	984	14-06-2017	Gloria Vitalia Segura Cortés	2.683.376
10	1001033	975	14-06-2017	María Angélica Varas Herrera	4.980.615
11	1002037	984	14-06-2017	Compañía de Petróleos de Chile (Copec)	39.585.483
12	1001821	984	14-06-2017	Fresia del Jesús Godoy Trujillo	831.452
13	1002054	984	14-06-2017	Inés Angélica Cejas Carrasco	3.553.932
TOTAL					95.017.020

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Lo anterior, contraviene el artículo 95 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Órgano de Control, que dispone, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de estas y la autenticidad de la documentación respectiva, añadiendo dicho precepto que "se considerará auténtico sólo el documento original".

Asimismo, el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, indica que el respectivo expediente de rendición de cuentas debe estar constituido, entre otros, por la documentación auténtica de los distintos comprobantes que señala, considerándose como tal solo los originales, de acuerdo a lo manifestado por el dictamen N° 21.558, de 2015, de este Órgano de Control.

En el mismo sentido, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, establece que los ingresos y gastos de sus servicios o entidades "deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones".

Al respecto, la SEREMI señala que se ha instruido a la Encargada de Bienes, mediante documento conductor N° 505.441, del 08 de septiembre de 2018, adoptar con carácter de urgente las medidas correctivas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tendientes a dar estricto cumplimiento a la circular N° 01, de fecha 17 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, la cual imparte instrucciones sobre requisitos de forma y fondo en expedientes, así como también a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

Por su parte, la SEREMI destaca que los expedientes físicos que son remitidos al nivel central para la dictación del acto administrativo, por no estar radicada la facultad para dictarlos en esta SEREMI, son debidamente resguardados, custodiados y archivados en el Ministerio de Bienes Nacionales, existiendo en la región solo copia de los mismos. Continúa señalando que estos procedimientos corresponden a expedientes de licitaciones, ventas, concesiones de uso oneroso, concesiones de uso gratuito superior a 5 años, transferencias gratuitas, servidumbres voluntarias, autorización para construir derechos de aprovechamiento de aguas, títulos de dominio gratuito cuyo valor comercial supere las 500 Unidades Tributarias Mensuales.

Los dichos de la SEREMI no logran subsanar lo observado, por lo que esa repartición regional deberá enviar a este Ente de Control, los comprobantes de ingreso que acrediten dicha transacción, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la emisión del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

1.2 Pérdida de expediente

Del estudio efectuado a los expedientes de ventas, se constató la ausencia del expediente N° 32VPP578895, del interesado Pedro Morales Molina y Otros, lo cual fue corroborado mediante acta de entrega de documentos, de la Encargada de la Unidad de Bienes (S) -Carrie Fernández Márquez-, en donde se ponen a disposición las fotocopias del citado expediente, dado que no fueron hallados los documentos originales.

Al respecto, de acuerdo con el inciso primero del artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Ente de Control, todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague haberes públicos, debe rendirle a este las cuentas comprobadas de su manejo, de conformidad con la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En relación con los antecedentes constitutivos de las rendiciones de cuentas, el artículo 4° de la enunciada resolución N° 30, previene que se considerará auténtico solo el documento original. No obstante, en su inciso segundo agrega que en casos calificados por esta Contraloría General podrán aceptarse, en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello, lo que no ocurrió en la especie.

A mayor abundamiento, se debe indicar que el actuar del servicio contraviene el artículo 95 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Órgano de Control, dispone, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de estas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y la autenticidad de la documentación respectiva, añadiendo dicho precepto que "se considerará auténtico sólo el documento original".

En tal sentido, tal como lo ha manifestado esta Contraloría General en sus dictámenes N°s 1.322, de 2017, y 15.350, de 2018, el examen de cuentas es un control a posteriori cuya finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, razón por la cual resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

Al respecto, la SEREMI informa que los expedientes físicos que son remitidos al nivel central para la dictación del acto administrativo, por no estar radicada la facultad para dictarlos en esa SEREMI, son debidamente resguardados, custodiados y archivados en el Ministerio de Bienes Nacionales, existiendo en esta región solo copia de los mismos. En el caso particular del expediente en comento, corresponde a una adjudicación de inmueble fiscal, por lo que los antecedentes que existen en la región corresponden a copias, el que por lo demás se encuentra finalizado favorablemente.

Sobre el particular, dado que la SEREMI no acompaña ningún documento que acredite la existencia del expediente en el nivel central, no cabe más que mantener la observación, debiendo esa entidad regional en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo señalado por la normativa vigente.

2. Concesiones Onerosas de Energías Renovables no Convencionales -ERNC-

2.1 Deuda por cobrar de renta de la propiedad

Efectuada la prueba de deudores por cobrar, se constató la existencia de una deuda por concepto de renta de la propiedad, correspondiente al año 2017, por un total de \$11.897.288, debido a la renta concesional impaga de la sociedad Central Solar Desierto I SPA, Expediente N° 033CS598854.

Al respecto, se debe indicar que la SEREMI mediante oficio ordinario N° 1.556, de fecha 19 de junio 2017, solicitó al Jefe de la División de Bienes, del Ministerio de Bienes Nacionales, declarar el término a la concesión otorgada a la empresa, dado que, en lo que interesa, no se dio cumplimiento al pago de la segunda renta concesional, lo que generó el cobro de una multa por este concepto, cuyo plazo contractual y adicional de pago vencía el 7 de junio de 2017. Es por lo anterior, que se solicitó al nivel central el término del contrato y el cobro de la póliza de seguro, lo que no se ha concretado a la fecha.

En ese contexto, se debe señalar que, a la fecha de la presente auditoría, no se cobró la póliza de seguro N° 2.2.021117.0-001 extendida por la empresa Central Solar Desierto I SPA, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato de la concesión, por un monto de 10.614,32 UF,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constatándose en todo caso, que dicha caución venció el día 27 de abril de 2018, valorándose a dicha fecha en \$286.578.573.

Sobre la materia, es dable manifestar que el numeral N° 14.1, del contrato de concesión, aprobado por decreto exento N° 698, del 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, establece que la sociedad concesionaria deberá pagar al Ministerio de Bienes Nacionales una renta anual por la concesión del inmueble, equivalente en moneda nacional a 447,38 unidades de fomento. La renta concesional será pagada al contado, en pesos, según la equivalencia de la unidad de fomento a la fecha de su pago efectivo, y se devengará por cada año contractual, continúa señalando, en el numeral 14.2, que el pago de la primera renta concesional se efectuará con fecha 23 de abril del 2015, a partir del segundo año, la renta deberá pagarse dentro de los diez primeros días del primer mes correspondiente a cada año contractual.

Agrega, en el numeral N° 15.1, que el incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional anual constituye causal de incumplimiento grave de las obligaciones de la concesionaria. No obstante, lo anterior, el concesionario podrá subsanar tal incumplimiento dentro los cuarenta días siguiente al vencimiento de cada periodo de pago, atraso que dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar una multa equivalente a un 1% de la renta concesional por cada día de atraso durante todo dicho periodo.

En cuanto a los incumplimientos graves del contrato de concesión, estos se encuentran estipulados en el numeral N° 28, letra d), el que establece como causales de término de contrato, el no pago de la renta concesional y de las multas aplicadas por el Ministerio de Bienes Nacionales.

De la misma forma, el numeral 3, del artículo N° 62, letra c), del decreto ley N° 1.939, de 1977, establece que la concesión se extinguirá por el incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario, ordenamiento que aplicaba para la empresa Central Solar Desierto I SPA, y no se hizo efectivo.

En cuanto al resguardo de la vigencia de las boletas de garantía, el oficio circular N° 265, de 2003, del Ministerio de Bienes Nacionales, prescribe en su apartado III "Vigencia de los documentos, renovación y reemplazo", específicamente en su numeral 5, que será de exclusiva responsabilidad del encargado de administración informar el vencimiento de los documentos o valores extendidos, al encargado de la unidad regional involucrada. Agrega que será de exclusiva responsabilidad de estos últimos velar para que la totalidad de los documentos próximos a vencer se renueven o reemplacen, en las condiciones y oportunidades que corresponden, lo que en la especie no aconteció, dado que la póliza de seguro N° 2.2.021117.0-001 venció el día 27 de abril del 2018.

Por su parte, el actuar del Encargado de Administración y Finanzas incumple lo establecido en la letra c, del artículo 61, de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el que señala que el funcionario debe realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como último asunto, es menester puntualizar que, para la concesión anteriormente indicada, a la fecha de la presente auditoría, no se han concretado los actos administrativos para finalizar los respectivos contratos de concesión, pese a que ya no se encuentran en operación, vulnerando con ello, los principios que rigen los procedimientos administrativos, especialmente el conclusivo, contemplado en los artículos 4° y 8° de la ley N° 19.880.

En relación a esta materia, la SEREMI, señala que se ha instruido a la encargada de los procedimientos de Concesiones Onerosas, mediante oficio conductor N° 505.446, de fecha 28 de septiembre de 2018, adoptar en carácter de urgente las medidas correctivas tendientes al cobro de renta impaga, en consideración al interés fiscal comprometido, debiendo dar cuenta a la suscrita en un plazo de 15 días.

Dado lo expuesto por el servicio y en consideración a que las situaciones detectadas no se han regularizado, se mantiene la observación, debiendo la SEREMI en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir los antecedentes que acrediten el pago de la renta en mora equivalente a la suma de \$11.897.288, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

En lo que respecta, al vencimiento de la póliza de seguro N° 2.2.021117.0-001, por la suma de \$286.578.573, extendida por la empresa Central Solar Desierto I SPA, cabe reiterar que correspondía el cobro de la respectiva boleta de garantía, ajustándose a lo que el contrato establecía, dado que esa Secretaría Regional Ministerial tiene la competencia en materia de adquisición, administración y disposición sobre los bienes del Estado, por lo que sus decisiones deben estar orientadas al cumplimiento del principio de eficiencia y de resguardo del patrimonio fiscal, por cierto, dentro del ordenamiento jurídico que regula la concesión en examen, lo que no ocurrió en la especie (aplica criterio de dictamen N° 15.347, de 2018, de este Ente Fiscalizador).

En armonía con lo expuesto, y considerando que la SEREMI remitió el expediente en cuestión mediante oficio ordinario N° 1.556, de fecha 19 de junio 2017, a la División de Bienes, del Ministerio de Bienes Nacionales, esta deberá, instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

2.2 Falta de comprobantes de ingreso

Del examen efectuado, de la cuenta contable 11506 "Cuentas por cobrar – Rentas de la Propiedad", en el SIGFE, se constató que se realizaron tres pagos por diferencias adeudadas, no obstante, se advirtió que los comprobantes de ingresos por dichas transacciones, no se mantienen en los expedientes físicos individualizados en el cuadro siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° EXPEDIENTE	COMPROBANTE DE INGRESO SIGFE	FECHA	CONCESIONARIA	MONTO \$
1	031CS587223	1390	31-07-2017	Almeyda Solar SPA	383.596
2	031CS599639	1639	30-08-2017	Condor Solar SPA	6.646
3	032CS597969	1388	31-07-2017	Amanecer Solar SPA	1.374
TOTAL					391.616

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Dicho actuar, contraviene el artículo 95 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Órgano de Control, que dispone, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de estas y la autenticidad de la documentación respectiva, añadiendo dicho precepto que "se considerará auténtico sólo el documento original".

Por su parte, el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, indica que el respectivo expediente de rendición de cuentas debe estar constituido, entre otros, por la documentación auténtica de los distintos comprobantes que señala, considerándose como tal solo los originales, de acuerdo a lo manifestado por el dictamen N° 21.558, de 2015, de este Órgano de Control.

En el mismo sentido, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, establece que los ingresos y gastos de sus servicios o entidades "deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones".

Al respecto, la SEREMI señala que se ha instruido a la Encargada de Bienes, mediante documento conductor N° 505.443, de fecha 28 de septiembre de 2018, adoptar con carácter de urgente las medidas correctivas tendientes a dar estricto cumplimiento a la circular N° 01, de fecha 17 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, la cual imparte instrucciones sobre requisitos de forma y fondo en expedientes, así como también a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

Los dichos de la SEREMI no logran subsanar lo observado, por lo que esa repartición regional deberá remitir a esta Contraloría Regional, los comprobantes de ingreso que acrediten la transacción en comento, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

2.3 Diferencias en pago de rentas

Del examen realizado a los ingresos de renta concesional por Energías Renovables No Convencionales -ERNC-, se evidenciaron pagos por montos inferiores a los estipulados en los contratos de concesión, diferencias que fueron confirmadas por el Encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI, mediante certificado de fecha 10 de agosto del 2018. A la fecha de término de la presente auditoría dichas sumas no han sido regularizadas por las empresas concesionarias, a saber.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPROBANTE DE INGRESO N°	FOLIO SIGFE	N° EXPEDIENTE	CONCESIONARIA	DIFERENCIA EN \$	DIFERENCIA EN UF
312	1948	032CS596820	Sociedad San Andrés SPA	2.349	0,088
309	1879	031CS593400	Sociedad PV Salvador SPA	20.312	0,764
TOTAL				22.662	0,852

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Abogado Analista de ERNC del Gobierno Regional

Al respecto, el artículo 95 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Órgano de Control, dispone, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, características que no se cumplen en la especie.

En su respuesta, el servicio ha instruido al Encargado de tramitación de concesiones, mediante documento conductor N° 505.444, de fecha 28 de septiembre de 2018, adoptar en carácter de urgente las medidas correctivas tendientes a que los concesionarios regularicen en el más breve plazo, considerando el interés fiscal comprometido.

Sobre este punto, la observación planteada se mantiene, debiendo la SEREMI emprender las acciones de cobro respectiva, remitiendo a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo pertinentes que así lo acrediten, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

2.4 Arqueo de boletas

Para verificar el control ejercido sobre las boletas de garantía entregadas por los usuarios, y la custodia de las mismas por parte de la SEREMI, esta Contraloría Regional realizó un recuento físico de tales documentos, correspondientes a los contratos de concesión onerosa de energía renovables no convencional.

2.4.1 Concesiones sin boleta de garantía

Se constató la existencia de 4 concesiones vigentes sin cobertura de boleta de garantía al momento de la revisión documental, el día 13 de agosto del 2018, como se observa en el cuadro siguiente:

N° EXPEDIENTE	N° DTO QUE APRUEBA CONTRATO	CONCESIONARIA	BOLETA DE GARANTÍA (UF)
031CS587223	822 del 2014	Almeyda Solar SPA	3.062,48
031CS599639	659 del 2015	Cóndor Solar SPA	3.275,12
031CS596822	872 del 2014	Diego de Almagro Matriz SPA	55.521,77
032CS594488	125 del 2014	Parque Solar Fotovoltaico Luz del Norte SPA	5.829,46

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por el Encargado de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Cabe tener presente, que los montos no caucionados, contenidos en la tabla anterior, fueron regularizados al día siguiente del arqueo, vale decir 14 de agosto de 2018, presentando la Unidad de Finanzas de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la SEREMI, las 4 boletas de garantía faltantes, asociadas a los mencionados expedientes.

Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, es del caso recordar que el numeral 23, de los contratos de concesión, aprobados por los decretos exentos N^{os} 125, 822 y 872, del 2014 y 659, del 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, que aprueba concesión onerosa directa contra proyecto de inmueble fiscal en la Región de Atacama, establecen que a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión, la sociedad concesional queda obligada a constituir a favor del Ministerio las garantías que para caso, que allí se indican.

En su respuesta la SEREMI informa que, la Unidad de Administración y Finanzas ha trabajado y adoptado las medidas tendientes a actualizar cabalmente la planilla que contienen el registro y detalle de todas las boletas en custodia, encontrándose plenamente actualizadas y registradas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado -SIGFE-, lo que acredita mediante certificado de fecha 27 de septiembre de 2018, del encargado de la unidad en comento.

Ahora bien, los dichos de la SEREMI no logran subsanar lo observado, ya que no proporcionó la documentación que acredita la contabilización de las boletas objetadas, por lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional, los comprobantes del ingreso al sistema SIGFE de las boletas garantías, en el plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

Igualmente, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.4.2 Boletas de garantía de cumplimiento de contrato vencidas

Se verificó la existencia de 2 documentos en custodia ya vencidos, para los cuales no había sido solicitado su renovación ni devueltos a los usuarios de las concesiones por parte de la SEREMI, Lo anterior se expone en el siguiente cuadro:

N° EXPEDIENTE	CONCESIONARIA	DECRETOS DE CONCESIÓN	TIPO DOCUMENTO	N° SERIE	MONTO UF	MONTO \$	FECHA VENCIMIENTO
031CS606327	Acciona Energía Chile SPA	793 del 2015	Boleta de Garantía	110229	15.968	434.719.060	30-10-2017
031CS599735	Fotovoltaica Norte Grande 4 SPA	673 del 2014	Boleta de Garantía	855200390062	34.647	943.243.440	25-09-2016
TOTAL					50.615	1.377.962.500	

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por el Encargado de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las objeciones precedentemente expuestas denotan una vulneración al citado oficio circular N° 265, de 2003, el que estipula en su numeral 5, que será de exclusiva responsabilidad del encargado de administración informar el vencimiento de los documentos o valores extendidos, al encargado de la unidad regional involucrada. Agrega que será de exclusiva responsabilidad de estos últimos velar para que la totalidad de los documentos próximos a vencer se renueven o reemplacen, en las condiciones y oportunidades que corresponden.

Sobre el particular, resulta útil señalar que el aparatado VII "Devolución y mecanismos de entrega de los documentos", del precitado oficio circular N° 265, de 2003, señala que los documentos en custodia serán devueltos exclusivamente por la Unidad de Finanzas o el Encargado Administrativo Regional, toda vez que se haya dado cumplimiento a la obligación garantizada, y previo informe favorable del SEREMI. Agrega que, para efectos de la devolución de los documentos, el encargado de dicha unidad deberá comunicar por escrito al tomador o suscriptor de este, vía fax o carta certificada, la disponibilidad de la devolución del mismo y su fecha, lo que, de acuerdo a las validaciones efectuadas en el transcurso de la presente fiscalización, no aconteció.

Por su parte, el actuar del Encargado de Administración y Finanzas incumple lo establecido en la letra c, del artículo 61, de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el que señala que el funcionario debe realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.

La demora señalada, tal como lo ha informado esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s 32.424 y 42.257, ambos de 2017, implica una infracción tanto a lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

En su respuesta la SEREMI reitera que, la Unidad de Administración y Finanzas ha trabajado y adoptado las medidas tendientes a actualizar cabalmente la planilla que contienen el registro y detalle de todas las boletas en custodia, encontrándose plenamente actualizadas y registradas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado -SIGFE-, lo que acredita mediante certificado de fecha 27 de septiembre de 2018, del encargado de la unidad en comento.

Al Respecto, dado lo argumentado por el servicio y en consideración a que no presenta documentos que acrediten la renovación de las cauciones, se mantiene la presente observación, debiendo la SEREMI remitir a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo pertinentes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Ente Fiscalizador.

Igualmente, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Gobierno Regional de Atacama – Arriendos Funcionarios:

Al respecto, cabe señalar que el artículo 1°, del decreto ley N° 1.939, de 1977, señala que las facultades de adquisición, administración y disposición sobre bienes del Estado o fiscales que corresponden al Presidente de la República, se ejercerán por intermedio del ex Ministerio de Tierras y Colonización -hoy de Bienes Nacionales-, sin perjuicio de las excepciones legales. En su artículo dicha norma señala que, en relación con su administración, los bienes del Estado podrán ser objeto de destinaciones, concesiones de uso, afectaciones y arrendamientos.

En el mismo sentido, el artículo 1° del decreto ley N° 3.274, de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, prescribe que éste es el encargado de aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el Supremo Gobierno, ejecutar la legislación correspondiente y verificar su cumplimiento en lo relativo, entre otras materias, a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el artículo 1° del decreto ley N° 1.367, de 1976, de Ministerio del Interior, que establece normas para el manejo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR-, señala que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley 575, de 1974, del mencionado ministerio, los recursos que a continuación se indican ingresarán a las cuentas corrientes bancarias subsidiarias de la cuenta única fiscal, abierta por los Intendentes de las Regiones y área Metropolitana del país para el manejo del FNDR, y en su número 7 incluye a las recuperaciones, renta, beneficios, utilidades, compensaciones, excedentes y cualquier otro fruto proveniente de bienes, servicios o inversiones adquiridos o efectuados con cargo a recursos del FNDR que sean destinados a la respectiva Región.

Del análisis de los antecedentes, se observa que las viviendas construidas con recursos del mencionado fondo, antes de la entrada en vigencia de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional -como ocurre en la especie- constituyen viviendas fiscales, y de acuerdo a las normas citadas su administración corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales, ello sin perjuicio, de que los recursos o rentas provenientes del arriendo funcionario, no ingresen a las rentas generales de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nación (aplica dictámenes N°s 29.559 de 1990, 3.283, de 1995 y 47.092, de 2008, todos de la Contraloría General de la República).

3.1 Falta de documentación de respaldo

En relación a la revisión de los comprobantes de ingresos, asociados a los pagos de arriendos funcionarios tenidos a la vista por esta Contraloría Regional, se constató que estos carecen de la documentación de respaldo, tales como:

- Nóminas de funcionarios por un monto de \$11.351.168 (Anexo N° 3);
- Detalle de la vivienda habitada ascendente a \$93.516.947 (Anexo N°4); y
- Comprobantes de depósitos por un total de \$401.062, según cuadro siguiente:

CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	FECHA	FOLIO	NÚMERO DOCUMENTO	TOTAL \$	ENTIDAD PAGADORA
11102 - Banco Estado	12109000017	31-03-2017	2093	183	38.990	Policía de Investigaciones de Chile
11102 - Banco Estado	12109000017	30-06-2017	4526	343	362.072	Servicio Bienestar Ministerio del Interior
TOTAL					401.062	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

3.2 Inconsistencias en documentación de respaldo

De la revisión efectuada, se evidenció que en la documentación que mantiene el GORE, sobre los arriendos funcionarios, existen inconsistencias entre el servicio que genera el pago y la información contenida en el comprobante de ingreso, a saber:

CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	FECHA	FOLIO	N° DOCUMENTO	TOTAL \$	ENTIDAD PAGADORA	CI GENERADO POR GORE
11102 Banco Estado	12109000017	28-02-2017	1226	95	107.839	Servicio Agrícola y Ganadero	Subsecretaría de Agricultura
11102 Banco Estado	12109000017	28-02-2017	1227	94	111.289	Servicio Agrícola y Ganadero	Subsecretaría de Agricultura
11102 Banco Estado	12109000017	31-03-2017	2098	188	126.992	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Juan Torres
11102 Banco Estado	12109000017	31-10-2017	8309	612	78.603	Servicio Agrícola y Ganadero	Tesorería General de la República
11102 Banco Estado	12109000017	31-10-2017	8310	613	78.603	Servicio Agrícola y Ganadero	Tesorería General de la República
11102 Banco Estado	12109000017	31-12-2017	10819	723	43.742	Municipalidad de Chañaral	Municipalidad de Diego de Almagro
11102 Banco Estado	12109000017	31-12-2017	10838	706	139.124	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Tesorería General de la República
TOTAL					686.192		

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

Las situaciones advertidas en los numerales 3.1 y 3.2 precedentes, no se ajustan a lo establecido artículo 2 letras b) y d), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Rendiciones de Cuentas, que establece en lo que interesa, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; y los comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Agrega dicho artículo en su párrafo final que, además, cuando corresponda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

A su vez, el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Órgano de Control, dispone, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de estas y la autenticidad de la documentación respectiva.

Por su parte, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, establece que los ingresos y gastos de sus servicios o entidades "deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones".

En su contestación, el Gobierno Regional de Atacama remite antecedentes para subsanar las observaciones, sin perjuicio de que se mantienen los siguientes, debido a que no presentan información, a saber:

En cuanto a los comprobantes de ingresos sin nóminas de funcionarios por un monto de \$11.351.168 (Anexo N° 3), se mantiene la observación respecto a los registros consignados en el (Anexo N° 5), equivalentes a \$1.757.127.

Para los comprobantes donde no se menciona el detalle de la vivienda habitada ascendente a \$93.516.947 (Anexo N° 4), se mantiene la observación respecto a los registros consignados en el (Anexo N° 6), equivalentes a \$1.961.937.

Sobre el particular esa entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten las observaciones planteadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama.

Por otra parte, el GORE, envía los antecedentes que acreditan los comprobantes de depósitos faltantes y además corrige los comprobantes de ingresos con inconsistencias entre el servicio que genera el pago y la información contenida en el comprobante de ingreso, subsanando con ello las observaciones planteadas.

3.3 Ingresos no percibidos por el Gobierno Regional de Atacama

El día 10 de julio de la presenta anualidad, se ofició a los servicios e instituciones de la Región para que informaran la totalidad de inmuebles fiscales que tenían destinados por la SEREMI de Bienes Nacionales,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

indicando en cada caso el nombre de los funcionarios que lo habitaron desde el 1° de enero del 2017 a la fecha -30 de junio del 2018-

Al respecto, de las validaciones realizadas en terreno, se verificaron funcionarios haciendo uso del beneficio de arriendo de vivienda fiscal, que no evidencian pagos en la cuenta corriente N° 121090007 denominada "Arriendo Funcionario Gobierno Regional de Atacama", del GORE. De estos funcionarios, se identifican dos grupos, siendo el primero de ellos los que no fueron reportados por sus servicios como ocupantes de las viviendas fiscales y tampoco registran pagos en el Gobierno Regional, según el siguiente cuadro:

COMUNA	INMUEBLE	BLOCK	DPTO.	ÓRGANO	FUNCIONARIO
Chañaral	Chañaral de las Ánimas	Casa	409	Servicio de Registro Civil e Identificación	Oscar Rojas Castillo
Chañaral	El Inca	N/A	31	Dirección Regional del Trabajo	María Jofré Quinsacara
Copiapó	El Alba	490	24	Instituto Nacional de Deportes	Lester Maxwell Guerra
Copiapó	El Alba	430	24	Servicio de Registro Civil e Identificación	José Paredes Paredes
Copiapó	El Alba	Casa	1234	Servicio de Registro Civil e Identificación	Claudia Zambra Bugueño
Copiapó	Las Palmas	479	42	Municipalidad de Copiapó	María Puño Godoy
Diego de Almagro	Ojos del Salado	85	12	Municipalidad de Diego de Almagro	Úrsula Carmona Navea
Vallenar	O'Higgins	701	42	Municipalidad de Vallenar	María Tapia Vera
Vallenar	General Bulnes	533	32	Sin información	Juan Olivares Ortega
Vallenar	O'Higgins	705	43	Ejército de Chile	Jorge Biaggini Carvajal

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

Por otra parte, están los funcionarios que, si bien fueron informados por los servicios dentro de sus registros de asignaciones de viviendas fiscales, no presentan pagos en el Gobierno Regional, a saber:

COMUNA	INMUEBLE	BLOCK	DPTO.	ÓRGANO	FUNCIONARIO	MONTO \$
Chañaral	Miramar	2	B	Prefectura de Carabineros	Guillermo Estay Rozas	61.875
Chañaral	El Inca	N/A	33	Instituto Previsión Social	Manuel Sepúlveda Astorga	386.851
Chañaral	El Inca	N/A	34	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Héctor Castro Gómez	234.240
Chañaral	El Inca	N/A	41	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Eugenia Perry Campos	129.419
Copiapó	Manuel Rodríguez	B	11	Servicio Nacional de Geología y Minería	Carolina Morales Santibáñez	269.088
Diego de Almagro	Torreblanca	86	21	Municipalidad de Diego de Almagro	Cesia Peña Morales	789.651
Copiapó	El Alba	430	43	Servicio de Impuestos Internos	Marco Suarez Pizarro	0
Chañaral	El Inca	N/A	43	Prefectura de Carabineros	Iván Vásquez Jara	0
Total						1.871.124

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

Lo anterior vulnera el artículo 91, de la ley 18.834, en cuanto a que el funcionario que cuenta con el beneficio de vivienda fiscal pagará una renta equivalente al diez por ciento del sueldo asignado al cargo, suma que le será descontada mensualmente. Este derecho podrá ser exigido,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sucesivamente y excluyentemente, por los funcionarios que residan en la localidad respectiva.

De la misma forma no se condice con el artículo 95 de la ley N° 10.336, en cuanto a que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de estas y la autenticidad de la documentación respectiva, añadiendo dicho precepto que "se considerará auténtico sólo el documento original".

En su contestación, el GORE Atacama acompaña antecedentes para subsanar las observaciones planteadas.

En el caso de los funcionarios pertenecientes al Servicio de Registro Civil e Identificación de Atacama -SRCEI-, indica que los inmuebles no informados por parte de ese Servicio, corresponden a edificaciones propias del servicio, las cuales se individualizan en el cuadro siguiente:

COMUNA	INMUEBLE	BLOCK	DEPARTAMENTO	ÓRGANO AL QUE INDICARON PERTENECER	INSCRIPCIÓN CONSERVADOR FOJAS
Chañaral	Chañaral de las Ánimas	Casa	409	Servicio de Registro Civil e Identificación	91 N° 91
Copiapó	El Alba	430	24	Servicio de Registro Civil e Identificación	1.275 vta N° 1264
Copiapó	El Alba	Casa	1.234	Servicio de Registro Civil e Identificación	3.111 vta N° 2019

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el GORE Atacama.

Ahora bien, en cuanto a los mencionados inmuebles, estos fueron acreditados a través de las inscripciones en el conservador de Bienes Raíces por parte del SRCEI, donde fueron transferidos por la SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama, por lo que se subsana lo observado.

En lo que respecta a los funcionarios individualizado en el cuadro siguiente:

COMUNA	INMUEBLE	BLOCK	DPTO.	ÓRGANO	FUNCIONARIO
Chañaral	El Inca	N/A	31	Dirección Regional del Trabajo	María Jofré Quinsacara
Copiapó	El Alba	490	24	Instituto Nacional de Deportes	Lester Maxwell Guerra
Copiapó	Las Palmas	479	42	Municipalidad de Copiapó	María Puño Godoy
Diego de Almagro	Ojos del Salado	85	12	Municipalidad de Diego de Almagro	Úrsula Carmona Navea
Vallenar	O'Higgins	701	42	Municipalidad de Vallenar	María Tapia Vera
Vallenar	General Bulnes	533	32	Sin Información	Juan Olivares Ortega
Vallenar	O'Higgins	705	43	Ejército de Chile	Jorge Biaggini Carvajal
Chañaral	Miramar	2	B	Prefectura de Carabineros	Guillermo Estay Rozas
Chañaral	El Inca	N/A	43	Prefectura de Carabineros	Iván Vásquez Jara
Chañaral	El Inca	N/A	33	Instituto Previsión Social	Manuel Sepúlveda Astorga

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

El GORE, informa que no registra pagos, por lo que solicita mediante oficios, información a los respectivos servicios de las irregularidades en comento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el Servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten las aclaraciones y/o el íntegro de los pagos por los cánones de arriendos pendientes, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

Sin perjuicio de ello, el GORE, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Ahora, en cuanto los funcionarios informados en el cuadro siguiente:

COMUNA	INMUEBLE	BLOCK	DPTO.	ÓRGANO	FUNCIONARIO
Chañaral	El Inca	N/A	34	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Héctor Castro Gómez
Chañaral	El Inca	N/A	41	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Eugenia Perry Campos
Copiapó	Manuel Rodríguez	B	11	Servicio Nacional de Geología y Minería	Carolina Morales Santibáñez
Diego de Almagro	Torreblanca	86	21	Municipalidad de Diego de Almagro	Cesia Peña Morales
Copiapó	El Alba	430	43	Servicio de Impuestos Internos	Marco Suarez Pizarro

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

Es dable señalar que, el GORE remite los antecedentes que acreditan los pagos por concepto de arriendo, por lo que permite subsanar las observaciones.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. No contabilización de la depreciación de los bienes de uso.

Sobre la materia, útil resulta anotar que el oficio CGR N° 60.820, de 2005, ya mencionado, advierte que los bienes de uso sujetos a desgaste, cuyo costo se distribuye en relación a los años de utilización económica deben depreciarse mediante la aplicación del método de cálculo constante o lineal.

El monto así determinado debe contabilizarse como Gastos Patrimoniales, utilizando para dicho efecto el método de registro indirecto o de acumulación, lo cual implica que durante el transcurso de la vida útil de las especies la depreciación acumulada debe registrarse en la cuenta de valuación de activo que corresponda.

El cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada período contable, hasta que la vida económica útil estimada de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las especies se extinga, considerando un valor residual de una unidad monetaria (\$1), al término del período proyectado.

Ahora, en base al análisis practicado al Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2017, proporcionado por el Encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI de Bienes Nacionales, se constató que para las cuentas del subtítulo 141 denominada "Bienes de Uso Depreciables", las que se subdividen en las cuentas 14104, Máquinas y Equipos de oficina, por la suma de \$5.155.989, 14105 Vehículos por el monto de \$14.280.000, no existe el registro de la cuenta complementaria de activo denominada depreciación acumulada, ni la cuenta de gasto patrimonial depreciación de bienes de uso.

La situación expuesta, transgrede el principio de exposición señalado en el citado oficio CGR N° 60.820, de 2005, el cual indica que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financiera de las entidades contables.", y lo dispuesto en el procedimiento contable K-09, del oficio CGR N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control, que establece que la depreciación debe registrarse en la cuenta contable 141, denominada "Depreciación acumulada" y 56321 "Depreciación de bienes de uso".

Frente a dicha observación, la SEREMI informa que, las cuentas complementarias de activos, esto es depreciación acumulada y gastos patrimoniales depreciación de bienes, fueron ingresadas desde el nivel central en la plataforma SIGFE 2.0. Agrega la Entidad, que esto fue acreditado a través de certificado emitido por el Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama.

Al respecto, dado lo argumentado por el servicio y en consideración a que no presenta documentos que acrediten lo indicado, se mantiene la presente observación, debiendo la SEREMI remitir a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo de los ajustes contables pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, lo que será revisado por la Unidad de apoyo al Cumplimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 615, de 2018.

En efecto, se da por subsanada la observación planteada en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5, sobre Funcionarios no informados por los respectivos servicios, respecto a los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación de Atacama -SRCEI-; el caso del funcionario José Cifuentes Orellana, de la Municipalidad de Diego de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Almagro; lo referente al funcionario Cristian Cabello Domedel, de la SEREMI de Educación de Atacama; Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 3.1 y 3.2, sobre Falta de documentación de respaldo e Inconsistencias en documentación de respaldo, respectivamente, en donde el GORE aportó información que permitió subsanar parte de los hechos, objetados detallados en los Anexos N°s. 3 y 4, manteniéndose solo lo indicado en los Anexos N°s. 5 y 6; el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 3.3 Ingresos no percibidos por el Gobierno Regional de Atacama, en cuanto a los departamentos del Servicio de Registro Civil e Identificación de Atacama; y los funcionarios, Héctor Castro Gómez; del Servicio de Aduana Administración Chañaral, Eugenia Perry Campos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Carolina Morales Santibáñez, del Servicio Nacional de Geología y Minería; Cesia Peña Morales, de la Municipalidad de Diego de Almagro y Marco Suarez Pizarro, del Servicio de Impuestos Internos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Con respecto al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.8, Falta de renovación oportuna de garantía de seriedad de la oferta, la autoridad regional, en lo sucesivo, deberá velar por la renovación oportuna de las boletas de garantía, acorde lo señala la normativa. No obstante lo anterior, la SEREMI deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República (AC).

2. Respecto del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.9, Irregularidad en otorgamiento de permiso de ocupación, esa SEREMI deberá informar y remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los respaldos que den cuenta de las acciones entabladas por dicha repartición pública para lograr la regularización de la ocupación del inmueble fiscal, o en su defecto, ejecutar el desalojo respectivo, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (AC).

A su vez, la autoridad regional deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República (AC).

3. En cuanto a lo observado en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.1, Deuda por cobrar de renta de la propiedad, la SEREMI deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten el pago de la renta en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mora equivalente a la suma de \$11.897.288, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (AC).

En lo que respecta al vencimiento de la póliza de seguro N° 2.2.021117.0-001, por la suma de \$286.578.573, extendida por la empresa Central Solar Desierto I SPA, la autoridad deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República (AC).

4. Respecto al Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.4.1, Concesiones sin boletas de garantía, el servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, los comprobantes del ingreso al sistema SIGFE de las boletas garantías, en el plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento (AC).

Igualmente, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (AC).

5. En lo atinente a lo mencionado en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.4.2, Boletas de garantía de cumplimiento de contrato vencidas, la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo pertinentes que acrediten su regularización, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Ente Fiscalizador (AC).

Igualmente, cabe hacer presente que la materia de la presente observación deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (AC).

6. Sobre lo expuesto en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 3.3 Ingresos no percibidos por el Gobierno Regional de Atacama, el Servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten las aclaraciones y/o el integro de los pagos por los cánones de arriendos pendientes, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (AC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de ello, el GORE deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República (AC).

7. En consideración a lo expuesto en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, Falta de renovación oportuna de garantía de seriedad de la oferta y periodos sin cobertura, la autoridad regional deberá, en lo sucesivo, velar por la renovación oportuna de las boletas de garantía y cobertura de estas, acorde lo señala la normativa (C).

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República (C).

8. En relación al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1, respecto a gestiones de cobro únicamente de primera instancia, se hace necesario que la jefatura superior de esa SEREMI, disponga la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan con el objeto de lograr el entero de los recursos involucrados. Así como también, enviar la documentación que acredite el cierre de los mencionados expedientes. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento (C).

No obstante lo expuesto, la autoridad regional deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República (C).

9. Acerca del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.3, de arrendatarios con contratos no vigentes y aún con deudas, la SEREMI deberá disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento (C).

Igualmente, cabe hacer presente que la autoridad del servicio deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República (C).

10. En cuanto al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.4, casos en que no consta gestión de cobranza alguna, la SEREMI deberá disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento (C).

De igual forma, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (C).

11. Acerca del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.5, de arrendatarios con convenio de pago vigente que volvieron a incurrir en mora, la SEREMI deberá disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional (C).

Igualmente, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (C).

12. Acerca de lo indicado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, Falta de seguimiento a cobros por mora enviados al Consejo de Defensa del Estado, en lo sucesivo, la SEREMI deberá efectuar el seguimiento que corresponda a ese tipo de causas.

De la misma forma, cabe hacer presente que la SEREMI, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe; a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. En relación a la observación contenida en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, concentración de funciones en el Encargado de Administración y Finanzas, resultando imperativo que dicha autoridad regional emita el acto administrativo correspondiente en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe (MC).

14. Respecto a la observación del Acápite I, numeral 2, falta de procedimientos formales para el proceso de registro, ingreso y contabilización de los recursos relacionados con las materias de enajenación de bienes, concesiones de ERNC y garantías, el servicio deberá emitir un procedimiento formal que incorpore en el proceso, las materias de registro e ingresos relacionados con la enajenación de bienes y concesiones de ERNC, el que debe contener claramente al personal responsable de cada instancia, lo que debe ser efectuado en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente informe (MC).

15. Lo indicado en el Acápite I, numeral 3, en cuanto a que el servicio no posee mecanismos de control que aseguren la presentación de la totalidad de antecedentes en el proceso de solicitud de venta, y vigencia de los documentos, deberá emitir el respectivo documento formal en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe (MC).

16. Del Acápite I, numeral 4, que dice relación respecto a los plazos en los cuales se deben ejecutar los diferentes procedimientos relacionados con la venta, concesiones y cobranza de arriendos, el servicio deberá implementar los procedimientos de control respecto a los plazos en los cuales se deben ejecutar los diferentes procedimientos relacionados con la venta, concesiones y cobranza de arriendos, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe (MC).

17. En consideración a lo expuesto en el Acápite I, Control Interno, numeral 5, control inadecuado de boletas de garantías en planilla Excel, el servicio deberá implementar un mecanismo de control y/o instrucciones formalizadas identificado al personal responsable de ello, que asegure el acceso, totalidad, exactitud y mantención de la información contenida en la señalada planilla, informando a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento (C).

18. En relación al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, Incumplimientos a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, la SEREMI deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la regularización de la situación objetada, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

19. En lo expuesto en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, Devengado, la SEREMI, en lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sucesivo; deberá formalizar las decisiones que adopte, a fin de evitar la reiteración de hechos como el objetado (MC).

20. En cuanto a lo objetado en el Acápite II, Examen de la Materia auditada, numeral 1.3, Falta de antecedentes en expediente físico que consten en expediente digital, la SEREMI deberá, en lo sucesivo, resguardar que la documentación contenida en el expediente físico, corresponda con lo ingresado digitalmente (MC).

21. Acerca de lo indicado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4, Notificaciones efectuadas con demora, la SEREMI deberá, en lo sucesivo, resguardar que los plazos de notificación del valor comercial, se ajusten a la norma vigente (MC).

22. En lo que atañe al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5, Demora en proceso de venta, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que estime pertinentes para resguardar que el plazo del proceso de enajenación se ajuste a la norma vigente (MC).

23. Tratándose del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.6, Presentación de antecedentes mínimos con posterioridad a la solicitud de venta, dado que la medida anunciada aún no se materializa y los hechos observados se encuentran consumados, esa SEREMI deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes para que las carpetas cuenten con todos los antecedentes requeridos para la solicitud de compra (MC).

24. En cuanto al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.7, No consta existencia de tasación comercial, la autoridad regional deberá, en lo sucesivo, emprender las acciones que permitan acreditar la existencia de la documentación de la tasación previa a la presentación del inmueble ante la Comisión Especial de Enajenaciones, dando con ello cumplimiento al procedimiento establecido (MC).

25. Acerca de lo indicado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, Suscripción de la escritura, la SEREMI deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable (MC).

26. Lo que concierne al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2, Inscripción en el Conservador de Bienes raíces fuera del plazo establecido, la SEREMI deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de dar estricto cumplimiento a la inscripción de los 60 días hábiles señalados en los decretos de concesión (MC).

27. En relación a la observación contenida en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4, Boletas de garantía no registradas en la contabilidad, la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional, los comprobantes contables del registro de las boletas de garantías en el sistema SIGFE, en el plazo no superior a 60 días hábiles contados





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desde la recepción del presente documento, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

28. En consideración a lo expuesto en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1, Viviendas desocupadas, se mantiene la observación en tanto no se aporten los antecedentes que acrediten la recuperación de los inmuebles y su nueva asignación, documentación que deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

29. En relación al Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2, Ex funcionarios públicos haciendo uso de viviendas fiscales, la SEREMI de Bienes Nacionales y el GORE deberán aportar los antecedentes que acrediten la recuperación de los inmuebles, su nueva asignación y el cobro del valor por el tiempo en que fue ocupado el bien, documentación que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

En lo que respecta al señor Lester Maxwell Guerra, el IND deberá, en caso de que corresponda, efectuar la regularización del inmueble por el periodo que ha sido utilizado, de lo que deberá informar a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento (C).

Respecto al señor Manuel Peñaloza Alarcón, FONASA deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la restitución y los pagos por el periodo de la ocupación del inmueble fiscal, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional (C).

30. En lo expuesto en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3, Uso de vivienda fiscal como bodega, la SEREMI deberá aportar los antecedentes que acrediten la recuperación de los inmuebles y su nueva asignación, documentación que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

Asimismo, la Tesorería Regional de Atacama, empleador del funcionario en cuestión, deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la restitución del inmueble, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento (C).

31. Lo indicado en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, Funcionario que se desempeña en el servicio en otra localidad, la SEREMI de Bienes Nacionales deberá remitir los antecedentes con el resultado de la fiscalización del uso del inmueble, la que tendrá que contener





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las medidas adoptadas a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

Sobre el particular, la Superintendencia de Educación de Atacama, deberá regularizar la situación en comento, por cuanto según lo informado el servidor fue traspasado a la Superintendencia de Educación mediante decreto N° 338, de 2012, del Ministerio de Educación, cuya sede es la ciudad de Copiapó, documentación que deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

32. Respecto lo observado en el Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5, Funcionarios no informados por los respectivos servicios, la SEREMI deberá remitir los antecedentes de las fiscalizaciones de los usos de los inmuebles, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

En lo que concierne a la señora María Jofré Quinzacara, la Dirección Regional del Trabajo de Atacama, deberá remitir los antecedentes de la regularización del uso del inmueble, a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

Con respecto a los casos de las funcionarias Úrsula Carmona Navea y Sonia Casanova Pérez, la Municipalidad de Diego de Almagro deberá enviar a esta Contraloría Regional los antecedentes de la regulación del uso del inmueble y la acreditación de los pagos por el concepto de arriendo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

En cuanto a las funcionarias María Tapia Vera y Soledad Espinoza Castillo, la Municipalidad de Vallenar deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes de la regularización del uso del inmueble, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

En relación al señor Jorge Biaggini Carvajal, la Dirección General de Movilización Nacional -DGMN-, deberá pronunciarse respecto al uso y canon de arriendo por el inmueble observado, lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

Finalmente, en cuanto a las consultas formuladas a la Municipalidad de Copiapó y a la Corporación Nacional Forestal,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estas no fueron contestadas por las respectivas entidades, debiendo ambas remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la documentación que acredite la regularización de los inmuebles o el desalojo de los mismos, si fuera procedente, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama (C).

33. En lo que concierne al Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Denuncias W004910 y W005175, ambas de 2018, la SEREMI deberá remitir los antecedentes de la fiscalización del uso del inmueble en conjunto con las medidas adoptadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

Por su parte, el SII deberá remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que den cuenta de la restitución del inmueble, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional (C).

34. Del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.2, respecto a arrendatarios que mantienen cuotas vencidas, pero no han sido traspasados en SICAR al estado de "cobranza", la SEREMI deberá disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama (C).

35. Respecto de la observación del Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.1, Falta de comprobantes de ingreso, la SEREMI deberá enviar a este Ente de Control, los comprobantes de ingreso que acrediten dicha transacción, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la emisión del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento (C).

36. En cuanto a lo observado en Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.2, Pérdida de expediente, esa entidad regional, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar a lo señalado por la normativa vigente (MC).

37. En lo referente al Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.2, Falta de comprobante de ingreso, esa repartición regional deberá remitir a esta Contraloría Regional, los comprobantes de ingreso que acrediten la transacción en comento, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento (C).

38. Para lo expuesto en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.3, Diferencias de pago de rentas, la SEREMI deberá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

emprender las acciones de cobro respectiva, remitiendo a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo pertinentes que así lo acrediten, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final (C).

39. En atención a lo expuesto en el Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 3.1 y 3.2, sobre Falta de documentación de respaldo e inconsistencias en documentación de respaldo, respectivamente, se mantiene lo observado respecto a los registros consignados en los Anexos N° 5 y 6, equivalentes a \$1.757.127 y \$1.961.937, respectivamente.

Sobre el particular, el GORE deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes referidos a las nóminas de los funcionarios, detalle de viviendas habitadas, comprobantes de depósitos y aclarar las inconsistencias en los documentos de respaldo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama (C).

40. Para lo mencionado en el Acápite IV, Otras Observaciones, No contabilización de la depreciación de los bienes de uso, la SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo de los ajustes contables pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, lo que será revisado por la Unidad de apoyo al Cumplimiento (C).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno de la SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, en atención a lo señalado en el oficio N° 14.100, de 2018, de la Contraloría General de la República.

Transcribáse a la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama y a su Unidad de Control Interno; al Gobierno Regional de Atacama y su Unidad de Control Interno, a las Municipalidades de Copiapó, Diego de Almagro y Vallenar, a sus Secretarías Municipales y Unidades de Control Interno; a la III Zona de Carabineros de Chile y su Unidad de Control Interno; a la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal de Atacama y su Unidad de Control Interno; a la Dirección Regional del Trabajo de Atacama y su Unidad de Control Interno; al Ejército de Chile Atacama y su Unidad de Control Interno; a la Dirección General de Movilización Nacional de Atacama y a su Unidad de Control Interno, a la Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud de Atacama y su





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Unidad de Control Interno; a la Dirección Regional del Instituto de Previsión Social de Atacama y su Unidad de Control Interno; al Instituto Nacional de Deportes de Atacama y su Unidad de Control Interno; Secretaria Regional Ministerial de Educación de Atacama y su Unidad de Control Interno; al Servicio Nacional de Aduanas de Atacama y su Unidad de Control Interno; Servicio de Registro Civil e Identificación de Atacama y su Unidad de Control Interno; Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de Atacama y su Unidad de Control Interno; al Servicio Nacional de Geología y Minería de Atacama y su Unidad de Control Interno; a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca de Atacama y su Unidad de Control Interno; a la Tesorería Regional de Atacama y su Unidad de Control Interno; y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar de Atacama y su Unidad de Control Interno, al Servicio Local de Educación de Huasco y a su Unidad de Control Interno, a los recurrentes, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de la Contraloría Regional de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,

JIMMY ORTIZ EGAÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO



AC: Altamente compleja
C : Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Documentos faltantes en expedientes físicos de ventas

N° Expediente	Comprador/Solicitante	Tasación de la SEREMI	Acta de la CEE	Notificación valor comercial	Aceptación del precio por el interesado	Informe del SEREMI	Decreto Autorizatorio	Decreto Aprobatorio	Escritura Compra venta
1000755	Servicios Mineros Hurtado y Compañía Ltda.	x	x	x	✓	x	x	x	x
1000443	Ingrid Marina Astorga Flores	x	x	x	✓	x	✓	x	x
1000033	Norma Cuello García	x	x	✓	✓	x	x	x	✓
1000030	Silvia Alaniz Véliz	x	x	x	✓	x	x	x	✓
1000420	Honorio del Carmen Godoy Trujillo	x	x	x	✓	x	✓	x	x
1000463	Ruth Godoy Roco	x	x	x	✓	x	x	x	✓
1002037	COPEC	x	x	x	✓	x	x	x	x
1000253	Juan Mery Villalobos	x	x	x	x	x	x	x	✓
1001821	Fresia Godoy Trujillo	✓	x	x	✓	x	x	x	x
1001033	María Varas Herrera	x	x	x	✓	x	✓	x	x
1002054	Inés Angélica Cejas Carrasco	x	x	x	✓	x	x	x	x
1000458	Mauricio Godoy Alfaro	x	x	x	✓	x	x	x	x
1001512	Gloria Segura Cortés	x	x	✓	✓	x	x	x	x
1001952	Huberlen de Jesús Pastén	x	x	x	✓	x	x	x	x
1000882	Carlos Iribarfen Iribarren	✓	x	x	✓	x	x	x	x
32VPP578895	Pedro Morales Molina y Otros	x	x	x	x	x	x	x	x

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Causas de arrendatarios morosos en el Consejo de Defensa del Estado por mora

	EXPEDIENTE	RUT	CLIENTE	CONTRATO	
				Fecha Inicio	Fecha Término
1	031AR466567	76.794.990-1	Sociedad Contractual Minera Trinidad	01-03-2009	01-03-2014
2	033AR421200	11.381.992-8	Juan Rosendo Adones Cisternas	01-06-2010	01-06-2012
3	033AR374361	76.587.830-6	Agrícola Y Comercial Salazar E Hijos Ltda.	01-03-2010	01-03-2012
4	032AR419408	76.126.020-0	Peña Y Compañía Limitada	01-09-2010	01-09-2012
5	031AR001628	12.938.922-2	René Arturo Vera Álvarez	01-07-2012	30-06-2017
6	031AR000963	11.580.021-3	Mauricio Heredia Ruiz	01-08-2012	31-07-2017
7	031AR001044	76.107.783-K	Sociedad De Asesorías Y Servicio Informáticos Maya Enterprises Ltda.	01-11-2012	31-10-2017
8	031AR000884	74.506.800-6	Sindicato De Trabajadores Independientes De Buzos Mariscadores Y Artesanos Del Mar De Caldera	01-11-2012	31-10-2017
9	031AR001460	13.422.467-3	Francisco Javier Aguirre Rodríguez	01-12-2012	30-11-2022
10	031AR525979	12.938.922-2	René Arturo Vera Álvarez	01-12-2012	30-11-2017
11	031AR003391	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
12	031AR003388	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
13	031AR003392	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
14	031AR003548	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
15	031AR003394	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
16	031AR003398	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
17	031AR003396	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
18	031AR003393	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
19	031AR003395	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
20	031AR003559	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
21	031AR003558	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
22	031AR003557	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
23	031AR003555	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
24	031AR003553	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
25	031AR003550	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
26	031AR003552	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
27	031AR003546	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017
28	031AR003385	84.364.100-8	Publicidad Publivia S.A.	01-01-2014	31-12-2017

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Encargada de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Comprobantes de Ingreso sin nómina de funcionarios beneficiarios

FECHA	FOLIO	N° DOCU- MENTO	TOTAL (\$)	ENTIDAD PAGADORA
31-01-2017	527	18	122.000	Fondo de Solidaridad e Inversión Social
31-01-2017	528	19	163.499	Ilustre Municipalidad de Copiapó
31-01-2017	529	20	273.795	Ilustre Municipalidad de Copiapó
31-01-2017	544	35	26.632	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31-01-2017	551	37	464.980	Ilustre Municipalidad de Vallenar
31-01-2017	554	40	57.595	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
31-01-2017	556	42	27.561	Secretaría Regional Ministerial de Educación
31-01-2017	562	48	21.877	Servicio Nacional de Geología y Minería
31-01-2017	563	49	29.771	Gobierno Regional de Atacama
31-01-2017	567	53	122.499	Instituto de Desarrollo Agropecuario
31-01-2017	568	54	115.583	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama
31-01-2017	569	55	27.561	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones
28-02-2017	1200	121	99.336	Servicio Nacional de Turismo
28-02-2017	1201	120	53.414	Servicio Nacional de Turismo
28-02-2017	1202	119	21.877	Servicio Nacional de Geología y Minería
28-02-2017	1214	107	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
28-02-2017	1215	106	37.502	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones
28-02-2017	1217	104	37.502	Fondo Nacional de Salud
28-02-2017	1222	99	57.595	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
28-02-2017	1243	81	467.308	Ilustre Municipalidad de Vallenar
28-02-2017	1260	64	1.917.731	Servicio de Salud Atacama
28-02-2017	1263	61	27.561	Secretaría Regional Ministerial de Educación
28-02-2017	1264	60	307.601	Secretaría Regional Ministerial de Educación
28-02-2017	1265	59	51.185	Ilustre Municipalidad de Vallenar
31-03-2017	2045	136	273.795	Ilustre Municipalidad de Copiapó
31-03-2017	2093	183	38.990	Policía de Investigaciones de Chile
31-03-2017	2096	186	37.502	Fondo Nacional de Salud
31-03-2017	2097	187	132.501	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen
30-04-2017	2821	238	19.044	Servicio de Aduana Administración Chañaral
30-04-2017	2822	237	27.561	Servicio Nacional de Turismo
30-04-2017	2824	235	27.561	Servicio Nacional de Turismo
30-04-2017	2831	228	37.502	Fondo Nacional de Salud
30-04-2017	2843	216	51.185	Ilustre Municipalidad de Vallenar
30-04-2017	2860	199	26.632	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31-05-2017	3587	308	19.044	Servicio de Aduana Administración Chañaral
31-05-2017	3589	306	21.877	Servicio Nacional de Geología y Minería
31-05-2017	3590	305	27.561	Servicio Nacional de Turismo
31-05-2017	3604	291	43.742	Ilustre Municipalidad de Chañaral
31-05-2017	3607	288	37.502	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones
31-05-2017	3615	280	26.631	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31-05-2017	3628	267	66.020	Servicio de Vivienda y Urbanización
27-06-2017	4066	331	51.185	Ilustre Municipalidad de Vallenar
30-06-2017	4505	365	27.561	Servicio Nacional de Turismo
30-06-2017	4507	363	21.877	Servicio Nacional de Geología y Minería
30-06-2017	4508	362	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
30-06-2017	4514	356	37.502	Fondo Nacional de Salud
30-06-2017	4515	355	198.705	Corporación Nacional Forestal
30-06-2017	4525	344	26.632	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31-07-2017	5376	399	27.763	Secretaría Regional Ministerial de Educación
31-07-2017	5381	396	29.128	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31-07-2017	5392	414	51.185	Ilustre Municipalidad de Vallenar
31-07-2017	5403	427	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
31-07-2017	5406	425	51.367	Dirección Regional del Trabajo
31-07-2017	5407	429	21.877	Servicio Nacional de Geología y Minería
31-07-2017	5409	424	27.561	Servicio Nacional de Turismo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Comprobantes de Ingreso sin nómina de funcionarios beneficiarios (continuación)

FECHA	FOLIO	N° DOCU- MENTO	TOTAL (\$)	ENTIDAD PAGADORA
31-07-2017	5411	422	19.044	Servicio de Aduana Administración Chañaral
31-07-2017	5413	418	80.857	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama
31-08-2017	6255	478	32.154	Servicio Nacional del Consumidor
31-08-2017	6256	477	51.185	Ilustre Municipalidad de Vallenar
31-08-2017	6257	476	27.561	Secretaría Regional Ministerial de Educación
31-08-2017	6263	470	29.128	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31-08-2017	6374	506	118.359	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama
31-08-2017	6377	504	27.561	Servicio Nacional de Turismo
31-08-2017	6380	502	32.154	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones
31-08-2017	6383	500	13.122	Servicio de Gobierno Interior
31-08-2017	6384	499	19.044	Servicio de Aduana Administración Chañaral
31-08-2017	6389	494	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
31-08-2017	6391	492	21.877	Servicio Nacional de Geología y Minería
31-08-2017	6396	487	37.502	Fondo Nacional de Salud
28-09-2017	7104	517	29.128	Corporación Administrativa del Poder Judicial
30-09-2017	7325	572	268.365	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama
30-09-2017	7328	570	32.154	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones
30-09-2017	7329	569	18.932	Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas
30-09-2017	7345	556	37.502	Fondo Nacional de Salud
30-09-2017	7350	553	10.035	Dirección Regional del Trabajo
30-09-2017	7352	551	21.877	Servicio Nacional de Geología y Minería
30-09-2017	7359	544	27.561	Secretaría Regional Ministerial de Educación
30-09-2017	7371	537	51.185	Ilustre Municipalidad de Vallenar
31-10-2017	8297	600	82.969	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31-10-2017	8307	607	29.128	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31-10-2017	8316	619	57.595	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
31-10-2017	8322	625	32.154	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones
31-10-2017	8323	626	19.044	Servicio de Aduana Administración Chañaral
31-10-2017	8330	633	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
31-10-2017	8331	634	21.877	Servicio Nacional de Geología y Minería
31-10-2017	8336	596	51.185	Ilustre Municipalidad de Vallenar
31-10-2017	8341	591	88.179	Subsecretaría del Ministerio de Justicia
31-10-2017	8342	592	55.526	Secretaría Regional Ministerial de Educación
30-11-2017	9210	668	29.128	Corporación Administrativa del Poder Judicial
30-11-2017	9215	662	433.030	Ilustre Municipalidad de Vallenar
30-11-2017	9217	661	39.419	Ilustre Municipalidad de Vallenar
30-11-2017	9229	649	307.601	Secretaría Regional Ministerial de Educación
30-11-2017	9302	696	57.595	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
30-11-2017	9309	689	168.133	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama
31-12-2017	10817	725	866.713	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31-12-2017	10826	716	91.671	Ilustre Municipalidad de Copiapó
31-12-2017	10829	713	51.185	Ilustre Municipalidad de Vallenar
31-12-2017	10842	702	28.250	Secretaría Regional Ministerial de Educación
31-12-2017	10843	701	315.288	Secretaría Regional Ministerial de Educación
31-12-2017	10855	751	27.561	Superintendencia de educación
31-12-2017	10859	747	32.957	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones
31-12-2017	10865	741	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
31-12-2017	10872	805	97.217	Ilustre Municipalidad de Caldera
31-12-2017	10874	803	198.756	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro
31-12-2017	10880	797	198.705	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31-12-2017	10883	794	196.593	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro
31-12-2017	10890	787	21.877	Servicio Nacional de Geología y Minería





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Comprobantes de Ingreso sin nómina de funcionarios beneficiarios (continuación)

FECHA	FOLIO	N° DOCU- MENTO	TOTAL (\$)	ENTIDAD PAGADORA
31-12-2017	10891	786	124.778	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro
31-12-2017	10892	785	53.884	Ilustre Municipalidad de Vallenar
31-12-2017	10894	783	198.756	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro
31-12-2017	10896	781	27.000	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones
31-12-2017	10897	780	19.520	Servicio de Aduana Administración Chañaral
31-12-2017	10910	767	27.561	Secretaría Regional Ministerial de Educación
31-12-2017	10912	765	32.154	Servicio Nacional del Consumidor
31-12-2017	10913	764	32.154	Servicio Nacional del Consumidor
31-12-2017	10914	763	32.154	Servicio Nacional del Consumidor
Total			11.351.168	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
509	Servicio de Registro Civil e Identificación	Pedro Javier Aranda Cereceda	28.848	Enero
509	Servicio de Registro Civil e Identificación	José Luis Bustamante Rivera	21.199	Enero
510	No Informa	Oscar Varas Naranjo	62.000	Enero
512	Servicio de Aduana, Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Enero
514	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Mariela Ávila Narváez	88.179	Enero
515	Asociación Nacional de Trabajadores de la Junta Nacional de Jardines Infantiles	Elena Del Carmen Martin Durán	39.321	Enero
515	Asociación Nacional de Trabajadores de la Junta Nacional de Jardines Infantiles	Hortensia Concha Vicencio	34.726	Enero
515	Asociación Nacional de Trabajadores de la Junta Nacional de Jardines Infantiles	Aline Doll Pinto	21.877	Enero
516	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Roberto Wilson Alfaro Rivera	15.455	Enero
516	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Enero
516	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Enero
516	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Carola Díaz Díaz	29.771	Enero
517	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Enero
520	Ilustre Municipalidad de Caldera	Gigi Alodia Ramírez Villalobos	33.649	Enero
525	Ilustre Municipalidad de Caldera	Patricia Italia Irrizarri Agüero	34.908	Enero
530	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	54.268	Enero
530	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	46.520	Enero
530	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Luis Parra Varas	73.841	Enero
530	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Walter Muñoz Valenzuela	100.925	Enero
530	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	79.742	Enero
530	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Javier Corail Leiva	30.072	Enero
530	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	63.311	Enero
530	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	86.130	Enero
530	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	73.841	Enero
531	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Dorys Del Carmen Campillay Aguirre	21.877	Enero
531	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Leonila De Lourdes Carrizo Morales	20.257	Enero
531	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Patricia Victoria Morales Radonich	20.257	Enero
531	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Antonio Miguel Moreno Astudillo	20.257	Enero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
531	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jaime Alejandro Severino Cortes	32.154	Enero
531	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Rosa Selva Venegas Robledo	47.246	Enero
531	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jocelyn Alejandra Burgos Flores	32.154	Enero
531	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Claudia María Campos Botarro	37.502	Enero
531	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Luis Alberto Gallegos Norambuena	32.154	Enero
531	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Pamela Alejandra Rojas Yáñez	43.743	Enero
532	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Sara Barraza Olivares	27.561	Enero
533	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Cecilia Isabel Chávez Varas	51.185	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	José Roberto González Cárcamo	57.595	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Fernando Marcelo Amigo Cartagena	47.246	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Castillo López	37.502	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Carmen Cabada De Laire	37.502	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.154	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Nilfa Paola Araya Robles	27.561	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Enero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
534	Gobierno Regional de Atacama	Águeda Estay Gaete	23.820	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Moller Díaz	40.499	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Domingo Riffo Kohl	4.630	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Andrés López Gálvez	40.499	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Enero
534	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy.	21.877	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Gabriel Patricio Aguilera Sazo	71.975	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Rafael Corvalán Pazols	74.996	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Ruth Carmen Guerra Marre	31.347	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carina Dayan Honorato Gajardo	60.709	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mirta Angélica Lagos Pino	74.996	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Añita Elvira Maluenda Hernández	71.975	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	María Teresa Marabolí Vergara	71.975	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Washington Waldo Marin Godoy	33.844	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Adán Neira Motto	36.340	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Juan Palacios Garrido	71.975	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carlos Arturo Poblete González	60.709	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Francisco Fernando Sandoval Quappe	74.996	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Antonio Mauricio Ulloa Márquez	74.996	Enero
535	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Raúl Valenzuela Rodríguez	64.282	Enero
536	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onías Carvajal Lois	56.668	Enero
536	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	26.706	Enero
536	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	26.706	Enero
536	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	22.894	Enero
536	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	56.668	Enero
536	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	56.668	Enero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
537	Servicio de Gobierno Interior	Carmen Gloria Carrizo Núñez	21.000	Enero
538	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	37.630	Enero
540	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Muñoz Toro	197.342	Enero
541	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Enero
541	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Enero
541	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Enero
543	Policía de Investigaciones de Chile	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Enero
545	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	27.561	Enero
545	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	23.626	Enero
545	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Luis Parra Varas	37.502	Enero
545	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Walter Muñoz Valenzuela	51.257	Enero
545	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	40.499	Enero
545	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Corail Leiva	20.257	Enero
545	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	32.154	Enero
545	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	43.743	Enero
545	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	37.502	Enero
552	Policía de Investigaciones de Chile	Melina García Cortés	75.200	Enero
553	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Nicolás Valdivieso Dessi	51.000	Enero
555	Servicio Médico Legal	María Mancilla Pacheco	29.770	Enero
557	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Mondaca González	88.030	Enero
558	Ilustre Municipalidad de Chañaral	Juan Barrera Velásquez	43.742	Enero
559	Policía de Investigaciones de Chile	María José Ramírez Nilo	50.000	Enero
560	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Pedro Castillo Contreras	32.154	Enero
560	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Raúl Araya Ramírez	29.771	Enero
560	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Nadia Aguilar Godoy	27.561	Enero
560	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Leticia Huerta Valencia	37.502	Enero
560	Secretaría Regional Ministerial de Salud	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Enero
561	Ministerio de Desarrollo Social	Alfonso Blanco Concha	51.257	Enero
561	Ministerio de Desarrollo Social	Renato Leal Soto	43.743	Enero
561	Ministerio de Desarrollo Social	Gabriela Mancilla	43.743	Enero
561	Ministerio de Desarrollo Social	Yendery Hurtado Herrera	43.743	Enero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
561	Ministerio de Desarrollo Social	Jorge López Godoy	37.502	Enero
561	Ministerio de Desarrollo Social	Alejandro Tilleria Miranda	34.726	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Quiroz Jara	37.630	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Santoni Morales	27.763	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Zunilda Urrutia Gómez	34.877	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jorge Zúñiga Lucero	54.381	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alejandro Saldivar Alarcón	57.139	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Anita Aros Torreblanca	43.823	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jaime Palacios Rojas	34.877	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Mauricio Córdova Garrido	54.381	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alex Altamirano Soto	43.823	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Carvajal Páez	20.420	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Arturo Zarate Sánchez	20.420	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Arancibia Villegas	22.028	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Gary Rivera Zamora	34.877	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Víctor Páez Cifuentes	19.044	Enero
564	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Christopher Caro Madariaga	25.698	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Cataldo Araya	23.626	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Del Rosario Cepeda Castro	20.257	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Guillermo López González	51.257	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Alfredo Martínez Soto	32.154	Enero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
565	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monardez Castillo	37.502	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	23.626	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Enero
565	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Enero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Abner Aguilar Green	69.754	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jaime Palacios Rojas	34.877	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alejandro Saldivar Alarcón	57.139	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Quiroz Jara	37.630	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jorge Zúñiga Lucero	54.381	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Mauricio Córdova Garrido	54.381	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Arancibia Villegas	22.028	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Christopher Caro Madariaga	25.698	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Santoni Morales	27.763	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Zunilda Urrutia Gómez	34.877	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Carvajal Páez	20.420	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Arturo Zarate Sánchez	20.420	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Anita Aros Torreblanca	43.823	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Gary Rivera Zamora	34.877	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Axel Altamirano Soto	43.823	Febrero
1197	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Víctor Páez Cifuentes	19.044	Febrero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
1198	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama	Claudia Contreras Moyano	29.771	Febrero
1198	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama	Margarita Cortés Peña	32.154	Febrero
1198	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama	Luis Ordenes Paredes	18.932	Febrero
1199	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Carvajal Lois	56.668	Febrero
1199	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Febrero
1199	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Febrero
1199	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Febrero
1199	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	56.668	Febrero
1199	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	56.668	Febrero
1203	Servicio de Registro Civil e Identificación	Pedro Aranda Cereceda	29.771	Febrero
1203	Servicio de Registro Civil e Identificación	José Bustamante Rivera	23.626	Febrero
1203	Servicio de Registro Civil e Identificación	Cheryl Chandía García	25.521	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	Angélica Aguilera Vallejos	43.823	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	Jaime Araya Carvajal	40.613	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	Mitzi Chávez Vargas	27.763	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	Nelly Doussang Tolosa	34.877	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	Benjamín Guiroux Zuluaga	37.630	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	Alexis Irigoyen Rojas	22.028	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	Mila Montti Gaviño	27.763	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	Nelvin Rivera Erazo	43.823	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	Victoriano Romero Espinoza	27.763	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	José Sagredo Sanhueza	51.396	Febrero
1204	Dirección Regional del Trabajo	Luis Herrera Cruz	51.367	Febrero
1205	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	29.771	Febrero
1206	Policía de Investigaciones de Chile	Andrea Quiñones Jara	148.900	Febrero
1207	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	29.771	Febrero
1208	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	28.848	Febrero
1209	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	28.848	Febrero
1210	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	28.848	Febrero
1211	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	28.848	Febrero
1212	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	923	Febrero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
1213	Servicio Médico Legal	María Mancilla Pacheco	29.770	Febrero
1216	Policía de Investigaciones de Chile	María Ramírez Nilo	49.000	Febrero
1218	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	27.561	Febrero
1218	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Jorge Reyes Rioseco	57.595	Febrero
1218	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	23.626	Febrero
1218	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Parra Varas Luis	37.502	Febrero
1218	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Walter Muñoz Valenzuela	51.257	Febrero
1218	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	40.499	Febrero
1218	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Corail Leiva	20.257	Febrero
1218	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	32.154	Febrero
1218	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	43.743	Febrero
1218	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	37.502	Febrero
1219	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Valdivieso Dessi	52.000	Febrero
1220	Policía de Investigaciones de Chile	Andrea Quiñones Jara	148.900	Febrero
1221	Corporación Nacional Forestal	Domingo Espinoza González	18.932	Febrero
1221	Corporación Nacional Forestal	Ricardo Santana Stange	54.337	Febrero
1221	Corporación Nacional Forestal	Leonel Peña Vargas	37.502	Febrero
1221	Corporación Nacional Forestal	Jimena Campillay González	23.626	Febrero
1221	Corporación Nacional Forestal	Héctor Soto Vera	32.154	Febrero
1221	Corporación Nacional Forestal	Pedro Salazar Humeres	32.154	Febrero
1223	Policía de Investigaciones de Chile	Raúl Venegas Cofre	80.000	Febrero
1224	Policía de Investigaciones de Chile	Jovanni Opazo Ortiz	32.154	Febrero
1225	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Olea Salinas	38.796	Febrero
1226	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	24.730	Febrero
1226	Servicio Agrícola y Ganadero	Rodrigo Araya Vásquez	33.649	Febrero
1226	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	24.730	Febrero
1226	Servicio Agrícola y Ganadero	Claudia Vega Salazar	24.730	Febrero
1227	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Febrero
1227	Servicio Agrícola y Ganadero	Rodrigo Araya Vásquez	34.726	Febrero
1227	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Febrero
1227	Servicio Agrícola y Ganadero	Claudia Vega Salazar	25.521	Febrero
1228	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Espinoza Rojas	110.000	Febrero
1229	Superintendencia de Educación	Jorge Reygadas Gómez	26.902	Febrero
1229	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Toro Abarca	26.902	Febrero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
1230	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones	María Alvayai Neyra	37.502	Febrero
1231	Ministerio del Interior	Marcelo Leonel Portiño Beltrán	88.179	Febrero
1232	Policía de Investigaciones de Chile	Ricardo Muñoz Aranda	245.380	Febrero
1233	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Elena Del Carmen Martin Durán	39.321	Febrero
1233	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Hortensia Concha Vicencio	34.726	Febrero
1233	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Aline Doll Pinto	21.877	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	57.595	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Fernando González Cárcamo	47.246	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	37.502	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Carmen Cabada De Laire	37.502	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.154	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Nilfa Araya Robles	27.561	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	25.521	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Moller Díaz	40.499	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Febrero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
1234	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Andrés López Gálvez	40.499	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Febrero
1234	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	21.877	Febrero
1235	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Rodrigo Hidalgo Montero	126.000	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Gabriel Aguilera Sazo	71.975	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Rafael Corvalán Pazols	74.996	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Ruth Carmen Guerra Marre	31.347	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carina Honorato Gajardo	60.709	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mirta Lagos Pino	74.996	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Anita Elvira Maluenda Hernández	71.975	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	María Maraboli Vergara	71.975	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Washington Waldo Marín Godoy	33.844	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Neira Motto	36.340	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Juan Palacios Garrido	71.975	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carlos Poblete González	60.709	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Francisco Sandoval Quape	74.996	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Antonio Ulloa Márquez	74.996	Febrero
1236	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Raúl Valenzuela Rodríguez	64.282	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Cataldo Araya	23.626	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Cepeda Castro	20.257	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Guillermo López González	51.257	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Emilio Martínez Soto	32.154	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monardez Castillo	37.502	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	23.626	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Febrero
1237	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Febrero
1239	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	37.630	Febrero
1241	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Muñoz Toro	98.671	Febrero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
1244	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Febrero
1244	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Febrero
1244	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Febrero
1245	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Febrero
1245	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Oswaldo Aciar Tapia	27.561	Febrero
1245	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Victor Ortiz Vega	25.521	Febrero
1245	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Jacqueline Villagrán Videla	34.726	Febrero
1245	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Carlos Yáñez Acuña	34.726	Febrero
1245	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Febrero
1246	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Jorge Aguilera Castillo	63.864	Febrero
1246	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Berta Pizarro Espinoza	64.731	Febrero
1247	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Robert Alfaro Rivera	15.455	Febrero
1247	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Febrero
1247	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Febrero
1247	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Carola Díaz	28.778	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Luis Alarcón Pizarro	21.235	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Rene Quiroz Salas	26.421	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Daniilo Aguilera Manríquez	22.429	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Alejandro Castillo	26.421	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Edison Madariaga Valenzuela	22.429	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Cristian Manríquez Rodríguez	20.399	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Álvaro Pacheco Rubio	20.399	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	José Quilodran Sanhueza	29.453	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Camilo Mariano Quevedo	17.310	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Patricio Merlino Aguilar	26.421	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Juan Baeza Osorio	28.949	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	José Castillo Hernández	26.421	Febrero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
1248	Prefectura Atacama N° 5	Boris Castillo Vega	39.000	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Omar Flores Hernández	21.348	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Antonio Trincando Taibo	22.429	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Esteban Vera Cáceres	26.420	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Bernardo Olivares Toro	22.429	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Aspee Astudillo	27.504	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Victor Hernández Reyes	23.348	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Eduardo Martínez Cárdena	21.235	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Mario Merino Medina	21.235	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Miguel López Villagrán	18.019	Febrero
1249	Ilustre Municipalidad de Caldera	Nelson Pinto Álvarez	34.426	Febrero
1250	No Informa	Carlos Hadjdez Cardani	54.059	Febrero
1251	Servicio de Vivienda y Urbanización	Yubiza Monardes Díaz	25.521	Febrero
1251	Servicio de Vivienda y Urbanización	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Febrero
1253	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Robert Alfaro Rivera	15.455	Febrero
1253	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Febrero
1253	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Febrero
1253	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Carola Díaz	28.778	Febrero
1253	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Daniza Rodríguez Castillo	23.626	Febrero
1254	Ilustre Municipalidad de Caldera	Gigi Alodia Ramírez Villalobos	33.649	Febrero
1255	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Febrero
1256	Servicio de Salud Atacama-Hospital de Copiapó	Tamara Collao Rojas	16.535	Febrero
1256	Servicio de Salud Atacama-Hospital de Copiapó	Teresa Salamanca Venegas	37.502	Febrero
1256	Servicio de Salud Atacama-Hospital de Copiapó	Patricia Urbina Rodríguez	34.726	Febrero
1256	Servicio de Salud Atacama-Hospital de Copiapó	María Bastías González	27.561	Febrero
1256	Servicio de Salud Atacama-Hospital de Copiapó	Camila Gutiérrez Pino	14.444	Febrero
1256	Servicio de Salud Atacama-Hospital de Copiapó	Carla Vásquez Orrego	14.444	Febrero
1256	Servicio de Salud Atacama-Hospital de Copiapó	Leidy Quintana Chiran	14.444	Febrero
1256	Servicio de Salud Atacama-Hospital de Copiapó	Felipe Delgado Trangol	14.444	Febrero
1256	Servicio de Salud Atacama-Hospital de Copiapó	Valeria Vásquez Díaz	14.444	Febrero
1256	Servicio de Salud Atacama-Hospital de Copiapó	Maritza Perea Riascos	14.444	Febrero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
1257	Ilustre Municipalidad de Caldera	Nelson Pinto Álvarez	34.426	Febrero
1258	Servicio de Vivienda y Urbanización	Yubiza Monardes Díaz	25.521	Febrero
1258	Servicio de Vivienda y Urbanización	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Febrero
1259	Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente	Ricardo Catalán Garrido	35.254	Febrero
1261	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Febrero
1262	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Jorge Aguilera Castillo	73.577	Febrero
1262	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Berta Pizarro Espinoza	65.055	Febrero
1266	Servicio de Gobierno Interior	Carmen Carrizo Núñez	54.329	Febrero
1478	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	José Cifuentes Orellana	65.383	Marzo
1478	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	María García Pizarro	65.383	Marzo
1478	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Claudia Lamas Cortes	62.498	Marzo
1478	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Reinaldo Santander Figueroa	65.205	Marzo
1478	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Mario Sierra Pizarro	65.205	Marzo
1478	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Judith Soto Silva	64.731	Marzo
2039	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Marzo
2040	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Oscar Varas Naranjo	62.000	Marzo
2041	Prefectura Atacama N° 5	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Marzo
2044	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Silva Pavlov	255.841	Marzo
2046	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mauricio Poblete Oro	91.671	Marzo
2046	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Katherine Matta Araya	71.828	Marzo
2047	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones	María Alvayai Neyra	37.502	Marzo
2048	Servicio de Vivienda y Urbanización	Yubiza Monardes Díaz	25.521	Marzo
2048	Servicio de Vivienda y Urbanización	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Marzo
2049	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Olga Vargas Vásquez	69.771	Marzo
2049	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ana Ávila Vásquez	54.329	Marzo
2049	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Nelson Olivares Valenzuela	37.684	Marzo
2049	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Gloria Galleguillos Álvarez	51.909	Marzo
2049	Ilustre Municipalidad de Copiapó	María Hernández Arata	62.522	Marzo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2050	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mauricio Poblete Oro	91.671	Marzo
2050	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Katherine Matta Araya	71.828	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	José Quilodran Sanhueza	29.453	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Marzo
2053	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Robert Alfaro Rivera	15.455	Marzo
2053	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Marzo
2053	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Raúl Céspedes Valenzuela	33.569	Marzo
2053	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Carola Díaz Díaz	29.771	Marzo
2053	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Daniza Rodríguez Castillo	23.626	Marzo
2055	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones	María Verónica Alvayai Neyra	37.502	Marzo
2056	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	27.561	Marzo
2056	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Jorge Reyes Rioseco	57.595	Marzo
2056	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	23.626	Marzo
2056	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Luis Parra Varas	37.502	Marzo
2056	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Valenzuela Walter Muñoz	51.257	Marzo
2056	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	40.499	Marzo
2056	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Corail Leiva	20.257	Marzo
2056	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	32.154	Marzo
2056	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	43.743	Marzo
2056	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	37.502	Marzo
2058	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Catasis Cristina Lobos Alcota	57.595	Marzo
2059	Ilustre Municipalidad de Vallena	Nivaldo Arancibia Quiroga	38.990	Marzo
2059	Ilustre Municipalidad de Vallena	Luis Ardiles Quinteros	42.207	Marzo
2059	Ilustre Municipalidad de Vallena	Sergio Calderón Leiva	51.441	Marzo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2059	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Mildred Carmona Contreras	50.584	Marzo
2059	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Orlando Carmona Julio	43.625	Marzo
2059	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Gloria Purralef Jerez	51.441	Marzo
2059	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Álvaro Nelson Rivera Aguirre	49.315	Marzo
2059	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Robín Robledo Godoy	42.207	Marzo
2059	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nelson Rojas Castillo	42.207	Marzo
2059	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sandra Sepúlveda Salazar	55.291	Marzo
2060	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Marzo
2060	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Marzo
2060	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Margarita Cataldo Araya	23.626	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Marcela Del Rosario Cepeda Castro	20.257	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Guillermo López González	51.257	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Alfredo Martínez Soto	32.154	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Marisel Monardez Castillo	37.502	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Judy Morales Vega	23.626	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Marzo
2061	Servicio Bienestar Ministerio del Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	57.595	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Fernando González Cárcamo	47.246	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	37.502	Marzo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2062	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Carmen Cabada De Laire	37.502	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.154	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Nilfa Araya Robles	27.561	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	25.521	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Moller Díaz	40.499	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Andrés López Gálvez	40.499	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Marzo
2062	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	21.877	Marzo
2066	Subsecretaría de Agricultura	Carolina Huanca	32.154	Marzo
2067	Subsecretaría de Agricultura	Carolina Huanca	32.154	Marzo
2068	Subsecretaría de Agricultura	Carolina Huanca	32.154	Marzo
2070	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	37.630	Marzo
2072	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Espinoza Rojas	120.000	Marzo
2074	Junta Nacional de Auxilio Escobar y Becas	Edda Barahona Cárdenas	65.630	Marzo
2075	Policía de Investigaciones de Chile	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Marzo
2077	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Marzo
2079	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Dorys Del Carmen Campillay Aguirre	21.877	Marzo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2079	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Leonila De Lourdes Carrizo Morales	20.257	Marzo
2079	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Patricia Victoria Morales Radonich	20.257	Marzo
2079	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Antonio Miguel Moreno Astudillo	20.257	Marzo
2079	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jaime Alejandro Severino Cortes	32.154	Marzo
2079	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Rosa Selva Venegas Robledo	47.246	Marzo
2079	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jocelyn Alejandra Burgos Flores	32.154	Marzo
2079	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Claudia María Campos Botarro	37.502	Marzo
2079	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Luis Alberto Gallegos Norambuena	32.154	Marzo
2079	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Pamela Alejandra Rojas Yáñez	43.743	Marzo
2080	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Sara Barraza Olivares	27.561	Marzo
2082	Subsecretaría de Energía	Elma Zarricueta Donoso	24.380	Marzo
2083	Subsecretaría de Energía	Elma Zarricueta Donoso	24.380	Marzo
2084	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Isabel Chávez Varas	51.182	Marzo
2085	Superintendencia de Educación	Jorge Reygadas Gómez	26.902	Marzo
2085	Sociedad Educacional y de Capacitación Norte Sur Ltda.	Jorge Toro Abarca	26.902	Marzo
2086	Servicio de Salud Atacama	Pedro Castillo Contreras	32.154	Marzo
2086	Servicio de Salud Atacama	Raúl Araya Ramírez	29.771	Marzo
2086	Servicio de Salud Atacama	Nadia Aguilar Godoy	27.561	Marzo
2086	Servicio de Salud Atacama	Leticia Huerta Valencia	37.502	Marzo
2086	Servicio de Salud Atacama	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Marzo
2089	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Marzo
2089	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Oswaldo Aciar Tapia	27.561	Marzo
2089	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Víctor Ortiz Vega	25.521	Marzo
2089	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Jacqueline Villagrán Videla	34.726	Marzo
2089	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Carlos Yáñez Acuña	34.726	Marzo
2089	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Marzo
2090	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Valdivieso Dessi	52.000	Marzo
2091	Policía de Investigaciones de Chile	Claudio Mondaca González	55.565	Marzo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2092	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Olea Salinas	38.990	Marzo
2094	Policía de Investigaciones de Chile	Eduardo Contreras	127.545	Marzo
2095	Corporación Nacional Forestal	Domingo Espinoza González	18.932	Marzo
2095	Corporación Nacional Forestal	Ricardo Santana Stange	54.337	Marzo
2095	Corporación Nacional Forestal	Alberto Peña Vargas	37.502	Marzo
2095	Corporación Nacional Forestal	Jimena Campillay González	23.626	Marzo
2095	Corporación Nacional Forestal	Héctor Soto Vera	32.154	Marzo
2095	Corporación Nacional Forestal	Pedro Salazar Humeres	32.154	Marzo
2098	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Lombardo Araya Guzmán	34.726	Marzo
2098	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Maggie Olgún Vilches	29.771	Marzo
2098	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Soledad Rojas Collao	29.771	Marzo
2098	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Daniela Pino Hernández	32.154	Marzo
2817	Ministerio de Desarrollo Social	Alfonso Blanco Concha	51.257	Abril
2817	Ministerio de Desarrollo Social	Renato Leal Soto	43.743	Abril
2817	Ministerio de Desarrollo Social	Gabriela Mancilla	43.743	Abril
2817	Ministerio de Desarrollo Social	Yendery Hurtado Herrera	43.743	Abril
2817	Ministerio de Desarrollo Social	Jorge López Godoy	37.502	Abril
2817	Ministerio de Desarrollo Social	Alejandro Tillería Miranda	34.726	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	57.595	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Fernando González Cárcamo	47.246	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	37.502	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Carmen Cabada De Laire	37.502	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Aválos	32.154	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Nilfa Araya Robles	27.561	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Abril





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2818	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	25.521	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Moller Díaz	40.499	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Andrés López Gálvez	40.499	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Abril
2818	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	21.877	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Abner Aguilar Green	34.877	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jaime Palacios Rojas	34.877	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alejandro Saldívar Alarcón	57.139	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Quiroz Jara	37.630	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jorge Zúñiga Lucero	54.381	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Arancibia Villegas	22.028	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Christopher Caro Madariaga	25.698	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Santoni Morales	27.763	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Zunilda Urrutia Gómez	34.877	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Carvajal Páez	20.420	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Arturo Zarate Sánchez	20.420	Abril





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Anita Aros Torreblanca	43.823	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Gary Rivera Zamora	34.877	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Axel Altamirano Soto	43.823	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Víctor Páez Cifuentes	19.044	Abril
2819	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Orlando Montecinos Jiménez	69.754	Abril
2820	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	Angélica Aguilera Vallejos	43.823	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	Jaime Araya Carvajal	40.613	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	Mitzi Chávez Vargas	27.763	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	Nelly Doussang Tolosa	34.877	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	Benjamín Guiroux Zuluaga	37.630	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	Alexis Irigoyen Rojas	22.028	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	Mila Montti Gaviño	27.763	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	Nelvin Rivera Erazo	43.823	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	Victoriano Romero Espinoza	27.763	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	José Sagredo Sanhueza	51.396	Abril
2823	Dirección Regional del Trabajo	Luis Herrera Cruz	51.367	Abril
2825	Policía de Investigaciones de Chile	Melina García Cortés	75.000	Abril
2826	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Valdivieso Dessi	51.000	Abril
2827	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Olea Salinas	38.990	Abril
2828	Corporación Nacional Forestal	Domingo Espinoza González	18.932	Abril
2828	Corporación Nacional Forestal	Ricardo Santana Stange	54.337	Abril
2828	Corporación Nacional Forestal	Leonel Peña Vargas	37.502	Abril
2828	Corporación Nacional Forestal	Jimena Campillay González	23.626	Abril
2828	Corporación Nacional Forestal	Héctor Soto Vera	32.154	Abril
2828	Corporación Nacional Forestal	Pedro Salazar Humeres	32.154	Abril
2829	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	29.771	Abril
2830	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	29.771	Abril
2832	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Silva Pavlov	64.460	Abril
2834	Dirección Regional del Trabajo	Angélica Aguilera Vallejos	43.823	Abril
2834	Dirección Regional del Trabajo	Jaime Araya Carvajal	40.613	Abril
2834	Dirección Regional del Trabajo	Mitzi Chávez Vargas	27.763	Abril
2834	Dirección Regional del Trabajo	Nelly Doussang Tolosa	34.877	Abril
2834	Dirección Regional del Trabajo	Benjamín Guiroux Zuluaga	37.630	Abril
2834	Dirección Regional del Trabajo	Alexis Irigoyen Rojas	22.028	Abril
2834	Dirección Regional del Trabajo	Mila Montti Gaviño	27.763	Abril
2834	Dirección Regional del Trabajo	Nelvin Rivera Erazo	43.823	Abril





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2834	Dirección Regional del Trabajo	Victoriano Romero Espinoza	27.763	Abril
2834	Dirección Regional del Trabajo	José Sagredo Sanhueza	51.396	Abril
2834	Dirección Regional del Trabajo	Luis Herrera Cruz	51.367	Abril
2835	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Paolo Lobos Guaita	37.501	Abril
2835	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Carmen Bou Bou	51.257	Abril
2835	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Sandra Anacona Garate	43.743	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Luis Alarcón Pizarro	21.235	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Rene Quiroz Salas	26.421	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Daniilo Aguilera Manríquez	22.429	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Edison Madariaga Valenzuela	22.429	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Cristian Manríquez Rodríguez	20.399	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Álvaro Pacheco Rubio	20.399	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	José Quilodran Sanhueza	29.453	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Camilo Mariano Quevedo	17.310	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Patricio Merlino Aguilar	26.421	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Juan Baeza Osorio	28.949	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	José Castillo Hernández	26.421	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Boris Castillo Vega	39.000	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Omar Flores Hernández	21.348	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Antonio Trincando Taibo	22.429	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Esteban Vera Cáceres	26.420	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Bernardo Olivares Toro	22.429	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Aspee Astudillo	27.504	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Víctor Hernández Reyes	23.348	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Eduardo Martínez Cárdena	21.235	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Mario Merino Medina	21.235	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Miguel López Villagrán	18.019	Abril
2837	Ilustre Municipalidad de Caldera	Nelson Pinto Álvarez	34.426	Abril
2838	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Abril
2839	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onias Carvajal Lois	56.668	Abril
2839	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Abril
2839	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Abril
2839	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Abril





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2839	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	56.668	Abril
2839	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	56.668	Abril
2840	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Elma Zarricueta Donoso	24.380	Abril
2841	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onias Carvajal Lois	56.668	Abril
2841	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Abril
2841	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Abril
2841	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Abril
2841	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	56.668	Abril
2841	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	56.668	Abril
2842	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Robert Alfaro Rivera	15.455	Abril
2842	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Abril
2842	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Abril
2842	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Carola Díaz Díaz	29.771	Abril
2842	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Daniza Rodríguez Castillo	23.626	Abril
2845	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Abril
2845	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Abril
2845	Servicio Agrícola y Ganadero	Jorge Torres Toro	27.561	Abril
2845	Servicio Agrícola y Ganadero	Claudia Vega Salazar	25.521	Abril
2846	No Informa	Patricio Medina Cárdenas	52.300	Abril
2848	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Abril
2848	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Abril
2848	Servicio Agrícola y Ganadero	Claudia Vega Salazar	25.521	Abril
2851	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Sara Barraza Olivares	27.561	Abril
2852	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Dorys Del Camen Campillay Aguirre	21.877	Abril
2852	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Leonila De Lourdes Carrizo Morales	20.257	Abril
2852	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Patricia Victoria Morales Radonjch	20.257	Abril
2852	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Antonio Miguel Moreno Astudillo	20.257	Abril
2852	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jaime Alejandro Severino Cortes	32.154	Abril
2852	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Rosa Selva Venegas Robledo	47.246	Abril
2852	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jocelyn Alejandra Burgos Flores	32.154	Abril
2852	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Claudia María Campos Botarro	37.502	Abril





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2852	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Luis Alberto Gallegos Norambuena	32.154	Abril
2852	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Pamela Alejandra Rojas Yáñez	43.743	Abril
2853	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Abril
2853	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Osvaldo Aciar Tapia	27.561	Abril
2853	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Víctor Ortiz Vega	25.521	Abril
2853	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Jacqueline Villagrán Videla	34.726	Abril
2853	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Carlos Yáñez Acuña	34.726	Abril
2853	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Abril
2854	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Pedro Castillo Contreras	32.154	Abril
2854	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Raúl Araya Ramirez	29.771	Abril
2854	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Nadia Aguilar Godoy	27.561	Abril
2854	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Leticia Huerta Valencia	37.502	Abril
2854	Secretaría Regional Ministerial de Salud	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Abril
2856	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Elena Del Carmen Martin Durán	39.321	Abril
2856	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Hortensia Concha Vicencio	34.726	Abril
2856	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Aline Doll Pinto	21.877	Abril
2857	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Silva Pavlov	64.460	Abril
2858	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Muñoz Toro	98.671	Abril
2859	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Espinoza Rojas	120.000	Abril
2862	Policía de Investigaciones de Chile	Raúl Venegas Cofre	80.000	Abril
2863	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Catisis Cristina Lobos Alcota	57.595	Abril
2864	Subsecretaría del Ministerio de Justicia	Olga Araya Aburto	40.498	Abril
2865	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	36.630	Abril
2866	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Abril
2866	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Abril





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
2866	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Catáldo Araya	23.626	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Cepeda Castro	20.257	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Guillermo López González	51.257	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Emilio Martínez Soto	32.154	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monardez Castillo	37.502	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	23.626	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Abril
2867	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Abril
2868	Servicio de Salud Atacama	Juan Carlos Torres Ogalde	126.992	Abril
3581	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Paolo Lobos Guaita	37.501	Mayo
3581	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Carmen Bou Bou	51.257	Mayo
3581	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Sandra Anacona Garate	43.743	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	57.595	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Fernando González Cárcamo	47.246	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	37.502	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Carmen Cabada De Laire	37.502	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.154	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Nilfa Araya Robles	27.561	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Mayo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
3583	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	25.521	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Moller Díaz	1.350	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Andrés López Gálvez	40.499	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Mayo
3583	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	21.877	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Quiroz Jara	37.630	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Santoni Morales	27.763	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Zunilda Urrutia Gómez	34.877	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jorge Zúñiga Lucero	54.381	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alejandro Saldívar Alarcón	57.139	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Anita Aros Torreblanca	43.823	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jaime Palacios Rojas	34.877	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alex Altamirano Soto	43.823	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Carvajal Páez	20.420	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Arturo Zarate Sánchez	20.420	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Arancibia Villegas	22.028	Mayo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Abner Aguilar Green	34.877	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Gary Rivera Zamora	47.265	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Victor Páez Cifuentes	19.044	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Christopher Caro Madariaga	25.698	Mayo
3584	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Orlando Montecinos Jiménez	34.877	Mayo
3585	Ministerio de Desarrollo Social	Alfonso Blanco Concha	51.257	Mayo
3585	Ministerio de Desarrollo Social	Renato Leal Soto	43.743	Mayo
3585	Ministerio de Desarrollo Social	Gabriela Mancilla	43.743	Mayo
3585	Ministerio de Desarrollo Social	Yendery Hurtado Herrera	43.743	Mayo
3585	Ministerio de Desarrollo Social	Jorge López Godoy	37.502	Mayo
3585	Ministerio de Desarrollo Social	Alejandro Tillería Miranda	34.726	Mayo
3585	Ministerio de Desarrollo Social	Christine Araya Álvarez	32.154	Mayo
3586	Servicio de Registro Civil e Identificación	Pedro Aranda Cereceda	29.771	Mayo
3586	Servicio de Registro Civil e Identificación	José Bustamante Rivera	23.626	Mayo
3586	Servicio de Registro Civil e Identificación	Cheryl Chandía García	25.521	Mayo
3588	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Mayo
3591	Servicio de Registro Civil e Identificación	Pedro Aranda Cereceda	29.771	Mayo
3591	Servicio de Registro Civil e Identificación	José Bustamante Rivera	23.626	Mayo
3591	Servicio de Registro Civil e Identificación	Cheryl Chandía García	25.521	Mayo
3592	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Lombardo Araya Guzmán	34.726	Mayo
3592	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Maggie Olgún Vilches	29.771	Mayo
3592	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Soledad Rojas Collao	29.771	Mayo
3592	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Daniela Pino Hernández	32.154	Mayo
3593	Subsecretaría del Ministerio de Justicia	Olga Araya Aburto	40.498	Mayo
3594	Policía de Investigaciones de Chile	Andrea Quiñones Jara	74.822	Mayo
3595	Policía de Investigaciones de Chile	Andrea Quiñones Jara	74.822	Mayo
3596	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	29.771	Mayo
3597	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Valdivieso Dessi	51.000	Mayo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
3598	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Mondaca González	55.290	Mayo
3599	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Mondaca González	55.290	Mayo
3600	No Informa	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Mayo
3601	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	36.630	Mayo
3602	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Muñoz Toro	98.671	Mayo
3603	Corporación Nacional Forestal	Domingo Espinoza González	18.932	Mayo
3603	Corporación Nacional Forestal	Ricardo Santana Stange	54.337	Mayo
3603	Corporación Nacional Forestal	Alberto Peña Vargas	37.502	Mayo
3603	Corporación Nacional Forestal	Jimena Campillay González	23.626	Mayo
3603	Corporación Nacional Forestal	Héctor Soto Vera	32.154	Mayo
3603	Corporación Nacional Forestal	Pedro Salazar Humeres	32.154	Mayo
3605	Servicio de Gobierno Interior	Mariela Ávila Narváez	88.179	Mayo
3606	Servicio Médico Legal	María Mancilla Pacheco	29.770	Mayo
3608	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nisvaldo Arancibia Quiroga	38.990	Mayo
3608	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Luis Ardiles Quinteros	42.207	Mayo
3608	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sergio Calderón Leiva	51.441	Mayo
3608	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Mildred Carmona Contreras	50.584	Mayo
3608	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Orlando Carmona Julio	43.625	Mayo
3608	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Gloria Purrales Jerez	51.441	Mayo
3608	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Álvaro Rivera Aguirre	49.315	Mayo
3608	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Robín Robledo Godoy	42.207	Mayo
3608	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nelson Rojas Castillo	42.207	Mayo
3608	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sandra Sepúlveda Salazar	55.291	Mayo
3609	Servicio de Salud Atacama	Juan Torres Ogalde	65.153	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Cataldo Araya	23.626	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Cepeda Castro	20.257	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Guillemó López González	51.257	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Emilio Martínez Soto	32.154	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monardez Castillo	37.502	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	23.626	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Mayo
3610	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Mayo
3611	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Mayo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
3611	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Mayo
3611	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Mayo
3612	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Contreras Fredes	200.000	Mayo
3614	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Catiris Cristina Lobos Alcota	57.595	Mayo
3616	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Silva Pavlov	64.460	Mayo
3617	Tesorería General de la República - Región de Atacama	Robert Alfaro Rivera	15.455	Mayo
3617	Tesorería General de la República - Región de Atacama	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Mayo
3617	Tesorería General de la República - Región de Atacama	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Mayo
3617	Tesorería General de la República - Región de Atacama	Carola Díaz Díaz	29.771	Mayo
3617	Tesorería General de la República - Región de Atacama	Daniza Rodríguez Castillo	23.626	Mayo
3619	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onias Carvajal Lois	56.668	Mayo
3619	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Mayo
3619	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Mayo
3619	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Mayo
3619	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	56.668	Mayo
3619	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	56.668	Mayo
3620	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Espinoza Rojas	130.000	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	José Quilodran Sanhueza	29.453	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Mayo
3623	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mauricio Poblete Oro	91.671	Mayo
3623	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Katherine Matta Araya	65.436	Mayo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
3624	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Olga Vargas Vásquez	69.771	Mayo
3624	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ana Ávila Vásquez	54.329	Mayo
3624	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Nelson Olivares Valenzuela	37.684	Mayo
3624	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Gloria Galleguillos Álvarez	51.909	Mayo
3624	Ilustre Municipalidad de Copiapó	María Hernández Arata	62.522	Mayo
3625	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Sara Barraza Olivares	27.561	Mayo
3626	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Dorys Del Carmen Campillay Aguirre	21.877	Mayo
3626	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Leonila De Lourdes Carrizo Morales	20.257	Mayo
3626	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Patricia Victoria Morales Radonich	20.257	Mayo
3626	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Antonio Miguel Moreno Astudillo	20.257	Mayo
3626	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jaime Alejandro Severino Cortes	32.154	Mayo
3626	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Rosa Selva Venegas Robledo	47.246	Mayo
3626	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jocelyn Alejandra Burgos Flores	32.154	Mayo
3626	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Claudia María Campos Botarro	37.502	Mayo
3626	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Luis Alberto Gallegos Norambuena	32.154	Mayo
3626	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Pamela Alejandra Rojas Yáñez	43.743	Mayo
3633	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	27.561	Mayo
3633	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Walter Muñoz Valenzuela	51.257	Mayo
3633	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Jorge Reyes Riosco	57.595	Mayo
3633	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	23.626	Mayo
3633	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Luis Parra Varas	37.502	Mayo
3633	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	40.499	Mayo
3633	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Corail Leiva	20.257	Mayo
3633	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	32.154	Mayo
3633	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	43.743	Mayo
3633	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	37.502	Mayo
3634	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones	María Alvayai Neyra	37.502	Mayo
3635	Subsecretaría de Energía	Elma Zarricueta Donoso	24.380	Mayo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
3636	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Reygadas Gómez	29.485	Mayo
3636	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Toro Abarca	29.485	Mayo
3639	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Jorge Aguilera Castillo	65.531	Mayo
3639	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Berta Pizarro Espinoza	65.055	Mayo
3640	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Olga Vargas Vásquez	69.771	Mayo
3640	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ana Ávila Vásquez	54.329	Mayo
3640	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Nelson Olivares Valenzuela	37.684	Mayo
3640	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Gloria Galleguillos Álvarez	51.909	Mayo
3640	Ilustre Municipalidad de Copiapó	María Hernández Arata	62.522	Mayo
3641	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mauricio Poblete Oro	91.671	Mayo
3641	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Katherine Matta Araya	65.436	Mayo
3642	Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo	Yubiza Monardes Díaz	25.521	Mayo
3642	Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Mayo
3644	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Mayo
3644	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Mayo
3644	Servicio Agrícola y Ganadero	Jorge Torres Toro	27.561	Mayo
3644	Servicio Agrícola y Ganadero	Claudia Vega Salazar	25.521	Mayo
3645	Ilustre Municipalidad de Caldera	Nelson Pinto Álvarez	34.426	Mayo
3646	Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente	Ricardo Catalán Garrido	35.360	Mayo
3647	Policía de Investigaciones de Chile	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Mayo
3648	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Mayo
3648	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Oswaldo Aciar Tapia	27.561	Mayo
3648	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Víctor Ortiz Vega	25.521	Mayo
3648	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Jacqueline Villagrán Videla	34.726	Mayo
3648	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Carlos Yáñez Acuña	34.726	Mayo
3648	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Mayo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
3649	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	José Cifuentes Orellana	65.383	Mayo
3649	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	María García Pizarro	65.383	Mayo
3649	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Claudia Lamas Cortes	62.498	Mayo
3649	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Reinaldo Santander Figueroa	65.205	Mayo
3649	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Mario Sierra Pizarro	65.205	Mayo
3649	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Judith Soto Silva	64.731	Mayo
3650	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Pedro Castillo Contreras	32.154	Mayo
3650	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Raúl Araya Ramírez	29.771	Mayo
3650	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Nadía Aguilar Godoy	27.561	Mayo
3650	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Leticia Huerta Valencia	37.502	Mayo
3650	Secretaría Regional Ministerial de Salud	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Mayo
3651	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nisvaldo Arancibia Quiroga	38.990	Mayo
3651	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Luis Ardiles Quinteros	42.207	Mayo
3651	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sergio Calderón Leiva	51.441	Mayo
3651	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Mildred Carmona Contreras	50.584	Mayo
3651	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Orlando Carmona Julio	43.625	Mayo
3651	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Gloria Purrales Jerez	51.441	Mayo
3651	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Álvaro Rivera Aguirre	49.315	Mayo
3651	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Robín Robledo Godoy	42.207	Mayo
3651	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nelson Rojas Castillo	42.207	Mayo
3651	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sandra Sepúlveda Salazar	55.291	Mayo
4060	Servicio de Vivienda y Urbanización	Yubiza Monardes Díaz	25.525	Junio
4060	Servicio de Vivienda y Urbanización	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Junio
4061	Ilustre Municipalidad de Caldera	Gigi Alodia Ramírez Villalobos	34.726	Junio
4063	Ilustre Municipalidad de Caldera	Nelson Pinto Álvarez	34.426	Junio
4064	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Elma Zarricuela Donoso	24.380	Junio
4067	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onias Carvajal Lois	56.668	Junio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
4067	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Junio
4067	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Junio
4067	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Junio
4067	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	56.668	Junio
4067	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	56.668	Junio
4069	Policía de Investigaciones de Chile	Rodrigo Hidalgo Montero	64.000	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Gabriel Patricio Aguilera Sazo	69.743	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Ruth Carmen Guerra Marre	31.347	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carina Dayan Honorato Gajardo	60.709	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mirta Angélica Lagos Pino	72.671	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Anita Elvira Maluenda Hernández	69.743	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	María Teresa Maraboli Vergara	69.743	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Washington Waldo Marín Godoy	33.844	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Adán Neira Motto	36.340	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carlos Arturo Poblete González	60.709	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Francisco Fernando Sandoval Quappe	72.671	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Raúl Valenzuela Rodríguez	64.282	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Cristian Alarcón Manríquez	69.743	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	José Álvarez Rivera	69.743	Junio
4071	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Pincheira Arriagada	60.709	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	57.595	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Fernando González Cárcamo	47.246	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	37.502	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Junio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
4072	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Carmen Cabada De Laire	37.502	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.154	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Nilfa Araya Robles	27.561	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	25.521	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Moller Díaz	-	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Andrés López Gálvez	-	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Junio
4072	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	21.877	Junio
4073	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Elena Del Carmen Martin Durán	39.321	Junio
4073	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Hortensia Concha Vicencio	34.726	Junio
4073	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Aline Doll Pinto	21.877	Junio
4075	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Reygadas Gómez	27.763	Junio
4075	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Toro Abarca	27.763	Junio
4076	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	27.561	Junio
4076	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Jorge Reyes Rioseco	57.595	Junio
4076	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	23.626	Junio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
4076	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Luis Parra Varas	37.502	Junio
4076	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Valenzuela Walter Muñoz	51.257	Junio
4076	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	40.499	Junio
4076	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Corail Leiva	20.257	Junio
4076	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	32.154	Junio
4076	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	43.743	Junio
4076	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	37.502	Junio
4077	Servicio de Salud Atacama	Pedro Castillo Contreras	32.154	Junio
4077	Servicio de Salud Atacama	Raúl Araya Ramírez	29.771	Junio
4077	Servicio de Salud Atacama	Nadia Aguilar Godoy	27.561	Junio
4077	Servicio de Salud Atacama	Leticia Huerta Valencia	37.502	Junio
4077	Servicio de Salud Atacama	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Junio
4504	No Informa	Eduardo Morales Ramírez	47.438	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Luis Alarcón Pizarro	21.235	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Rene Quiroz Salas	26.421	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Danielo Aguilera Manríquez	22.429	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Edison Madariaga Valenzuela	22.429	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Cristian Manríquez Rodríguez	20.399	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Álvaro Pacheco Rubio	20.399	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	José Quilodran Sanhueza	29.453	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Camilo Mariano Quevedo	17.310	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Patricio Merlino Aguilar	26.421	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Juan Baeza Osorio	28.949	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	José Castillo Hernández	26.421	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Boris Castillo Vega	39.000	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Omar Flores Hernández	21.348	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Antonio Trincando Taibo	22.429	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Esteban Vera Cáceres	26.420	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Bernardo Olivares Toro	22.429	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Aspee Astudillo	27.504	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Víctor Hernández Reyes	23.348	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Eduardo Martínez Cárdena	21.235	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Mario Merino Medina	21.235	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Miguel López Villagrán	18.019	Junio
4509	Dirección Regional del Trabajo	Angélica Aguilera Vallejos	43.823	Junio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$) *	PERIODO 2017
4509	Dirección Regional del Trabajo	Jaime Araya Carvajal	40.613	Junio
4509	Dirección Regional del Trabajo	Mitzi Chávez Vargas	27.763	Junio
4509	Dirección Regional del Trabajo	Nelly Doussang Tolosa	34.877	Junio
4509	Dirección Regional del Trabajo	Benjamín Guiroux Zuluaga	37.630	Junio
4509	Dirección Regional del Trabajo	Alexis Irigoyen Rojas	22.028	Junio
4509	Dirección Regional del Trabajo	Mila Montti Gavifo	27.763	Junio
4509	Dirección Regional del Trabajo	Nelvin Rivera Erazo	43.823	Junio
4509	Dirección Regional del Trabajo	Victoriano Romero Espinoza	27.763	Junio
4509	Dirección Regional del Trabajo	José Sagredo Sanhueza	51.396	Junio
4510	Servicio de Registro Civil e Identificación	Pedro Aranda Cereceda	29.771	Junio
4510	Servicio de Registro Civil e Identificación	José Bustamante Rivera	23.626	Junio
4510	Servicio de Registro Civil e Identificación	Cheryl Chandía García	25.521	Junio
4511	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Robert Alfaro Rivera	15.455	Junio
4511	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Junio
4511	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Junio
4511	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Carola Díaz Díaz	29.771	Junio
4511	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Daniza Rodríguez Castillo	23.626	Junio
4512	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Lombardo Araya Guzmán	34.726	Junio
4512	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Maggie Olguín Vilches	29.771	Junio
4512	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Soledad Rojas Collao	29.771	Junio
4512	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Daniela Pino Hernández	32.154	Junio
4513	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Junio
4513	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Junio
4513	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Junio
4516	Policía de Investigaciones de Chile	Francisco Torrejón Silva	29.771	Junio
4517	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Espinoza Rojas	140.000	Junio
4518	Subsecretaría del Ministerio de Justicia	Olga Araya Aburto	40.498	Junio
4519	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nisvaldo Arancibia Quiroga	38.990	Junio
4519	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Luis Ardiles Quinteros	42.207	Junio
4519	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sergio Calderón Leiva	51.441	Junio
4519	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Mildred Carmona Contreras	50.584	Junio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
4519	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Orlando Carmona Julio	43.625	Junio
4519	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Gloria Purrelaf Jerez	51.441	Junio
4519	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Álvaro Nelson Rivera Aguirre	49.315	Junio
4519	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Robín Robledo Godoy	42.207	Junio
4519	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nelson Rojas Castillo	42.207	Junio
4519	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sandra Sepúlveda Salazar	55.291	Junio
4521	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Sara Barraza Olivares	27.561	Junio
4522	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Dorys Del Carmen Campillay Aguirre	21.877	Junio
4522	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Leonila De Lourdes Carrizo Morales	20.257	Junio
4522	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Patricia Victoria Morales Radonich	20.257	Junio
4522	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Antonio Miguel Moreno Astudillo	20.257	Junio
4522	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jaime Alejandro Severino Cortes	32.154	Junio
4522	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Rosa Selva Venegas Robledo	47.246	Junio
4522	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jocelyn Alejandra Burgos Flores	32.154	Junio
4522	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Claudia María Campos Botarro	37.502	Junio
4522	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Luis Alberto Gallegos Norambuena	32.154	Junio
4522	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Pamela Alejandra Rojas Yáñez	43.743	Junio
4523	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Junio
4524	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Catisis Cristina Lobos Alcota	57.595	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Cataldo Araya	23.626	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Cepeda Castro	23.626	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Guillermo López González	51.257	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Emilio Martínez Soto	32.154	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monardez Castillo	37.502	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	23.626	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Junio
4526	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Junio
4527	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	36.630	Junio
4529	Servicio Agrícola y Ganadero	Carolina Huanca	32.154	Junio
4530	Servicio Agrícola y Ganadero	Carolina Huanca	32.154	Junio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
4531	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Junio
4531	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Osvaldo Aciar Tapia	27.561	Junio
4531	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Víctor Ortiz Vega	25.521	Junio
4531	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Jacqueline Villagrán Videla	34.726	Junio
4531	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Junio
4532	Policía de Investigaciones de Chile	Claudio Mondaca González	55.290	Junio
4799	Subsecretaría de Energía	Elma Zarricuela Donoso	24.380	Julio
4800	Ilustre Municipalidad de Caldera	Gigi Alodia Ramírez Villalobos	34.726	Julio
4801	Ilustre Municipalidad de Caldera	Nelson Pinto Álvarez	34.426	Julio
4802	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Julio
4802	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Julio
4802	Servicio Agrícola y Ganadero	Jorge Torres Toro	27.561	Julio
4802	Servicio Agrícola y Ganadero	Claudia Vega Salazar	25.521	Julio
4803	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Julio
4803	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Julio
4803	Servicio Agrícola y Ganadero	Jorge Torres Toro	27.561	Julio
4804	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Olga Vargas Vásquez	69.771	Julio
4804	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ana Ávila Vásquez	54.329	Julio
4804	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Nelson Olivares Valenzuela	37.684	Julio
4804	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Gloria Galleguillos Álvarez	51.909	Julio
4804	Ilustre Municipalidad de Copiapó	María Hernández Arata	62.522	Julio
4806	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Valdivieso Dessi	51.000	Julio
4807	Fondo Nacional de Salud	Verónica Alvaiyay Neyra	37.502	Julio
4808	Subsecretaría del Ministerio de Justicia	Mariela Ávila Narváez	88.179	Julio
4809	Policía de Investigaciones de Chile	Melina García Cortés	73.000	Julio
4810	Servicio Médico Legal	María Macilla	29.770	Julio
4811	Corporación Nacional Forestal	Domingo Espinoza González	18.932	Julio
4811	Corporación Nacional Forestal	Ricardo Santana Stange	54.337	Julio
4811	Corporación Nacional Forestal	Alberto Peña Vargas	37.502	Julio
4811	Corporación Nacional Forestal	Jimena Campillay González	23.626	Julio
4811	Corporación Nacional Forestal	Héctor Soto Vera	32.154	Julio
4811	Corporación Nacional Forestal	Pedro Salazar Humeres	32.154	Julio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
4812	Policía de Investigaciones de Chile	Raúl Venegas Cofre	80.000	Julio
4813	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Contreras Fredes	60.000	Julio
4814	Policía de Investigaciones de Chile	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Julio
4815	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	27.561	Julio
4815	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Jorge Reyes Rioseco	57.595	Julio
4815	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	23.626	Julio
4815	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Parra Varas Luis	37.502	Julio
4815	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Walter Muñoz Valenzuela	51.257	Julio
4815	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	40.499	Julio
4815	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Corail Leiva	20.257	Julio
4815	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	32.154	Julio
4815	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	43.743	Julio
4815	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	37.502	Julio
4816	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Katherine Matta Araya	65.436	Julio
4816	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mauricio Poblete Oro	91.671	Julio
5364	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Roberto Wilson Alfaro Rivera	15.455	Julio
5364	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Julio
5364	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Julio
5364	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Carola Díaz Díaz	29.771	Julio
5364	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Daniza Rodríguez Castillo	23.626	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	José Quilodran Sanhueza	29.453	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Julio
5367	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mauricio Poblete Oro	91.671	Julio
5367	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Katherine Matta Araya	65.436	Julio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
5368	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Olga Vargas Vásquez	69.771	Julio
5368	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ana Ávila Vásquez	54.329	Julio
5368	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Nelson Olivares Valenzuela	37.684	Julio
5368	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Gloria Galleguillos Álvarez	51.909	Julio
5368	Ilustre Municipalidad de Copiapó	María Hernández Arata	62.522	Julio
5369	Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente	Ricardo Catalán Garrido	35.644	Julio
5370	Servicio de Salud Atacama	Pedro Castillo Contreras	32.154	Julio
5370	Servicio de Salud Atacama	Raúl Araya Ramírez	29.771	Julio
5370	Servicio de Salud Atacama	Nadia Aguilar Godoy	27.561	Julio
5370	Servicio de Salud Atacama	Leticia Huerta Valencia	37.502	Julio
5370	Servicio de Salud Atacama	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	57.595	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Fernando González Cárcamo	47.246	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	37.502	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Carmen Cabada De Laire	37.502	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.154	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Niifa Araya Robles	27.561	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Jessica Contreras Flores	43.743	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Julio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
5371	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	24.671	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Julio
5371	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	20.418	Julio
5373	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones	María Alvayai Neyra	37.502	Julio
5375	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Reygadas Gómez/Jorge Toro Abarca	27.763	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Gabriel Patricio Aguilera Sazo	69.743	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Christian Alarcón Manríquez	69.743	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	José Álvarez Rivera	69.743	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Ruth Carmen Guerra Marre	31.347	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carina Dayan Honorato Gajardo	60.709	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mirta Angélica Lagos Pino	72.671	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Anita Elvira Maluenda Hernández	69.743	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	María Teresa Marabóli Vergara	69.743	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Washington Waldo Marín Godoy	33.844	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Adán Neira Motto	36.340	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Pincheira Arriagada	60.709	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carlos Arturo Poblete González	60.709	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Francisco Fernando Sandoval Quappe	72.671	Julio
5380	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Raúl Valenzuela Rodríguez	64.282	Julio
5383	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Catiris Cristina Lobos Alcota	57.595	Julio
5384	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Julio
5384	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Julio
5384	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Julio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
5385	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Julio
5385	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Osvaldo Aciar Tapia	27.561	Julio
5385	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Víctor Ortiz Vega	25.521	Julio
5385	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Carlos Yáñez Acuña	34.726	Julio
5385	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Julio
5388	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	36.630	Julio
5390	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Silva Pavlov	64.460	Julio
5391	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Juan Carlos Torres	371.696	Julio
5393	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Nivaldo Arancibia Quiroga	38.990	Julio
5393	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Luis Ardiles Quinteros	42.207	Julio
5393	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Sergio Calderón Leiva	51.441	Julio
5393	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Mildred Carmona Contreras	50.584	Julio
5393	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Orlando Carmona Julio	43.625	Julio
5393	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Gloria Purrales Jerez	51.441	Julio
5393	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Álvaro Nelson Rivera Aguirre	49.315	Julio
5393	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Robín Robledo Godoy	42.207	Julio
5393	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Nelson Rojas Castillo	42.207	Julio
5393	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Sandra Sepúlveda Salazar	55.291	Julio
5394	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onias Carvajal Lois	56.668	Julio
5394	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Julio
5394	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Julio
5394	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Julio
5394	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	56.668	Julio
5394	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	56.668	Julio
5395	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Elena Del Carmen Martín Durán	39.321	Julio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
5395	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Hortensia Concha Vicencio	34.726	Julio
5395	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Aline Doll Pinto	21.877	Julio
5404	Ministerio de Desarrollo Social	Alfonso Blanco Concha	51.257	Julio
5404	Ministerio de Desarrollo Social	Renato Leal Soto	43.743	Julio
5404	Ministerio de Desarrollo Social	Gabriela Mancilla	43.743	Julio
5404	Ministerio de Desarrollo Social	Yendery Hurtado Herrera	43.743	Julio
5404	Ministerio de Desarrollo Social	Jorge López Godoy	37.502	Julio
5404	Ministerio de Desarrollo Social	Alejandro Tillería Miranda	34.726	Julio
5404	Ministerio de Desarrollo Social	Christine Araya Álvarez	32.154	Julio
5405	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Quiroz Jara	37.630	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Santoni Morales	27.763	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Zunilda Urrutia Gómez	34.877	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jorge Zúñiga Lucero	54.381	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alejandro Saldivar Alarcón	57.139	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Anita Aros Torreblanca	52.694	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jaime Palacios Rojas	34.877	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alex Altamirano Soto	43.823	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Carvajal Páez	20.420	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Arturo Zarate Sánchez	20.420	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Arancibia Villegas	22.028	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Abner Aguilar Green	34.877	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Gary Rivera Zamora	47.265	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Víctor Páez Cifuentes	19.044	Julio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Christopher Caro Madariaga	25.698	Julio
5408	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Orlando Montecinos Jiménez	34.877	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Hugo Bugueño Rojas	20.257	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Cataldo Araya	23.626	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Cepeda Castro	23.626	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Guillermo López González	51.257	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Emilio Martínez Soto	32.154	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monardez Castillo	37.502	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	23.626	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Julio
5410	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Julio
5414	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Lombardo Araya Guzmán	34.726	Julio
5414	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Maggie Olguín Vilches	29.771	Julio
5414	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Soledad Rojas Collao	29.771	Julio
5414	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Daniela Pino Hernández	32.154	Julio
5415	Servicio de Registro Civil e Identificación	Pedro Javier Aranda Cereceda	29.771	Julio
5415	Servicio de Registro Civil e Identificación	José Luis Bustamante Rivera	23.626	Julio
5415	Servicio de Registro Civil e Identificación	Cheryl Chandía García	25.521	Julio
5876	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Agosto
5877	Ilustre Municipalidad de Caldera	Nelson Pinto Álvarez	34.426	Agosto
5879	Servicio de Vivienda y Urbanización	Yubiza Monardes Díaz	25.521	Agosto
5879	Servicio de Vivienda y Urbanización	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Agosto
5880	Servicio de Vivienda y Urbanización	Yubiza Monardes Díaz	25.521	Agosto
5880	Servicio de Vivienda y Urbanización	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Agosto
5882	Ilustre Municipalidad de Caldera	Gigi Alodia Ramirez Villalobos	34.726	Agosto
5883	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Elma Zarricuela Donoso	24.380	Agosto
5884	No Informa	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Luis Alarcón Pizarro	21.235	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Rene Quiroz Salas	26.421	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Danilo Aguilera Manríquez	22.429	Agosto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
5886	Prefectura Atacama N° 5	Edison Madariaga Valenzuela	22.429	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Cristian Manríquez Rodríguez	20.399	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Álvaro Pacheco Rubio	20.399	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	José Quilodran Sanhueza	29.453	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Camilo Mariano Quevedo	17.310	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Patricio Merlino Aguilar	26.421	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Juan Baeza Osorio	28.949	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	José Castillo Hernández	26.421	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Boris Castillo Vega	39.000	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Omar Flores Hernández	21.348	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Antonio Trincando Taibo	22.429	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Esteban Vera Cáceres	26.420	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Bernardo Olivares Toro	22.429	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Aspee Astudillo	27.504	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Victor Hernández Reyes	23.348	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Eduardo Martínez Cárdena	21.235	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Mario Merino Medina	21.235	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Miguel López Villagrán	18.019	Agosto
5892	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Espinoza Rojas	125.000	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	57.595	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Fernando González Cárcamo	47.246	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	37.502	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Carmen Cabada De Laire	37.502	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.154	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Agosto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
5893	Gobierno Regional de Atacama	Niifa Araya Robles	27.661	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Jessica Contreras Flores	43.743	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	24.671	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Agosto
5893	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	21.877	Agosto
5895	Ilustre Municipalidad de Chañaral	Juan Barrera Velásquez	43.742	Agosto
5896	No Informa	Marcelo Portiño Beltrán	88.179	Agosto
5897	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Elena Del Carmen Martín Durán	39.321	Agosto
5897	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Hortensia Concha Vicencio	34.726	Agosto
5897	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Aline Doll Pinto	21.877	Agosto
5898	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Reygadas Gómez	27.763	Agosto
5898	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Toro Abarca	27.763	Agosto
6253	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Robert Alfaro Rivera	15.455	Agosto
6253	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Agosto
6253	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Agosto
6253	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Carola Díaz Díaz	29.771	Agosto
6253	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Daniza Rodríguez Castillo	23.626	Agosto
6258	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Dorys Del Carmen Campillay Aguirre	21.877	Agosto
6258	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Leonila De Lourdes Carrizo Morales	20.257	Agosto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
6258	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Patricia Victoria Morales Radonich	20.257	Agosto
6258	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Antonio Miguel Moreno Astudillo	20.257	Agosto
6258	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jaime Alejandro Severino Cortes	32.154	Agosto
6258	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Rosa Selva Venegas Robledo	47.246	Agosto
6258	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jocelyn Alejandra Burgos Flores	32.154	Agosto
6258	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Claudia María Campos Botarro	37.502	Agosto
6258	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Luis Alberto Gallegos Norambuena	32.154	Agosto
6258	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Pamela Alejandra Rojas Yáñez	43.743	Agosto
6262	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	36.630	Agosto
6264	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	27.561	Agosto
6264	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Jorge Reyes Rioseco	57.595	Agosto
6264	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	23.626	Agosto
6264	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Luis Parra Varas	37.502	Agosto
6264	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Valenzuela Walter Muñoz	51.257	Agosto
6264	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	40.499	Agosto
6264	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Corail Leiva	20.257	Agosto
6264	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	32.154	Agosto
6264	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	43.743	Agosto
6264	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	37.502	Agosto
6265	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Catiris Cristjina Lobos Alcota	57.595	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Evelyn Aguilera Valenzuela	21.877	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Alejandro Bugueño Rojas	20.257	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Cataldo Araya	23.626	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Cepeda Castro	23.626	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Guillermo López González	51.257	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Emilio Martínez Soto	32.154	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monardez Castillo	37.502	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	23.626	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Agosto
6266	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Agosto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
6268	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones	María Alvayai Neyra	37.502	Agosto
6269	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Agosto
6269	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Agosto
6269	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Agosto
6270	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Agosto
6270	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Agosto
6270	Servicio Agrícola y Ganadero	Jorge Torres Toro	27.561	Agosto
6271	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Agosto
6271	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Agosto
6271	Servicio Agrícola y Ganadero	Jorge Torres Toro	27.561	Agosto
6272	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Olga Vargas Vásquez	69.771	Agosto
6272	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ana Ávila Vásquez	54.329	Agosto
6272	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Nelson Olivares Valenzuela	37.684	Agosto
6272	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Gloria Galleguillos Álvarez	51.909	Agosto
6272	Ilustre Municipalidad de Copiapó	María Hernández Arata	62.522	Agosto
6273	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mauricio Poblete Oro	91.671	Agosto
6273	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Katherine Matta Araya	65.436	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Gabriel Patricio Aguilera Sazo	69.743	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Ruth Carmen Guerra Marre	31.347	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carina Dayan Honorato Gajardo	60.709	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mirta Angélica Lagos Pino	72.671	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Anita Elvira Maluenda Hernández	69.743	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	María Teresa Marabolí Vergara	69.743	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Washington Waldo Marín Godoy	33.844	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Adán Neira Motto	36.340	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carlos Arturo Poblete González	60.709	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Francisco Fernando Sandoval Quappe	72.671	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Raúl Valenzuela Rodríguez	64.282	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Cristian Alarcón Manríquez	69.743	Agosto
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	José Álvarez Rivera	69.743	Agosto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
6274	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Pincheira Arriagada	60.709	Agosto
6375	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Lombardo Araya Guzmán	34.726	Agosto
6375	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Maggie Olguín Vilches	29.771	Agosto
6375	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Soledad Rojas Collao	29.771	Agosto
6375	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Daniela Pino Hernández	32.154	Agosto
6381	Dirección Regional del Trabajo	Angélica Aguilera Vallejos	43.823	Agosto
6381	Dirección Regional del Trabajo	Jaimè Araya Carvajal	40.613	Agosto
6381	Dirección Regional del Trabajo	Mitzi Chávez Vargas	27.763	Agosto
6381	Dirección Regional del Trabajo	Nelly Ooussang Tolosa	34.877	Agosto
6381	Dirección Regional del Trabajo	Gianella Martínez Martínez	23.631	Agosto
6381	Dirección Regional del Trabajo	Alexis Irigoyen Rojas	22.028	Agosto
6381	Dirección Regional del Trabajo	Mila Monti Gaviño	27.763	Agosto
6381	Dirección Regional del Trabajo	Victoriano Romero Espinoza	27.763	Agosto
6381	Dirección Regional del Trabajo	José Sagredo Sanhueza	51.396	Agosto
6385	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Abner Aguilar Green	34.877	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jaime Palacios Rojas	34.877	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alejandro Saldivar Alarcón	57.139	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Quiroz Jara	37.630	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jorge Zúñiga Lucero	54.381	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Arancibia Villegas	22.028	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Christopher Caro Madariaga	25.698	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Santoni Morales	27.763	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Zunilda Urrutia Gómez	34.877	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Carvajal Páez	20.420	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Arturo Zárate Sánchez	20.420	Agosto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Anita Aros Torreblanca	52.694	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Gary Rivera Zamora	47.265	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Axel Altamirano Soto	43.823	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Victor Páez Cifuentes	19.044	Agosto
6386	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Orlando Montecinos Jiménez	34.877	Agosto
6388	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onias Carvajal Lois	56.668	Agosto
6388	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Agosto
6388	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Agosto
6388	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Agosto
6388	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	56.668	Agosto
6388	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	56.668	Agosto
6390	Ministerio de Desarrollo Social	Alfonso Blanco Concha	51.257	Agosto
6390	Ministerio de Desarrollo Social	Renato Leal Soto	43.743	Agosto
6390	Ministerio de Desarrollo Social	Gabriela Mancilla	43.743	Agosto
6390	Ministerio de Desarrollo Social	Yendery Hurtado Herrera	43.743	Agosto
6390	Ministerio de Desarrollo Social	Jorge López Godoy	37.502	Agosto
6390	Ministerio de Desarrollo Social	Alejandro Tilleria Miranda	34.726	Agosto
6390	Ministerio de Desarrollo Social	Cristine Araya Álvarez	32.154	Agosto
6392	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Pedro Castillo Contreras	32.154	Agosto
6392	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Raúl Araya Ramírez	29.771	Agosto
6392	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Leticia Huerta Valencia	37.502	Agosto
6392	Secretaría Regional Ministerial de Salud	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Agosto
6393	Tesorería General de la República - Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Agosto
6393	Tesorería General de la República - Región de Atacama	Osvaldo Aciar Tapia	27.561	Agosto
6393	Tesorería General de la República - Región de Atacama	Víctor Ortiz Vega	25.521	Agosto
6393	Tesorería General de la República - Región de Atacama	Carlos Yáñez Acuña	34.726	Agosto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
6393	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Agosto
6393	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Roberto Jiménez Palma	21.877	Agosto
6394	Dirección Regional del Trabajo	Angélica Aguilera Vallejos	43.823	Agosto
6394	Dirección Regional del Trabajo	Jaime Araya Carvajal	40.613	Agosto
6394	Dirección Regional del Trabajo	Mitzi Chávez Vargas	27.763	Agosto
6394	Dirección Regional del Trabajo	Nelly Doussang Tolosa	34.877	Agosto
6394	Dirección Regional del Trabajo	Gianella Martínez Martínez	23.631	Agosto
6394	Dirección Regional del Trabajo	Alexis Irigoyen Rojas	22.028	Agosto
6394	Dirección Regional del Trabajo	Mila Montti Gaviño	27.763	Agosto
6394	Dirección Regional del Trabajo	Nelvin Rivera Erazo	43.823	Agosto
6394	Dirección Regional del Trabajo	Victoriano Romero Espinoza	27.763	Agosto
6394	Dirección Regional del Trabajo	José Sagredo Sanhueza	51.396	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	Angélica Aguilera Vallejos	43.823	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	Jaime Araya Carvajal	40.613	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	Mitzi Chávez Vargas	27.763	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	Nelly Doussang Tolosa	34.877	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	Benjamin Guiroux Zuluaga	37.630	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	Alexis Irigoyen Rojas	22.028	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	Mila Montti Gaviño	27.763	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	Nelvin Rivera Erazo	43.823	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	Victoriano Romero Espinoza	27.763	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	José Sagredo Sanhueza	51.396	Agosto
6395	Dirección Regional del Trabajo	Luis Herrera Cruz	51.367	Agosto
6397	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Valdivieso Dessi	52.000	Agosto
6398	Servicio Médico Legal	María Mancilla Pacheco	29.770	Agosto
6399	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Olea Salinas	38.990	Agosto
6400	Corporación Nacional Forestal	Domingo Espinoza González	18.932	Agosto
6400	Corporación Nacional Forestal	Ricardo Santana Stange	54.337	Agosto
6400	Corporación Nacional Forestal	Leonel Peña Vargas	37.502	Agosto
6400	Corporación Nacional Forestal	Jimena Campillay González	23.626	Agosto
6400	Corporación Nacional Forestal	Héctor Soto Vera	32.154	Agosto
6400	Corporación Nacional Forestal	Pedro Salazar Humeres	32.154	Agosto
6401	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Valdivieso Dessi	51.000	Agosto
7095	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Reygadas Gómez	27.763	Septiembre
7095	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Toro Abarca	27.763	Septiembre
7096	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Pedro Castillo Contreras	32.154	Septiembre
7096	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Raúl Araya Ramírez	29.771	Septiembre
7096	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Leticia Huerta Valencia	37.502	Septiembre
7096	Secretaría Regional Ministerial de Salud	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Septiembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
7098	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	57.595	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Fernando González Cárcamo	47.246	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	37.502	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Carmen Cabada De Lairé	37.502	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.154	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Niifa Araya Robles	27.561	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	23.820	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Septiembre
7098	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	21.877	Septiembre
7099	Junta Nacional de Auxilio Escobar y Becas	Walter Muñoz Godoy	236.230	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Gabriel Patricio Aguilera Sazo	69.743	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Ruth Carmen Guerra Marre	31.347	Septiembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mirta Angélica Lagos Pino	72.671	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Anita Elvira Maluenda Hernández	69.743	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	María Teresa Maraboli Vergara	69.743	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Washington Waldo Marín Godoy	33.844	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Adán Neira Motto	36.340	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carlos Arturo Poblete González	60.709	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Francisco Fernando Sandoval Quappe	72.671	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Raúl Valenzuela Rodríguez	64.282	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Pincheira Arriagada	60.709	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Christian Alarcón Manríquez	69.743	Septiembre
7100	Corporación Administrativa del Poder Judicial	José Álvarez Rivera	69.743	Septiembre
7101	Policía de Investigaciones de Chile	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Septiembre
7105	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	36.630	Septiembre
7107	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Septiembre
7107	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Septiembre
7107	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Septiembre
7108	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Septiembre
7108	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Oswaldo Aciar Tapia	27.561	Septiembre
7108	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Victor Ortiz Vega	25.521	Septiembre
7108	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Carlos Yáñez Acuña	34.726	Septiembre
7108	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Septiembre
7108	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Roberto Jiménez Palma	21.877	Septiembre
7110	Servicio de Vivienda y Urbanización	Yubiza Monardes Díaz	25.521	Septiembre
7110	Servicio de Vivienda y Urbanización	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Septiembre
7111	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Olga Vargas Vásquez	69.771	Septiembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
7111	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ana Ávila Vásquez	54.329	Septiembre
7111	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Nelson Olivares Valenzuela	37.684	Septiembre
7111	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Gloria Galleguillos Álvarez	51.909	Septiembre
7111	Ilustre Municipalidad de Copiapó	María Hernández Arata	62.522	Septiembre
7111	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mauricio Poblete Oro	91.671	Septiembre
7111	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Katherine Matta Araya	65.436	Septiembre
7113	Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente	Ricardo Catalán Garrido	35.537	Septiembre
7114	Andrés Eduardo López Galvez	Andrés López Gálvez	121.497	Septiembre
7115	Policía de Investigaciones de Chile	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Abner Aguilar Green	34.877	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jaime Palacios Rojas	34.877	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alejandro Saldívar Alarcón	57.139	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Quiroz Jara	37.630	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jorge Zúñiga Lucero	54.381	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Arancibia Villegas	22.028	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Christopher Caro Madariaga	25.698	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Santoni Morales	27.763	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Zunilda Urrutia Gómez	34.877	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Carvajal Páez	20.420	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Arturo Zarate Sánchez	20.420	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Anita Aros Torreblanca	52.694	Septiembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Gary Rivera Zamora	47.265	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Axel Altamirano Soto	43.823	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Víctor Páez Cifuentes	19.044	Septiembre
7330	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Orlando Montecinos Jiménez	34.877	Septiembre
7331	Ministerio de Desarrollo Social	Alfonso Blanco Concha	51.257	Septiembre
7331	Ministerio de Desarrollo Social	Renato Leal Soto	43.743	Septiembre
7331	Ministerio de Desarrollo Social	Gabriela Mancilla	43.743	Septiembre
7331	Ministerio de Desarrollo Social	Yendery Hurtado Herrera	43.743	Septiembre
7331	Ministerio de Desarrollo Social	Jorge López Godoy	37.502	Septiembre
7331	Ministerio de Desarrollo Social	Alejandro Tillería Miranda	34.726	Septiembre
7331	Ministerio de Desarrollo Social	Christine Araya Álvarez	32.154	Septiembre
7333	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Francisco Torrejón Silva	29.771	Septiembre
7334	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Francisco Torrejón Silva	29.771	Septiembre
7335	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Francisco Torrejón Silva	29.771	Septiembre
7336	Policía de Investigaciones de Chile	Andrea Quiñones Jara	9.723	Septiembre
7341	Policía de Investigaciones de Chile	Andrea Quiñones Jara	72.871	Septiembre
7342	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Valdivieso Dessi	52.000	Septiembre
7344	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Paolo Lobos Guaita	37.501	Septiembre
7344	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Carmen Bou Bou	51.257	Septiembre
7344	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Sandra Anacona Garate	43.743	Septiembre
7351	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Lombardo Araya Guzmán	34.726	Septiembre
7351	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Maggie Olguín Vilches	29.771	Septiembre
7351	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Soledad Rojas Collao	29.771	Septiembre
7351	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Daniela Pino Hernández	32.154	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	José Quiodran Sanhueza	29.453	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Septiembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
7353	Prefectura Atacama N° 5	Juan Martínez	40.350	Septiembre
7354	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones	María Alvyai Neyra	37.502	Septiembre
7355	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nivaldo Arancibia Quiroga	39.419	Septiembre
7355	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Luis Ardiles Quinteros	42.672	Septiembre
7355	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sergio Calderón Leiva	52.007	Septiembre
7355	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Mildred Carmóna Contreras	51.140	Septiembre
7355	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Orlando Carmona Julio	44.104	Septiembre
7355	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Gloria Purralef Jerez	52.007	Septiembre
7355	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Álvaro Nelson Rivera Aguirre	49.857	Septiembre
7355	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Robín Robledo Godoy	42.672	Septiembre
7355	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nelson Rojas Castillo	42.672	Septiembre
7355	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sandra Sepúlveda Salazar	55.899	Septiembre
7356	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Catís Cristina Lobos Alcota	57.595	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Cataldo Araya	23.626	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Cepeda Castro	23.626	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Guillermo López González	51.257	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Alfredo Martínez Soto	32.154	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monardes Castillo	37.502	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	23.626	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Catalina Jones Sepúlveda	51.257	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Evelyn Aguilera Valenzuela	21.877	Septiembre
7357	Servicio de Gobierno Interior	Hugo Bugueño Rojas	20.257	Septiembre
7360	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Dorys Del Carmen Campillay Aguirre	21.877	Septiembre
7360	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Leonila De Lourdes Carrizo Morales	20.257	Septiembre
7360	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Patricia Victoria Morales Radonich	20.257	Septiembre
7360	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Antonio Miguel Moreno Astudillo	20.257	Septiembre
7360	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jaime Alejandro Severino Cortes	32.154	Septiembre
7360	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Rosa Selva Venegas Robledo	47.246	Septiembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
7360	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jocelyn Alejandra Burgos Flores	32.154	Septiembre
7360	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Claudia María Campos Botarro	37.502	Septiembre
7360	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Luis Alberto Gallegos Norambuena	32.154	Septiembre
7360	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Pamela Alejandra Rojas Yáñez	43.743	Septiembre
7361	Subsecretaría del Ministerio de Justicia	Marieta Ávila Narváez	88.179	Septiembre
7363	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nivaldo Arancibia Quiroga	39.419	Septiembre
7363	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Luis Ardiles Quinteros	42.672	Septiembre
7363	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sergio Calderón Leiva	52.007	Septiembre
7363	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Mildred Carmona Contreras	51.140	Septiembre
7363	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Orlando Carmona Julio	44.104	Septiembre
7363	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Gloria Purrelef Jerez	52.007	Septiembre
7363	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Álvaro Nelson Rivera Aguirre	49.857	Septiembre
7363	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Robin Robledo Godoy	42.672	Septiembre
7363	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nelson Rojas Castillo	42.672	Septiembre
7363	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sandra Sepúlveda Salazar	55.899	Septiembre
7364	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Roberto Wilson Alfaro Rivera	15.455	Septiembre
7364	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Septiembre
7364	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Septiembre
7364	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Carola Díaz Díaz	29.771	Septiembre
7364	Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museo	Daniza Rodríguez Castillo	23.626	Septiembre
7366	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onias Carvajal Lois	56.668	Septiembre
7366	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Septiembre
7366	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ima Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Septiembre
7366	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Septiembre
7366	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	56.668	Septiembre
7366	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	56.668	Septiembre
7367	Ilustre Municipalidad de Huasco	Yoselyn Cifuentes Cavieres	27.561	Septiembre
7368	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Elma Zarricuela Donoso	24.380	Septiembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
7372	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Septiembre
7373	Ilustre Municipalidad de Caldera	Gigi Alodia Ramírez Villalobos	34.726	Septiembre
8295	Servicio de Salud Atacama	Juan Torres Ogalde	130.306	Octubre
8296	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Octubre
8296	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Octubre
8296	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Octubre
8301	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	36.630	Octubre
8302	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Espinoza Rojas	115.000	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Evelyn Aguilera Valenzuela	21.877	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Alejandro Bugueño Rojas	20.257	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Cataldo Araya	23.626	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Cepeda Castro	23.626	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Catalina Jones Sepúlveda	51.257	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Guillermo López González	51.257	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Emilio Martínez Soto	32.154	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monárdez Castillo	37.502	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	23.626	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Octubre
8305	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Octubre
8306	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nivaldo Arancibia Quiroga	39.419	Octubre
8306	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Luis Ardiles Quinteros	42.672	Octubre
8306	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sergio Calderón Leiva	52.007	Octubre
8306	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Mildred Carmona Contreras	51.140	Octubre
8306	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Orlando Carmona Julio	44.104	Octubre
8306	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Gloria Purralf Jerez	52.007	Octubre
8306	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Álvaro Nelson Rivera Aguirre	49.857	Octubre
8306	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Robín Robledo Godoy	42.672	Octubre
8306	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nelson Rojas Castillo	42.207	Octubre
8306	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sandra Sepúlveda Salazar	55.899	Octubre
8308	Policía de Investigaciones de Chile	Melina García Cortés	129.000	Octubre
8309	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Octubre
8309	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Octubre
8309	Servicio Agrícola y Ganadero	Jorge Torres Toro	27.561	Octubre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
8310	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Octubre
8310	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Octubre
8310	Servicio Agrícola y Ganadero	Jorge Torres Toro	27.561	Octubre
8311	Servicio Médico Legal	María Mancilla Pacheco	29.770	Octubre
8312	No Informa	Miguel Díaz Cid	83.144	Octubre
8313	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Valdivieso Dessi	52.000	Octubre
8314	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Olea Salinas	39.419	Octubre
8315	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Olea Salinas	39.419	Octubre
8317	Policía de Investigaciones de Chile	Pamela Fuentes Quiroz	900.000	Octubre
8318	Policía de Investigaciones de Chile	Enrique Morales Ramírez	47.438	Octubre
8319	Corporación Nacional Forestal	Domingo Espinoza González	18.932	Octubre
8319	Corporación Nacional Forestal	Ricardo Santana Stange	54.337	Octubre
8319	Corporación Nacional Forestal	Leonel Peña Vargas	37.502	Octubre
8319	Corporación Nacional Forestal	Jimena Campillay González	23.626	Octubre
8319	Corporación Nacional Forestal	Héctor Soto Vera	32.154	Octubre
8319	Corporación Nacional Forestal	Pedro Salazar Humeres	32.154	Octubre
8320	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Francisco Torrejón Silva	29.771	Octubre
8321	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Lombardo Araya Guzmán	34.726	Octubre
8321	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Maggie Olguín Vilches	29.771	Octubre
8321	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Soledad Rojas Collao	29.771	Octubre
8321	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Daniela Pino Hernández	32.154	Octubre
8324	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Elma Zarricueta Donoso	24.380	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Abner Aguilar Green	34.877	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jaime Palacios Rojas	34.877	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alejandro Saldivar Alarcón	57.139	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Quiroz Jara	37.630	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jorge Zúñiga Lucero	54.381	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Arancibia Villegas	22.028	Octubre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Christopher Caro Madariaga	25.698	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Santoni Morales	27.763	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Zunilda Urrutia Gómez	34.877	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Carvajal Páez	20.420	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Arturo Zarate Sánchez	20.420	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Anita Aros Torreblanca	52.694	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Gary Rivera Zamora	47.265	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Axel Altamirano Soto	43.823	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Víctor Páez Cifuentes	19.044	Octubre
8325	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Orlando Montecinos Jiménez	34.877	Octubre
8326	Servicio de Registro Civil e Identificación	Pedro Aranda Cereceda	29.771	Octubre
8326	Servicio de Registro Civil e Identificación	José Bustamante Rivera	23.626	Octubre
8326	Servicio de Registro Civil e Identificación	Cheryl Chandía García	25.521	Octubre
8327	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Robert Alfaro Rivera	15.455	Octubre
8327	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Octubre
8327	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Octubre
8327	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Carola Díaz Díaz	28.778	Octubre
8327	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Daniza Rodríguez Castillo	23.626	Octubre
8328	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Octubre
8329	Dirección Regional del Trabajo	Angélica Aguilera Vallejos	43.823	Octubre
8329	Dirección Regional del Trabajo	Jaime Araya Carvajal	40.613	Octubre
8329	Dirección Regional del Trabajo	Mitzi Chávez Vargas	27.763	Octubre
8329	Dirección Regional del Trabajo	Nelly Doussang Tolosa	34.877	Octubre
8329	Dirección Regional del Trabajo	Gianella Martínez Martínez	23.631	Octubre
8329	Dirección Regional del Trabajo	Alexis Irigoyen Rojas	22.028	Octubre
8329	Dirección Regional del Trabajo	Mila Montti Gaviño	27.763	Octubre
8329	Dirección Regional del Trabajo	Victoriano Romero Espinoza	27.763	Octubre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
8329	Dirección Regional del Trabajo	José Sagredo Sanhueza	51.396	Octubre
8332	Ministerio de Desarrollo Social	Renato Leal Soto	43.743	Octubre
8332	Ministerio de Desarrollo Social	Gabriela Mancilla	43.743	Octubre
8332	Ministerio de Desarrollo Social	Yendery Hurtado Herrera	43.743	Octubre
8332	Ministerio de Desarrollo Social	Jorge López Godoy	37.502	Octubre
8332	Ministerio de Desarrollo Social	Alejandro Tillería Miranda	34.726	Octubre
8332	Ministerio de Desarrollo Social	Cristine Araya Álvarez	32.154	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Luis Alarcón Pizarro	21.235	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Rene Quiroz Salas	26.421	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Danilo Aguilera Manríquez	22.429	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Edison Madariaga Valenzuela	22.429	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Cristian Manríquez Rodríguez	20.399	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	José Quilodran Sanhueza	29.453	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Camilo Mariano Quevedo	17.310	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Patricio Merlino Aguilar	26.421	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Juan Baeza Osorio	28.949	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	José Castillo Hernández	26.421	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Boris Castillo Vega	39.000	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Omar Flores Hernández	21.348	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Martínez San Juan	40.350	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Antonio Trincando Taibo	22.429	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Esteban Vera Cáceres	26.420	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Bernardo Olivares Toro	22.429	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Aspee Astudillo	27.504	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Víctor Hernández Reyes	23.348	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Eduardo Martínez Cárdena	21.235	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Mario Merino Medina	21.235	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Miguel López Villagrán	18.019	Octubre
8334	Servicio de Vivienda y Urbanización	Yubiza Monardes Díaz	25.521	Octubre
8334	Servicio de Vivienda y Urbanización	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Octubre
8337	Ilustre Municipalidad de Caldera	Gigi Alodia Ramírez Villalobos	34.726	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	57.595	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Fernando González Cárcamo	47.246	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Octubre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
8338	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	37.502	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.154	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Nilfa Araya Robles	27.561	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Jessica Contreras Flores	43.743	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	24.671	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	20.418	Octubre
8338	Gobierno Regional de Atacama	Felipe Aguilera Sáez	40.499	Octubre
8339	Ilustre Municipalidad de Chañaral	Juan Barrera Velásquez	43.742	Octubre
8340	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	27.561	Octubre
8340	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Jorge Reyes Rioseco	57.595	Octubre
8340	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	23.626	Octubre
8340	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Luis Parra Varas	37.502	Octubre
8340	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Valenzuela Walter Muñoz	51.257	Octubre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
8340	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	40.499	Octubre
8340	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Corail Leiva	20.257	Octubre
8340	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	32.154	Octubre
8340	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	43.743	Octubre
8340	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	37.502	Octubre
8343	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Pedro Castillo Contreras	32.154	Octubre
8343	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Raúl Araya Ramírez	29.771	Octubre
8343	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Leticia Huerta Valencia	37.502	Octubre
8343	Secretaría Regional Ministerial de Salud	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Octubre
8344	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Octubre
8344	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Oswaldo Aciar Tapia	27.561	Octubre
8344	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Victor Ortiz Vega	25.521	Octubre
8344	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Carlos Yáñez Acuña	34.726	Octubre
8344	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Octubre
8344	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Roberto Jiménez Palma	21.877	Octubre
8345	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mauricio Poblete Oro	91.671	Octubre
8345	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Katherine Matta Araya	65.436	Octubre
8346	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Olga Vargas Vásquez	69.771	Octubre
8346	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ana Ávila Vásquez	54.329	Octubre
8346	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Nelson Olivares Valenzuela	37.684	Octubre
8346	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Gloria Galleguillos Álvarez	51.909	Octubre
8346	Ilustre Municipalidad de Copiapó	María Hernández Arata	62.522	Octubre
8354	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Elma Zarricueta Donoso	24.380	Octubre
8355	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onías Carvajal Lois	56.668	Octubre
8355	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Octubre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
8355	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Octubre
8355	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Octubre
8355	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	56.668	Octubre
8355	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	56.668	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Gabriel Patricio Aguilera Sazo	69.743	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Ruth Carmen Guerra Marre	31.347	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mirta Angélica Lagos Pino	72.671	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Anita Elvira Maluenda Hernández	69.743	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	María Teresa Marabolí Vergara	69.743	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Washington Waldo Marín Godoy	33.844	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Adán Neira Motto	36.340	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carlos Arturo Poblete González	60.709	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Francisco Fernando Sandoval Quappe	72.671	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Raúl Valenzuela Rodríguez	64.282	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Cristian Alarcón Manríquez	69.743	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	José Álvarez Rivera	69.743	Octubre
8406	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Pincheira Arriagada	60.709	Octubre
9207	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	27.561	Noviembre
9207	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Jorge Reyes Rioseco	57.595	Noviembre
9207	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	23.626	Noviembre
9207	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Luis Parra Varas	37.502	Noviembre
9207	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Valenzuela Walter Muñoz	51.257	Noviembre
9207	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	40.499	Noviembre
9207	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Corail Leiva	20.257	Noviembre
9207	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	32.154	Noviembre
9207	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	43.743	Noviembre
9207.	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	37.502	Noviembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Gabriel Patricio Aguilera Sazo	69.743	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Cristian Alarcón Manríquez	69.743	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	José Álvarez Rivera	69.743	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Marco Escobar Martínez	109.279	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Ruth Carmen Guerra Marre	31.347	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mirta Angélica Lagos Pino	72.671	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Anita Elvira Maluenda Hernández	69.743	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	María Teresa Maraboli Vergara	69.743	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Washington Waldo Marín Godoy	33.844	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Adán Neira Motto	36.340	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Carlos Arturo Poblete González	60.709	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Mario Pincheira Arriagada	60.709	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Francisco Fernando Sandoval Quappe	72.671	Noviembre
9209	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Raúl Valenzuela Rodríguez	64.282	Noviembre
9212	Consejo de Defensa del Estado	Juan Cabrera Araya	17.695	Noviembre
9212	Consejo de Defensa del Estado	Doris Flores Moreno	37.502	Noviembre
9212	Consejo de Defensa del Estado	Adolfo Rivera Galleguillos	61.049	Noviembre
9213	Policía de Investigaciones de Chile	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Noviembre
9214	Servicio de Salud Atacama	Juan Carlos Torres Ogalde	130.306	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Evelyn Aguilera Valenzuela	21.877	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Alejandro Bugueño Rojas	20.257	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Cataldo Araya	23.626	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Cepeda Castro	23.626	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	37.502	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	27.561	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Catalina Jones Sepúlveda	51.257	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.154	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Guillermo López González	51.257	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Emilio Martínez Soto	32.154	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monardez Castillo	37.502	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	23.626	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	23.626	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	27.561	Noviembre
9216	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	21.877	Noviembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
9218	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Paolo Lobos Guaita	37.501	Noviembre
9218	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Carmen Bou Bou	51.257	Noviembre
9218	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Sandra Anacona Garate	43.743	Noviembre
9219	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Robert Alfaro Rivera	14.425	Noviembre
9219	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Claudio Briceño Mansilla	32.154	Noviembre
9219	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Raúl Céspedes Valenzuela	34.726	Noviembre
9219	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Carola Díaz Díaz	29.771	Noviembre
9219	Servicio Nacional de Patrimonio Cultural	Daniza Rodríguez Castillo	23.626	Noviembre
9221	Ilustre Municipalidad de Huasco	Yoselyn Cifuentes Cavieres	27.561	Noviembre
9223	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Elma Zarricueta Donoso	24.380	Noviembre
9226	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Noviembre
9227	Policía de Investigaciones de Chile	Sergio Hurtado Henríquez	626.053	Noviembre
9230	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Noviembre
9232	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onias Carvajal Lois	54.927	Noviembre
9232	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Noviembre
9232	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Noviembre
9232	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Noviembre
9232	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	54.927	Noviembre
9232	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	54.927	Noviembre
9233	Servicio de Vivienda y Urbanización	Yubiza Monardes Díaz	25.521	Noviembre
9233	Servicio de Vivienda y Urbanización	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Noviembre
9237	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Noviembre
9238	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Olga Vargas Vásquez	69.771	Noviembre
9238	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ana Ávila Vásquez	54.329	Noviembre
9238	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Nelson Olivares Valenzuela	37.684	Noviembre
9238	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Gloria Galleguillos Álvarez	51.909	Noviembre
9238	Ilustre Municipalidad de Copiapó	María Hernández Arata	62.522	Noviembre
9239	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mauricio Poblete Oro	91.671	Noviembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
9239	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Katherine Matta Araya	65.436	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	40.499	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	57.595	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Fernando González Cárcamo	47.246	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Caballero	51.257	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	37.502	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Ramírez Avendaño	43.743	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	40.499	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.154	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.154	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	27.561	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Niña Araya Robles	27.561	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	18.932	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.154	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Jessica Contreras Flores	43.743	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	47.246	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	51.257	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	27.561	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	43.743	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	27.561	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	25.521	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	43.743	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	47.246	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.615	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	21.877	Noviembre
9286	Gobierno Regional de Atacama	Felipe Aguilera Sáez	40.499	Noviembre
9287	Policía de Investigaciones de Chile	Cristian Flores Flores	397.965	Noviembre
9288	Ilustre Municipalidad de Caldera	Gigi Alodia Ramírez Villalobos	34.726	Noviembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
9289	No Informa	Carlos Hadjdez Cardani	54.330	Noviembre
9290	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Jorge Aguilera Castillo	66.252	Noviembre
9290	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Berta Pizarro Espinoza	65.770	Noviembre
9291	Ilustre Municipalidad de Caldera	Nelson Pinto Álvarez	34.426	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Luis Alarcón Pizarro	21.235	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Rene Quiroz Salas	26.421	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Danilo Aguilera Manríquez	22.429	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Edison Madariaga Valenzuela	22.429	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Cristian Manríquez Rodríguez	20.399	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	José Quilodran Sanhueza	29.453	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Camilo Mariano Quevedo	17.310	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Patricio Merlino Aguilar	26.421	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Juan Baeza Osorio	28.949	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	José Castillo Hernández	26.421	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Boris Castillo Vega	39.000	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Omar Flores Hernández	21.348	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Martínez San Juan	40.350	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Antonio Trincando Taibo	22.429	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Esteban Vera Cáceres	26.420	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Bernardo Olivares Toro	22.429	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Aspee Astudillo	27.504	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Víctor Hernández Reyes	23.348	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Eduardo Martínez Cárdena	21.235	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Mario Merino Medina	21.235	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Miguel López Villagrán	18.019	Noviembre
9293	Ilustre Municipalidad de Chañaral	Juan Barrera Velásquez	43.742	Noviembre
9294	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Noviembre
9294	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Oswaldo Aciar Tapia	27.561	Noviembre
9294	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Víctor Ortiz Vega	25.521	Noviembre
9294	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Carlos Yáñez Acuña	34.726	Noviembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
9294	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Noviembre
9294	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Roberto Jiménez Palma	21.877	Noviembre
9295	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Contreras Fredes	174.279	Noviembre
9296	Superintendencia de Educación	Jorge Reygadas Gómez	27.763	Noviembre
9296	Superintendencia de Educación	Jorge Toro Abarca	27.763	Noviembre
9297	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Pedro Castillo Contreras	32.154	Noviembre
9297	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Raúl Araya Ramírez	29.771	Noviembre
9297	Secretaría Regional Ministerial de Salud	Leticia Huerta Valencia	37.502	Noviembre
9297	Secretaría Regional Ministerial de Salud	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Noviembre
9298	Policía de Investigaciones de Chile	Alexander Andrés Jiménez Cabello	34.500	Noviembre
9299	Dirección Regional del Trabajo	María Mancilla Pacheco	29.770	Noviembre
9300	No Informa	Nicole Honores Rojas	25.521	Noviembre
9301	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	36.630	Noviembre
9303	Policía de Investigaciones de Chile	Mario Valdivieso Dessi	52.000	Noviembre
9304	Policía de Investigaciones de Chile	Andrea Quiñones Jara	75.645	Noviembre
9305	Corporación Nacional Forestal	Domingo Espinoza González	18.932	Noviembre
9305	Corporación Nacional Forestal	Ricardo Santana Stange	54.337	Noviembre
9305	Corporación Nacional Forestal	Leonel Peña Vargas	37.502	Noviembre
9305	Corporación Nacional Forestal	Jimena Campillay González	23.626	Noviembre
9305	Corporación Nacional Forestal	Héctor Soto Vera	32.154	Noviembre
9305	Corporación Nacional Forestal	Pedro Salazar Humeres	32.154	Noviembre
9306	Policía de Investigaciones de Chile	Enrique Morales Ramírez	47.438	Noviembre
9307	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Olea Salinas	39.419	Noviembre
9308	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Olea Salinas	39.419	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Quiroz Jara	37.630	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Santoni Morales	27.763	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Zunilda Urrutia Gómez	34.877	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jorge Zúñiga Lucero	54.381	Noviembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alejandro Saldivar Alarcón	57.139	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Anita Aros Torreblanca	52.694	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jaime Palacios Rojas	34.877	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Axel Altamirano Soto	43.823	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Carvajal Páez	20.420	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Arturo Zarate Sánchez	20.420	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Arancibia Villegas	22.028	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Abner Aguilar Green	34.877	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Angélica Pizarro Rojas	69.754	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Gary Rivera Zamora	47.265	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Víctor Páez Cifuentes	19.044	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Christopher Caro Madariaga	25.698	Noviembre
9310	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Orlando Montecinos Jiménez	34.877	Noviembre
9311	Ministerio de Desarrollo Social	Alfonso Blanco Concha	51.257	Noviembre
9311	Ministerio de Desarrollo Social	Renato Leal Soto	43.743	Noviembre
9311	Ministerio de Desarrollo Social	Gabriela Mancilla	43.743	Noviembre
9311	Ministerio de Desarrollo Social	Yendery Hurtado Herrera	43.743	Noviembre
9311	Ministerio de Desarrollo Social	Jorge López Godoy	37.502	Noviembre
9311	Ministerio de Desarrollo Social	Alejandro Tillería Miranda	34.726	Noviembre
9311	Ministerio de Desarrollo Social	Cristine Araya Álvarez	32.154	Noviembre
10807	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Manuel Torres Pacheco	54.268	Diciembre
10807	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Miguel Basualto Navarrete	46.520	Diciembre
10807	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Luis Parra Varas	73.841	Diciembre
10807	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Walter Muñoz Valenzuela	100.925	Diciembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
10807	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Henry Pizarro Cerda	79.742	Diciembre
10807	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Arnaldo Javier Corail Leiva	30.072	Diciembre
10807	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Sergio Soto Sepúlveda	63.311	Diciembre
10807	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Christian Venegas Fuentes	86.130	Diciembre
10807	Dirección Regional de Gendarmería de Chile	Adolfo Ortega Rivera	73.841	Diciembre
10808	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Catiris Cristina Lobos Alcota	59.035	Diciembre
10809	Servicio de Salud Atacama	Pedro Castillo Contreras	32.154	Diciembre
10809	Servicio de Salud Atacama	Raúl Araya Ramírez	29.771	Diciembre
10809	Servicio de Salud Atacama	Leticia Huerta Valencia	37.502	Diciembre
10809	Servicio de Salud Atacama	María Del Carmen Araya Toro	21.877	Diciembre
10810	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Reygadas Gómez	27.763	Diciembre
10810	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jorge Toro Abarca	27.763	Diciembre
10811	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Hortensia Concha Vicencio	34.726	Diciembre
10811	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Aline Doll Pinto	30.622	Diciembre
10811	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Elena Del Carmen Martín Durán	45.206	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Gustavo Nordenflycht Arancibia	41.511	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	José González Cárcamo	59.035	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Fernando Amigo Cartagena	48.428	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Eduardo Herrera Cáballeiro	52.538	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Herminia Erika Castillo López	38.439	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Gloria Rámirez Avendaño	44.837	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Elzon Galleguillos Martínez	41.511	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Hilda Arancibia Galleguillos	32.957	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Mildred Medero Avalos	32.957	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Vania Rojas Garay	28.250	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Nilfa Araya Robles	28.250	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Aracena Tapia	19.406	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Erick Araya Julio	32.957	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Jessica Contreras Flores	44.837	Diciembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
10812	Gobierno Regional de Atacama	Valezka Virginia Fernández Espinoza	48.428	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Alejandro Cáceres Araya	52.538	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Mauricio Cataldo Ortiz	28.259	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Nancy Matus Leal	44.837	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Johana Rojas González	28.250	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Agueda Estay Gaete	25.287	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Jorge Omori Varas	44.837	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Pablo Rojas Díaz	48.428	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Katherine Ferrera Bustos	12.931	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Verónica Araya Godoy	22.424	Diciembre
10812	Gobierno Regional de Atacama	Felipe Aguilera Sáez	41.511	Diciembre
10818	Dirección Regional del Trabajo	Javier Díaz Guaita	38.571	Diciembre
10819	Policía de Investigaciones de Chile	Juan Barrera Velásquez	43.742	Diciembre
10821	Policía de Investigaciones de Chile	Alfredo Espinoza Rojas	250.000	Diciembre
10822	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nisvaldo Arancibia Quiroga	39.419	Diciembre
10822	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Luis Ardiles Quinteros	42.672	Diciembre
10822	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sergio Calderón Leiva	52.007	Diciembre
10822	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Mildred Carmona Contreras	51.140	Diciembre
10822	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Orlando Carmona Julio	44.104	Diciembre
10822	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Gloria Purrales Jerez	52.007	Diciembre
10822	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Álvaro Nelson Rivera Aguirre	49.857	Diciembre
10822	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Robin Robledo Godoy	42.672	Diciembre
10822	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Nelson Rojas Castillo	42.672	Diciembre
10822	Ilustre Municipalidad de Vallenar	Sandra Sepúlveda Salazar	55.899	Diciembre
10824	Ilustre Municipalidad de Caldera	Nelson Pinto Álvarez	34.426	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Luis Alarcón Pizarro	21.235	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Rene Quiroz Salas	26.421	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Danilo Aguilera Manríquez	22.429	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Edison Madariaga Valenzuela	22.429	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Cristian Manríquez Rodríguez	20.399	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	José Quilodran Sanhueza	29.453	Diciembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
10825	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Hans Bustos Aros	22.429	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Camilo Mariano Quevedo	17.310	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Patricio Merlino Aguilar	26.421	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Juan Baeza Osorio	28.949	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	José Castillo Hernández	26.421	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Boris Castillo Vega	39.000	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Omar Flores Hernández	21.348	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Martínez San Juan	40.350	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Manuel Oteiza Lara	21.915	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Antonio Trincando Taibo	22.429	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Esteban Vera Cáceres	26.420	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Luis Vidal Lazo	22.429	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Bernardo Olivares Toro	22.429	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Aspee Astudillo	27.504	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Víctor Hernández Reyes	23.348	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Eduardo Martínez Cárdena	21.235	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Mario Merino Medina	21.235	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Miguel López Villagrán	18.019	Diciembre
10827	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Olga Vargas Vásquez	69.771	Diciembre
10827	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Ana Ávila Vásquez	54.329	Diciembre
10827	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Nelson Olivares Valenzuela	37.684	Diciembre
10827	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Gloria Galleguillos Álvarez	51.909	Diciembre
10827	Ilustre Municipalidad de Copiapó	María Hernández Arata	62.522	Diciembre
10828	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Elma Zarricueta Donoso	24.380	Diciembre
10831	Servicio de Vivienda y Urbanización	Yubiza Monardes Díaz	25.521	Diciembre
10831	Servicio de Vivienda y Urbanización	Ana Lafuente Zuleta	40.499	Diciembre
10836	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Miriam Tapia Miranda	40.499	Diciembre
10836	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Oswaldo Aciar Tapia	27.561	Diciembre
10836	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Victor Ortiz Vega	25.521	Diciembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
10836	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Carlos Yáñez Acuña	34.726	Diciembre
10836	Tesorería General de la República – Región de Atacama	María Tamblay Sepúlveda	23.626	Diciembre
10836	Tesorería General de la República – Región de Atacama	Roberto Jiménez Palma	21.877	Diciembre
10837	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sergio Onias Carvajal Lois	54.927	Diciembre
10837	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Blanca Verónica Gómez Acevedo	27.561	Diciembre
10837	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Irma Elisa Jeraldo Cuello	29.771	Diciembre
10837	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Karina Gloria Mercado Mori	27.561	Diciembre
10837	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Paulina Del Carmen Montecinos Cortés	54.927	Diciembre
10837	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Mónica Liliana Quintana Yáñez	54.927	Diciembre
10840	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Paolo Lobos Guaita	37.501	Diciembre
10840	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Carmen Bou Bou	51.257	Diciembre
10840	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Sandra Anacona Garate	43.743	Diciembre
10845	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Diciembre
10846	Policía de Investigaciones de Chile	Raúl Venegas Cofre	80.000	Diciembre
10847	Policía de Investigaciones de Chile	Raúl Venegas Cofre	80.000	Diciembre
10848	Ilustre Municipalidad de Huasco	Yoselyn Cifuentes Cavieres	27.561	Diciembre
10849	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones	Verónica Alvaiy Neyra	37.502	Diciembre
10850	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones	Verónica Alvaiy Neyra	37.502	Diciembre
10851	Subsecretaría del Ministerio de Justicia	Mariela Ávila Narváez	88.179	Diciembre
10852	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Elena Del Carmen Martin Durán	45.206	Diciembre
10852	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Hortensia Concha Vicencio	34.726	Diciembre
10852	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Aline Doll Pinto	30.622	Diciembre
10853	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Paolo Lobos Guaita	37.501	Diciembre
10853	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Carmen Bou Bou	51.257	Diciembre
10853	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Sandra Anacona Garate	43.743	Diciembre
10856	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Dorys Del Carmen Campillay Aguirre	21.877	Diciembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
10856	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Leonila De Lourdes Carrizo Morales	20.257	Diciembre
10856	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Patricia Victoria Morales Radonich	20.257	Diciembre
10856	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Antonio Miguel Moreno Astudillo	20.257	Diciembre
10856	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jaime Alejandro Severino Cortes	32.154	Diciembre
10856	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Rosa Selva Venegas Robledo	47.246	Diciembre
10856	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jocelyn Alejandra Burgos Flores	32.154	Diciembre
10856	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Claudia María Campos Botarro	37.502	Diciembre
10856	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Luis Alberto Gallegos Norambuena	32.154	Diciembre
10856	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Pamela Alejandra Rojas Yáñez	43.743	Diciembre
10857	No Informa	Manuel Peñaloza Alarcón	54.329	Diciembre
10858	No Informa	Manuel Peñaloza Alarcón	54.329	Diciembre
10860	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama	Claudia Contreras Moyano	30.515	Diciembre
10860	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama	Margarita Cortés Peña	32.957	Diciembre
10860	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama	Luis Ordenes Paredes	93.439	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Margarita Cataldo Araya	24.217	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Marcela Cepeda Castro	24.217	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Marcelo De La Barra Serey	38.439	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Patricia Ibacache Cáceres	28.250	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Mónica Leal Barrueto	32.957	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Guillermo López González	52.538	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Alfredo Martínez Soto	32.957	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Marisel Monardez Castillo	38.439	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Judy Morales Vega	24.217	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Ana Pastenes Aranda	24.217	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Rodrigo Soza Arredondo	28.250	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Solange Vega Vásquez	22.424	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Catalina Jones Sepúlveda	52.538	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Evelyn Aguilera Valenzuela	22.424	Diciembre
10861	Servicio de Gobierno Interior	Hugo Bugeño Rojas	20.763	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jaime Palacios Rojas	35.749	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Alejandro Saldívar Alarcón	60.442	Diciembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Quiroz Jara	38.571	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Jorge Zúñiga Lucero	55.740	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Ricardo Arancibia Villegas	22.579	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Christopher Caro Madariaga	26.340	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Santoni Morales	28.457	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Zunilda Urrutia Gómez	35.749	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Luis Carvajal Páez	20.930	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Arturo Zarate Sánchez	24.222	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Anita Aros Torreblanca	55.740	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Gary Rivera Zamora	48.447	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Axel Altamirano Soto	44.918	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Víctor Páez Cifuentes	22.579	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Orlando Montecinos Jiménez	35.749	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Angélica Pizarro Rojas	35.749	Diciembre
10863	Servicio de Impuestos Internos - Dirección Regional de Copiapó	Abner Aguilar Green	35.749	Diciembre
10864	Universidad de Atacama	Sonia Álvarez Peralta	55.828	Diciembre
10866	Ministerio de Desarrollo Social	Alfonso Blanco Concha	51.257	Diciembre
10866	Ministerio de Desarrollo Social	Renato Leal Soto	43.743	Diciembre
10866	Ministerio de Desarrollo Social	Gabriela Mancilla	43.743	Diciembre
10866	Ministerio de Desarrollo Social	Yendery Hurtado Herrera	43.743	Diciembre
10866	Ministerio de Desarrollo Social	Jorge López Godoy	37.502	Diciembre
10866	Ministerio de Desarrollo Social	Alejandro Tillería Miranda	34.726	Diciembre
10866	Ministerio de Desarrollo Social	Christine Araya Álvarez	32.154	Diciembre
10867	Servicio Médico Legal	María Mancilla Pacheco	30.515	Diciembre
10868	Corporación Nacional Forestal	Domingo Espinoza González	18.932	Diciembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
10868	Corporación Nacional Forestal	Ricardo Santana Stange	54.337	Diciembre
10868	Corporación Nacional Forestal	Alberto Peña Vargas	37.502	Diciembre
10868	Corporación Nacional Forestal	Jimena Campillay González	23.626	Diciembre
10868	Corporación Nacional Forestal	Héctor Soto Vera	32.154	Diciembre
10868	Corporación Nacional Forestal	Pedro Salazar Humeres	32.154	Diciembre
10869	Policia de Investigaciones de Chile	Pamela Fuentes Quiroz	106.509	Diciembre
10870	Policia de Investigaciones de Chile	Andrea Quiñones Jara	75.645	Diciembre
10871	No Informa	Rebeca Torres	80.000	Diciembre
10873	Dirección Regional del Trabajo	Angélica Aguilera Vallejos	43.823	Diciembre
10873	Dirección Regional del Trabajo	Jaime Araya Carvajal	40.613	Diciembre
10873	Dirección Regional del Trabajo	Mitzi Chávez Vargas	27.763	Diciembre
10873	Dirección Regional del Trabajo	Nelly Doussang Tolosa	34.877	Diciembre
10873	Dirección Regional del Trabajo	Gianella Martínez Martínez	23.631	Diciembre
10873	Dirección Regional del Trabajo	Alexis Irigoyen Rojas	22.028	Diciembre
10873	Dirección Regional del Trabajo	Mila Montti Gaviño	27.763	Diciembre
10873	Dirección Regional del Trabajo	Victoriano Romero Espinoza	27.763	Diciembre
10873	Dirección Regional del Trabajo	José Sagredo Sanhueza	51.396	Diciembre
10875	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Lombardo Araya Guzmán	34.726	Diciembre
10875	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Maggie Olguín Vilches	29.771	Diciembre
10875	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Soledad Rojas Collao	29.771	Diciembre
10875	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Daniela Pino Hernández	32.154	Diciembre
10876	Dirección Regional del Trabajo	Angélica Aguilera Vallejos	43.823	Diciembre
10876	Dirección Regional del Trabajo	Jaime Araya Carvajal	40.613	Diciembre
10876	Dirección Regional del Trabajo	Mitzi Chávez Vargas	27.763	Diciembre
10876	Dirección Regional del Trabajo	Nelly Doussang Tolosa	34.877	Diciembre
10876	Dirección Regional del Trabajo	Gianella Martínez Martínez	23.631	Diciembre
10876	Dirección Regional del Trabajo	Alexis Irigoyen Rojas	22.028	Diciembre
10876	Dirección Regional del Trabajo	Mila Montti Gaviño	27.763	Diciembre
10876	Dirección Regional del Trabajo	Victoriano Romero Espinoza	27.763	Diciembre
10876	Dirección Regional del Trabajo	José Sagredo Sanhueza	51.396	Diciembre
10877	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	María García Pizarro	65.383	Diciembre
10877	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Mario Sierra Pizarro	65.205	Diciembre
10877	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Claudia Lamas Cortes	62.498	Diciembre
10877	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	José Cifuentes Orellana	65.383	Diciembre
10877	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Reinaldo Santander Figueroa	65.205	Diciembre
10877	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Judith Soto Silva	64.731	Diciembre
10878	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama	Claudia Contreras Moyano	29.771	Diciembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
10878	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama	Margarita Cortés Peña	32.154	Diciembre
10878	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama	Luis Ordenes Paredes	18.932	Diciembre
10878	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama	Jeovans Valdivia Rojas	37.502	Diciembre
10879	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	María García Pizarro	65.383	Diciembre
10879	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Mario Sierra Pizarro	65.205	Diciembre
10879	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Claudia Lamas Cortes	62.498	Diciembre
10879	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	José Cifuentes Orellana	65.383	Diciembre
10879	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Reinaldo Santander Figueroa	65.205	Diciembre
10879	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Judith Soto Silva	64.731	Diciembre
10881	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Elena Del Carmen Martin Durán	45.206	Diciembre
10881	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Hortensia Concha Vicencio	34.726	Diciembre
10881	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Aline Doll Pinto	30.622	Diciembre
10882	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Paolo Lobos Guaita	37.501	Diciembre
10882	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Carmen Bou Bou	51.257	Diciembre
10882	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Sandra Anacona Garate	43.743	Diciembre
10884	Policía de Investigaciones de Chile	Cristian Flores Flores	390.000	Diciembre
10885	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	María García Pizarro	65.383	Diciembre
10885	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Mario Sierra Pizarro	65.205	Diciembre
10885	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Claudia Lamas Cortes	62.498	Diciembre
10885	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	José Cifuentes Orellana	65.383	Diciembre
10885	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Reinaldo Santander Figueroa	65.205	Diciembre
10885	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Judith Soto Silva	64.731	Diciembre
10886	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Paolo Lobos Guaita	37.501	Diciembre
10886	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Carmen Bou Bou	51.257	Diciembre
10886	Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen	Sandra Anacona Garate	43.743	Diciembre
10887	No Informa	Oscar Varas Naranjo	62.000	Diciembre
10888	No Informa	Oscar Varas Naranjo	63.000	Diciembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
10889	Policía de Investigaciones de Chile	Andrea Quiñones Jara	75.645	Diciembre
10893	Ilustre Municipalidad de Huasco	Yoselyn Cifuentes Cavieres	27.561	Diciembre
10895	Ilustre Municipalidad de Caldera	Gigi Alodia Ramírez Villalobos	34.726	Diciembre
10898	No Informa	Manuel Peñaloza Alarcón	109.860	Diciembre
10900	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Diciembre
10901	Ilustre Municipalidad de Caldera	Gigi Alodia Ramírez Villalobos	34.726	Diciembre
10902	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Olea Salinas	38.990	Diciembre
10903	Policía de Investigaciones de Chile	Raúl Venegas Cofre	80.000	Diciembre
10904	Policía de Investigaciones de Chile	Luis Olea Salinas	38.990	Diciembre
10905	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Diciembre
10906	No Informa	Carlos Hadjdez Cardani	54.329	Diciembre
10907	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	Carmen Torres Rivera	80.000	Diciembre
10908	Dirección Regional del Trabajo	Melvin Rivera Erazo	37.630	Diciembre
10909	Servicio de Aduana Administración Chañaral	Wilson López Hidalgo	40.613	Diciembre
10911	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Dorys Del Carmen Campillay Aguirre	21.877	Diciembre
10911	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Leonila De Lourdes Carrizo Morales	20.257	Diciembre
10911	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Patricia Victoria Morales Radonich	20.257	Diciembre
10911	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Antonio Miguel Moreno Astudillo	20.257	Diciembre
10911	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jaime Alejandro Severino Cortes	32.154	Diciembre
10911	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Rosa Selva Venegas Robledo	47.246	Diciembre
10911	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Jocelyn Alejandra Burgos Flores	32.154	Diciembre
10911	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Claudia María Campos Botarro	37.502	Diciembre
10911	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Luis Alberto Gallegos Norambuena	32.154	Diciembre
10911	Secretaría Regional Ministerial de Educación	Pamela Alejandra Rojas Yáñez	43.743	Diciembre
10971	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Diciembre
10971	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Diciembre
10971	Servicio Agrícola y Ganadero	Jorge Torres Toro	27.561	Diciembre
10972	Servicio Agrícola y Ganadero	Katherine Araya Castillo	25.521	Diciembre
10972	Servicio Agrícola y Ganadero	Francisco Garate Fritis	25.521	Diciembre
10972	Servicio Agrícola y Ganadero	Jorge Torres Toro	27.561	Diciembre
Total			93.516.947	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Comprobantes de Ingreso sin nómina de funcionarios beneficiarios

FECHA	FOLIO	N° DOCU- MENTO	TOTAL (\$)	ENTIDAD PAGADORA
31/01/2017	529	20	273.795	Ilustre Municipalidad de Copiapó
31/01/2017	544	35	26.632	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31/01/2017	563	49	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
28/02/2017	1202	119	21.877	Servicio Nacional de Geología y Minería
28/02/2017	1214	107	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
30/04/2017	2860	199	26.632	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31/05/2017	3615	280	26.631	Corporación Administrativa del Poder Judicial
30/06/2017	4514	356	37.502	Fondo Nacional de Salud
30/06/2017	4525	344	26.632	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31/07/2017	5381	396	29.128	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31/07/2017	5403	427	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
31/07/2017	5406	425	51.367	Dirección Regional del Trabajo
31/08/2017	6255	478	32.154	Servicio Nacional del Consumidor
31/08/2017	6263	470	29.128	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31/08/2017	6383	500	13.122	Servicio de Gobierno Interior
31/08/2017	6389	494	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
28/09/2017	7104	517	29.128	Corporación Administrativa del Poder Judicial
30/09/2017	7329	569	18.932	Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas
31/10/2017	8297	600	82.969	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31/10/2017	8307	607	29.128	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31/10/2017	8330	633	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
30/11/2017	9210	668	29.128	Corporación Administrativa del Poder Judicial
30/11/2017	9215	662	433.030	Ilustre Municipalidad de Vallenar
30/11/2017	9217	661	39.419	Ilustre Municipalidad de Vallenar
31/12/2017	10865	741	29.771	Servicio Nacional del Consumidor
31/12/2017	10880	797	198.705	Corporación Administrativa del Poder Judicial
31/12/2017	10896	781	27.000	Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones
31/12/2017	10912	765	32.154	Servicio Nacional del Consumidor
31/12/2017	10913	764	32.154	Servicio Nacional del Consumidor
31/12/2017	10914	763	32.154	Servicio Nacional del Consumidor
Total			1.757.127	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
1248	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Febrero
1248	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Febrero
2052	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Marzo
2052	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Marzo
2836	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Abril
2836	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Abril
3622	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Mayo
3622	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Mayo
4506	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Junio
4506	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Junio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Julio
5366	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Julio
5886	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Agosto
5886	Prefectura Atacama N° 5	Marcelo Orellana Vega	45.697	Agosto
7353	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Septiembre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Comprobantes de ingreso que no informan la vivienda habitada (continuación)

FOLIO	SERVICIO	NOMBRE	TOTAL (\$)	PERIODO 2017
7353	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Septiembre
7353	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Septiembre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Octubre
8333	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Octubre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Noviembre
9292	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Noviembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Francisco Blanco Cofre	21.235	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Rodrigo Carrasco Gangas	26.421	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Miguel Flores Martínez	20.399	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Roberto Bustos Rodríguez	37.559	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Oscar Jiménez Herrera	22.429	Diciembre
10825	Prefectura Atacama N° 5	Claudio Miranda Mino	21.235	Diciembre
Total			1.961.937	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.8	Falta de renovación oportuna de garantía de seriedad de la oferta	La autoridad regional en lo sucesivo, deberá velar por la renovación oportuna de las boletas de garantía, acorde lo señala la normativa. No obstante, lo anterior, la SEREMI deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.				Altamente Compleja (AC)
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.9	Irregularidad en otorgamiento de permiso de ocupación	La SESEREMI deberá informar y remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los respaldos que den cuenta de las acciones entabladas por dicha repartición pública para lograr la regularización de la ocupación del inmueble fiscal, o en su defecto, ejecutar el desalojo respectivo, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. A su vez, la autoridad regional deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.				Altamente Compleja (AC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.1	Deuda por cobrar de renta de la propiedad	La SEREMI deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir los antecedentes que acrediten el pago de la renta en mora equivalente a la suma de \$11.897.288, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. En lo que respecta, al vencimiento de la póliza de seguro N° 2.2.021117.0-001, por la suma de \$286.578.573, extendida por la empresa Central Solar Desierto I SPA, la autoridad deberá, instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.				Altamente Compleja (AC)
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.4.1	Concesiones sin boletas de garantía	El servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, los comprobantes del ingreso al sistema SIGFE de las boletas garantías, en el plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. Igualmente, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Altamente Compleja (AC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites III, Examen de Cuentas, número 2.4.2	Boletas de garantía de cumplimiento de contrato vencidas	<p>La SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Ente Fiscalizador.</p> <p>Igualmente, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>				Altamente Compleja (AC)
Acápites III, Examen de Cuentas, número 3.3	Ingresos no percibidos por el Gobierno Regional de Atacama	<p>El Servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten las aclaraciones y/o el íntegro de los pagos por los cánones de arriendos pendientes, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.</p> <p>Sin perjuicio de ello, el GORE, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.</p>				Altamente Compleja (AC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites II, Examen de la Materia Auditada numeral 2.3	Falta de renovación oportuna de garantía de seriedad de la oferta y periodos sin cobertura	La autoridad regional en lo sucesivo, deberá velar por la renovación oportuna de las boletas de garantía y cobertura de estas, acorde lo señala la normativa. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.				Compleja (C)
Acápites II, Examen de la Materia Auditada numeral 5.1	Respecto a gestiones de cobro únicamente de primera instancia	Se hace necesario que la jefatura superior de esa SEREMI, disponga la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. Así como también enviar la documentación que acredite el cierre de los mencionados expedientes. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. No obstante lo expuesto, la autoridad regional deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerada 5.3	De arrendatarios con contratos no vigentes y aún con deudas en la Seremi	<p>La SEREMI, disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.</p> <p>Igualmente, cabe hacer presente que la autoridad del servicio, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.</p>				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.4	Casos en que no consta gestión de cobranza alguna	<p>La SEREMI, deberá disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.</p> <p>De igual forma, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.5	Arrendatarios con convenio de pago vigente que volvieron a incurrir en mora	<p>La SEREMI, disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.</p> <p>Igualmente, cabe hacer presente que la materia de la presente observación, deberá ser incluida en el sumario administrativo que debe efectuar dicha SEREMI, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>				Compleja (C)
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6	Falta de seguimiento a cobros por mora enviados al Consejo de Defensa del Estado	<p>La SEREMI, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia en análisis, correspondiéndole remitir la resolución que lo inicia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.</p>				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápito 1, Aspecto de Control Interno, numeral 1	Falta de procedimientos formales para el proceso de registro, ingreso y contabilización de los recursos relacionados con las materias de enajenación de bienes, concesiones de ERNC y garantías	La autoridad regional deberá emitir el acto administrativo correspondiente en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.				Medianamente Compleja (MC)
Acápito 1, Aspecto de Control Interno, numeral 2	Falta de procedimientos formales para el proceso de registro, ingreso y contabilización de los recursos relacionados con las materias de enajenación de bienes, concesiones de ERNC y garantías	El servicio deberá emitir un procedimiento formal que incorpore en el proceso, las materias de registro e ingresos relacionados con la enajenación de bienes y concesiones de ERNC, el que debe contener claramente al personal responsable de cada instancia, lo que debe ser efectuado en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente informe.				Medianamente Compleja (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápito 1, Aspecto de Control Interno, numeral 3	En cuanto a que el servicio no posee mecanismos de control que aseguren la presentación de la totalidad de antecedentes en el proceso de solicitud de venta, y vigencia de los documentos	El servicio deberá emitir el respectivo documento formal en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.				Medianamente Compleja (MC)
Acápito 1, Aspecto de Control Interno, numeral 4	Respecto a los plazos en los cuales se deben ejecutar los diferentes procedimientos relacionados con la venta, concesiones y cobranza de arriendos	El servicio deberá emitir el respectivo documento formal en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.				Medianamente Compleja (MC)
Acápito 1, Aspecto de Control Interno, numeral 5	Control inadecuado de boletas de garantías en planilla Excel	La SEREMI deberá implementar un mecanismo de control y/o instrucciones formalizadas identificado al personal responsable de ello, que asegure el acceso, totalidad, exactitud y mantención de la información contenida en la señalada planilla, informando a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1	Incumplimientos a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación	La autoridad deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la regularización de la situación objetada, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.				Compleja (C)
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4	Boletas de garantía no registradas en la contabilidad	La SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional, los comprobantes contables del registro de las boletas de garantías en el sistema SIGFE, en el plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.				Compleja (C)
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1	Viviendas desocupadas	La SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2	Ex funcionarios públicos haciendo uso de viviendas fiscales	<p>La SEREMI de Bienes Nacionales y el GORE no aporten los antecedentes que acrediten la recuperación de los inmuebles, su nueva asignación y el cobro del valor por el tiempo en que fue ocupado el bien, documentación que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional</p> <p>En lo que respecta al señor Lester Maxwell Guerra, el IND deberá, en caso de que corresponda, efectuar la regularización del inmueble por el periodo que ha sido utilizado, e informar a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.</p> <p>Respecto al señor Manuel Peñaloza Alarcón, Fonasa deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la restitución y los pagos por el periodo de la ocupación del inmueble fiscal, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.</p>				Compleja (C)
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3	Uso de vivienda fiscal como bodega	<p>La SEREMI no aporte los antecedentes que acrediten la recuperación de los inmuebles y su nueva asignación, documentación que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.</p> <p>Asimismo, la Tesorería Regional de Atacama, empleador del funcionario en cuestión, deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la restitución del inmueble, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.</p>				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4	Funcionario que se desempeña en el servicio en otra localidad	<p>La SEREMI de Bienes Nacionales deberá, remitir los antecedentes con el resultado de la fiscalización del uso del inmueble, la que tendrá que contener las medidas adoptadas a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional</p> <p>Sobre el particular, la Superintendencia de Educación de Atacama, deberá regularizar la situación en comento, por cuanto según lo informado el servidor fue traspasado a la Superintendencia de Educación mediante decreto N° 338, de 2012, del Ministerio de Educación, cuya sede es la ciudad de Copiapó, documentación que deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.</p>				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5	Funcionarios no informados por los respectivos servicios	<p>La SEREMI deberá remitir los antecedentes de las fiscalizaciones de los usos de los inmuebles, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.</p> <p>En lo que concierne a la señora María Jofré Quinzacara, la Dirección Regional del Trabajo de Atacama, deberá remitir los antecedentes de la regularización del uso del inmueble, a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.</p> <p>Con respecto a los casos de las funcionarias Úrsula Carmona Navea y Sonia Casanova Pérez, la Municipalidad de Diego de Almagro, deberá enviar los antecedentes de la regulación del uso del inmueble y la acreditación de los pagos por el concepto de arriendo, a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.</p> <p>En cuanto a las funcionarias María Tapia Vera y Soledad Espinoza Castillo, la Municipalidad de Vallenar, deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes de la regularización del uso del inmueble, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.</p> <p>En relación al señor Jorge Biaggini Carvajal, la Dirección General de Movilización Nacional -DGMN-, deberá dar respuesta respecto al uso y canon de arriendo por el inmueble observado, lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.</p> <p>Finalmente, en cuanto a las consultas efectuadas a la Municipalidad de Copiapó y a la Corporación Nacional Forestal, estos no fueron contestadas por las respectivas entidades, debiendo ambas remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la documentación que acredite la regularización de los inmuebles o el desalojo de los mismo si fuera procedente, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama.</p>				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Denuncias W004910 y W005175, ambas de 2018	La entidad deberá remitir los antecedentes de la fiscalización del uso del inmueble en conjunto con las medidas adoptadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional Por su parte, el SII deberá remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que den cuenta de la restitución del inmueble, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.				Compleja ©
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.2	Arrendatarios que mantienen cuotas vencidas, pero no han sido traspasados en SICAR al estado de "cobranza"	La SEREMI deberá, disponer la realización del análisis de la totalidad de arriendos que presentan morosidad, emprendiendo para cada caso las acciones que correspondan para lograr el entero de los recursos. El cumplimiento de lo anterior y del avance de las gestiones de cobranza debe ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.				Compleja (C)
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.1	Falta de comprobantes de ingreso	La SEREMI deberá enviar a este Ente de Control, los comprobantes de ingreso que acrediten dicha transacción, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la emisión del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.				Compleja (C)
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.2	Falta de comprobante de ingreso	La SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional, los comprobantes de ingreso que acrediten la transacción en comento, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 615, DE 2018 (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites II, Examen de Cuentas, numeral 2.3	Diferencias de pago de rentas	La SEREMI deberá emprender las acciones de cobro respectiva, remitiendo a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo pertinentes que así lo acrediten, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.				Compleja (C)
Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 3.1 y 3.2	Sobre Falta de documentación de respaldo e Inconsistencias en documentación de respaldo, respectivamente	El GORE deberá remitir los antecedentes referidos a las nóminas de los funcionarios, detalle de viviendas habitadas, comprobantes de depósitos y aclarar las inconsistencias en los documentos de respaldo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama.				Compleja (C)
Acápites IV, Otras Observaciones	No contabilización de la depreciación de los bienes de uso	La SEREMI deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo de los ajustes contables pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, lo que será revisado por la Unidad de apoyo al Cumplimiento.				Medianamente Compleja (MC)



